

ASUNTO Acta J.G.L de 25 de abril de 2025

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	1/288



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 25 de abril de 2025**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) <u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u> D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) <u>Ausentes:</u>	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 25 de abril de 2025 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. JOSÉ MIGUEL MORENO BENÍTEZ, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local Accidental.
---	--

Abierta la sesión por la Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

Pág. - 2 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	2/288



La aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 11 (ordinaria) y 16 (ordinaria) de abril 2025.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CIFE, PMD Y PMC. (2025/SVA/000460).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, PMD Y PMC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA**, en la memoria justificativa emitida por el Director General de Economía Circular, con el Visto Bueno de la Concejala correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el suministro señalado de forma conjunta, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la no división en lotes del contrato.*

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del mismo.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos e indirectos, se establece en 1.420.521,12 € de los cuales, 1.173.984,40 € corresponden a la base imponible y 246.536,72 € al 21% de IVA, siendo el precio de carácter unitario hasta presupuesto máximo con aplicación de la DA 33.

El valor estimado del contrato es de 2.582.765,68 €.

*La CPV: 09123000-7 Gas natural
65210000-8 Distribución de gas.*

Este contrato se considera de suministro, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 16 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	3/288



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3, no procede dividir en lotes el contrato, por las motivaciones señaladas en el informe justificativo del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un año, con posibilidad de una prórroga de un año de duración.

Se tramita como contratación conjunta la presente licitación de conformidad con el artículo 31.2 LCSP.

Asimismo, dicho contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21.1.b de la LCSP, ya que supera el umbral establecido de 221.000,00 €, pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación, según el Artículo 44 de la citada ley.

Se reduce el plazo de presentación de proposiciones a quince días naturales, al haberse llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2025/RC	IMPORTE 2026/RC	TOTAL
3052/920/22102	Régimen Interior (LA0003063)	74.498,14 € 2025.2.0015629.000	223.494,40 € 2026.2.0000537.000	297.992,54 €
6051/323/22102	Educación (LA0003090)	88.742,10 € 2025.2.0015630.000	266.226,31 € 2026.2.0000536.000	354.968,41 €
5012/23124/22102	Residencia (LA0003094)	24.268,85 € 2025.2.0015628.000	72.806,56 € 2026.2.0000538.000	97.075,41 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
C.I.F.E (CIF: P7805801C)				
3029/241/22102	C.I.F.E.	507,86 €	1.523,58 €	2.031,44 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	4/288



	(LA0002929)	2025.2.0000438.000	2026.2.0000038.000	
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				
4069/342/22102	P.M.D. (LA0002922)	118.975,36 € 2025.2.0001017.000	356.926,09 € 2026.2.0000088.000	475.901,45 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Q-7855028B):				
4059/333/22102	PMC (LA0002921)	48.137,97 € 2025.2.0000837.000	144.413,90 € 2026.2.0000037.000	192.551,87 €
TOTAL		355.130,28 €	1.065.390,84 €	1.420.521,12 €

Proyecto de gasto: Para la aplicación presupuestaria 5012/23124/22102 hay proyecto de gasto 2025.0000008 /1.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la licitación de la CONTRATACIÓN CONJUNTA DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN DISTINTAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, PMD Y PMC), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y REGULACIÓN ARMONIZADA, por razones de economía y eficiencia en la gestión, así como aprobar un presupuesto base de licitación de 1.420.521,12 € de los cuales, 1.173.984,40 € corresponden a la base imponible y 246.536,72 € al 21% de IVA, con una duración de un año, siendo susceptible de una de un año de duración, el precio se establece a precios unitarios, hasta presupuesto máximo con aplicación de la DA 33 de la LCSP.

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	5/288



2º) Aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2025 y 2026, para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro, con destino a la prestación del expresado suministro, desglosándose de la siguiente manera:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (CIF: P2805800F)				
Aplicación Presupuestaria	Departamento (CÓDIGO DIR)	IMPORTE 2025/RC	IMPORTE 2026/RC	TOTAL
3052/920/22102	Régimen Interior (LA0003063)	74.498,14 € 2025.2.0015629.000	223.494,40 € 2026.2.0000537.000	297.992,54 €
6051/323/22102	Educación (LA0003090)	88.742,10 € 2025.2.0015630.000	266.226,31 € 2026.2.0000536.000	354.968,41 €
5012/23124/22102	Residencia (LA0003094)	24.268,85 € 2025.2.0015628.000	72.806,56 € 2026.2.0000538.000	97.075,41 €

Proyecto de gasto: Para la aplicación presupuestaria 5012/23124/22102 hay proyecto de gasto 2025.0000008 /1.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un suministro, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

3) Asimismo, la presidencia de los Organismos Autónomos: **CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, y PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, deberán aprobar la autorización del gasto relativo al ejercicio 2025 y 2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro, con destino a dicha contratación conjunta, desglosándose de la siguiente manera:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	6/288



C.I.F.E (CIF: P7805801C)				
3029/241/22102	C.I.F.E. (LA0002929)	507,86 € 2025.2.0000438.000	1.523,58 € 2026.2.0000038.000	2.031,44 €
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (CIF: Q283303C)				
4069/342/22102	P.M.D. (LA0002922)	118.975,36 € 2025.2.0001017.000	356.926,09 € 2026.2.0000088.000	475.901,45 €
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA (Q-7855028B):				
4059/333/22102	PMC (LA0002921)	48.137,97 € 2025.2.0000837.000	144.413,90 € 2026.2.0000037.000	192.551,87 €

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación conjunta del mencionado suministro.

5) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, según los artículos 156 a 158 LCSP, y para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación, tramitación ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB. (2024/SSR/001499).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21/02/2025, adoptó, en relación con el contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, reducido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	7/288



El Órgano de asistencia con fecha 25/03/2025, de acuerdo con el art. 159.6 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el Órgano de Asistencia, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto simplificado reducido para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/02/2025, ratificando los acuerdos del Órgano de Contratación.

2º) **Adjudicar a la empresa CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L**, NIF B-74172537, de acuerdo con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB**, por un precio final ofertado de **15.748,15 €**, de los que 13.015,00 € corresponden a la base imponible y 2.733,15 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-62600, 3071-920-64001 y 3071-920-21600, con el siguiente desglose:

Concepto	Precio			
	Licencias	Servicios	Dispositivos	TOTAL CONTRATO
Base imponible	2.210,00 €	2.105,00 €	8.700,00 €	13.015,00 €
IVA	464,10 €	442,05 €	1.827,00 €	2.733,15 €
TOTAL	2.674,10 €	2.547,05 €	10.527,00 €	15.748,15 €

siendo el plazo de ejecución del contrato de **un año**, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más y con las siguientes mejoras:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	8/288



- Reducción del plazo de implantación en 10 días, quedando reducido a 10 días.
- 10 horas anuales para consulta.
- Un vídeo para los usuarios municipales sobre el acceso y uso de los dispositivos

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la mercantil **CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L.** con NIF B-74172537, para la ejecución del contrato de **SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB**

PRIMERA.- D. MIGUEL ÁNGEL LUBIÁN RUEDA, con N.I.F. ***3921**, en nombre y representación de **CIES CIBERSEGURIDAD Y CUMPLIMIENTO, S.L.** con NIF B-74172537, se compromete a la prestación del contrato de referencia consistente en el **SUMINISTRO Y SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LOS DISPOSITIVOS USB**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y que de conformidad con el art. 159.6 g) de la LCSP, podrá formalizarse mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución de adjudicación.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **15.748,15 €**, de los que 13.015,00 € corresponden a la base imponible y 2.733,15 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-62600, 3071-920-64001 y 3071-920-21600, con el siguiente desglose:

Concepto	Precio			
	Licencias	Servicios	Dispositivos	TOTAL CONTRATO
Base imponible	2.210,00 €	2.105,00 €	8.700,00 €	13.015,00 €
IVA	464,10 €	442,05 €	1.827,00 €	2.733,15 €
TOTAL	2.674,10 €	2.547,05 €	10.527,00 €	15.748,15 €

El pago del presente contrato se realizará mediante las oportunas facturas emitidas por el adjudicatario y presentadas en el Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, y después de su supervisión, una vez queden firmados los albaranes de recepción de los suministros solicitados o se haya realizado de conformidad la prestación del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	9/288



Las facturas serán debidamente conformadas por el Director Municipal del Servicio y deberán ser aprobadas por el Órgano de Contratación

Se atenderá el pago de las indicadas facturas atendiendo al siguiente modelo:

- Para el **suministro del equipamiento** se presentará una factura una vez que se haya comprobado la entrega del material (dispositivos), que se tendrá que hacer dentro del plazo de implantación de acuerdo con la mejora ofertada de 10 días.
- Para el **resto de las prestaciones** se hará mediante pagos periódicos trimestrales naturales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el servicio de STIC. La factura se extenderá por trimestres naturales vencidos y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias. Con excepción del último trimestre del año en el que se emitirá una factura por las prestaciones correspondientes a octubre y noviembre (pagadera en el mismo año) y otra por los de diciembre, que se presentará en enero del año siguiente.

El contratista deberá emitir las oportunas facturas, que reflejarán el detalle de los servicios realizados, que se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen económico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2024/SSR/001499**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- La Unidad Tramitadora Informática-Fuenlabrada-U.T. LA0003072
- El Órgano Gestor Alcaldía-Fuenlabrada LA0002934
- La Oficina Contable Departamento de Contabilidad-Fuenlabrada O.C. LA0002941

TERCERA.- El presente contrato, será susceptible de modificación, en las condiciones establecidas en los artículos del 203 al 207 de la LCSP/2017 siempre por razones de interés público.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato será susceptible de modificación durante su vigencia hasta un máximo del **20% del precio inicial**, tanto del suministro como del servicio de mantenimiento correspondiente.

No obstante, la tramitación de la modificación requerirá un informe favorable del responsable del contrato que justifique el interés público y necesidades sobrevenidas, así como el resto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	10/288



de aspectos que regula el art. 204 LCSP/2017, ya citado.

Los Organismos Autónomos, mediante resolución de su Órgano de contratación, podrán adherirse al contrato celebrado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuando sus necesidades se identifiquen con el objeto del contrato, por razones de eficacia y economía en la contratación, aplicándose los precios ofertados en la presente contratación.

CUARTA.- Este contrato entrará en vigor **el mismo día de su formalización**.

La duración del contrato es de **un año**, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

QUINTA.- En este contrato, no se revisarán los precios.

SEXTA.- De conformidad con el art. 159.6.f) de la LCSP para este contrato no se requiere la constitución de garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución del contrato y entrega de los objetos del suministro o la ejecución fuera defectuosa respecto al proyecto y condiciones aprobadas, así como el incumplimiento de los compromisos y las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego de condiciones, la administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **7,81 €** y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo 12.

OCTAVA.- El contratista presta su conformidad a este contrato, firmando el presente documento y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido ni en los Pliegos de Condiciones, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en cuantas normas sean de aplicación a este tipo de Contratos, tanto con carácter directo como subsidiario, en tanto sean de aplicación por no contradecir la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	11/288



NOVENA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado tal carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y el Artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en el presente contrato, se declara la existencia de datos personales en el contenido u objeto del mismo.

El personal adscrito por el adjudicatario que ha de tratar datos personales de contacto se somete a la legislación referida y la que se dicte en la materia.

CLÁUSULAS EN RELACIÓN AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES QUE HA DE REGIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

Los datos personales que se van a utilizar, el/los tratamiento/-s que llevará a cabo el contratista y la finalidad de su uso, quedan definidos en la documentación comprensiva del contrato, concretamente, según lo recogido en el apartado Y) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el contrato.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el PRESTATARIO como responsable del tratamiento, pone a disposición de la del PRESTADOR como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, los datos personales de los sujetos a los que se dirija la actividad contractual del Ayuntamiento de Fuenlabrada y cuyo contenido forma parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento de ambas partes.

Duración.- La duración del tratamiento estará supeditada a la duración del contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes, extinguiéndose por tanto, en el momento en que se extinga el contrato de prestación de servicios.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que el responsable designe por escrito, los datos personales objeto de tratamiento, suprimiendo cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

Respecto a la exigencia de devolución, transmisión o supresión; quedará supeditada las instrucciones que, según el caso, notifique por escrito el Prestatario Responsable de Tratamiento de Datos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	12/288



Obligaciones del encargado del tratamiento.

- *Tratar los datos personales únicamente según las instrucciones DOCUMENTADAS del Responsable.*
- *Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.*
- *Llevar por escrito un registro de las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:*
 - a) *El nombre y los datos de contacto del encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe.*
 - b) *Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.*
 - c) *Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.*
- *No divulgar a terceros información obtenida en virtud del presente encargo ni comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito del responsable, en los supuestos legalmente admisibles. Dicha obligación permanecerá incluso después de que finalice el presente contrato.*
- *El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios prestados. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación mínima de 15 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista o subencargada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición a lo largo del plazo de los 15 días de preaviso.*

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	13/288



- *Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. En este sentido, el Encargado suscribirá con sus empleados, directivos y colaboradores cuantos documentos sean necesarios, para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones.*
- *Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.*
- *Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.*
- *En caso de que las personas afectadas ejercitasen los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado de Tratamiento, éste deberá comunicarlo al Responsable de manera inmediata, estableciéndose como plazo límite el siguiente día laborable a la recepción de la solicitud. Así mismo, facilitará la información que pueda resultar necesaria para resolver la solicitud.*
- *Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado del tratamiento notificará al responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:*
 - a) *Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.*
 - b) *Datos de la persona de contacto para obtener más información.*
 - c) *Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
 - d) *Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- *A petición del responsable, el encargado comunicará a los interesados y en el menor tiempo posible, las violaciones de la seguridad de los datos a su cargo, que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	14/288



comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:

- a) *La naturaleza de la violación de datos.*
 - b) *Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.*
 - c) *Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.*
 - d) *Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.*
- *Implantar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.*
 - *Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso, incluya: la seudonimización y cifrado de datos personales, un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas, la capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.*
 - *Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.*
 - *Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de realización de la evaluación de impacto y consulta previa a la autoridad de control. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Transcurrido dicho periodo de tiempo, se procederá a la destrucción total de los datos adoptando las medidas de seguridad que eviten la recuperación posterior de la información inicial y comprometiéndose a entregar una declaración por escrito al responsable donde conste que así se ha realizado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	15/288



Obligaciones del responsable del tratamiento:

- *Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.*
- *Facilitar las indicaciones oportunas al encargado para el tratamiento de los datos a los que accederá como consecuencia de este encargo.*
- *Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.*
- *Supervisar el tratamiento.*
- *Dar cumplimiento al deber de información regulado en el artículo 13 del RGPD en el momento de la recogida inicial de datos personales.*

Ante cualquier controversia, reclamación o ejecución sobre los términos de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad abajo indicada.

Información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos de las personas firmantes del presente contrato serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

4º) Notificar el presente acuerdo de adjudicación a los candidatos y licitadores, por medios electrónicos. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de dicha resolución de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 159.6.g) de la LCSP, considerándose formalizado en dicho momento.

Este proyecto se incluye dentro de los proyectos de cofinanciación por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional “Programa operativo FEDER 2021-2027” de la Comunidad de Madrid, en la Línea de Potenciación de la Administración Pública Digital orientada a Ciudadanos y Empresas para dar así respuesta a las necesidades de la región en el ámbito de las TIC, aprovechando sus capacidades para una mejora de los procesos y de los servicios prestados a los ciudadanos, considerando las necesidades de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	16/288



Administración Local en su implementación. De esta manera, las actuaciones que se vayan a financiar buscan consolidar el desarrollo de una administración electrónica interoperable a nivel regional y local a través de inversiones en infraestructuras digitales, comunicaciones, gobierno de dato e IA; desarrollo de herramientas digitales y sistemas de información inteligente (software); o creación de servicios públicos digitales orientados a la ciudadanía y empresas, entre otras opciones.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

Condición especial de ejecución:

- *El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.*
- *Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.*
- *En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”*

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de la Técnico y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. (2024/SVS/000792).

Pág. - 17 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	17/288



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación que transcrita literalmente dice:

*“Por acuerdo de 31 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adjudicó el **“Contrato de servicio de soporte técnico, mantenimiento evolutivo y correctivo del portal web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada”** (Expte.: 2024/SVS/000792). El contrato fue adjudicado por importe 37.897,20 €, de los que 31.320,00 € corresponden a la base imponible y 6.577,20 € al 21% de IVA.*

Dicho contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 13 de noviembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente, con una duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración, con las siguientes mejoras:

- *Dispone de 2 o más personas del equipo de trabajo con Certificaciones Liferay Back-End para versión 7.1 o posterior.*
- *Aumento de 61 horas sin coste adicional de mejora de soporte evolutivo adicional, manteniendo el importe del presupuesto.*

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con la calidad de la solución presentada en su oferta técnica y que ha sido valorada en relación con Newsletter y Traductor automático de contenidos.

No se exige plazo de garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato art. 210.3 de la LCSP.

Con fecha 09/04/2025 se emite informe del Técnico Medio de Informática y STIC, que manifiesta:

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con la calidad de la solución presentada en su oferta técnica y que ha sido valorada en relación con Newsletter y Traductor automático de contenidos.

No se exige plazo de garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato art. 210.3 de la LCSP.

SEGUNDO. - *Con fecha 09/04/2025 se emite informe del Técnico Medio de Informática y STIC, que manifiesta:*

*“En la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2024, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA a la empresa **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, con N.I.F B-33490426. El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de igual duración. El contrato fue*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	18/288



formalizado con fecha 13 de noviembre de 2024, con entrada en vigor al día siguiente de su formalización.

En la ejecución del contrato se ha detectado la necesidad de normalizar la infraestructura de servidores de la plataforma, con el objetivo de asegurar un correcto funcionamiento de la misma, proveyendo un clúster de dos nodos que permita aumentar prestaciones de disponibilidad, escalabilidad y redundancia del sistema.

Entre los servicios establecidos en el alcance del PPT se encontraba la "Revisión técnica de la instalación y configuración del actual portal web".

De dicha revisión técnica de la instalación y la configuración se detecta la necesidad de normalizar el cluster de Liferay activando 2 nodos que funcionarían simultáneamente y que permitirían dotar al sistema de una infraestructura que previene de interrupciones en el servicio facilitando la redundancia y el balanceo entre ambos nodos.

El comportamiento actual del cluster no es el idóneo para garantizar la máxima disponibilidad en el servicio y tampoco lo es para levantar los servicios en caso de caídas o cortes de servicio.

La normalización del cluster se considera un servicio porque requiere de la actuación de los técnicos de ASAC en tareas de instalación, implantación y migración del servicio.

En el ANEXO I Punto V) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Cláusulas Administrativas se hace constar que, "de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, se establece la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20% del precio inicial del contrato. De esta forma el contrato podrá sufrir modificaciones en caso de actualizaciones de versión del software o incremento de actuaciones preventivas a desarrollar, que conlleven el aumento de prestaciones, de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, la tramitación de la modificación requerirá un informe favorable del responsable del contrato que justifique el interés público y necesidades sobrevenidas, así como el resto de aspectos que regula el art. 204 LCSP/2017, ya citado."

El precio de adjudicación del presente contrato es de **37.897,20€**, de los cuales 31.320,00€ corresponden a la base imponible y 6.577,20€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600.

La estimación del importe de la modificación necesaria se ha llevado a cabo tras la solicitud del presupuesto de instalación, provisión de clúster Liferay (2 nodos), migración y sincronización de contenido a la empresa adjudicataria, sin que pueda ser prestado por una empresa ajena, en tanto se trata de una mejora sobre el servicio que ya se está prestando por parte de **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**

El presupuesto se ajusta al precio general del mercado, según comprobación realizada por el Técnico de Sistemas y T.I.C., en función de su experiencia técnica y teniendo en cuenta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	19/288



informes salariales del sector para el año 2025 para el perfil de “arquitecto de sistemas” y horas estimadas de trabajo.

Para dicha consulta se han tenido en cuenta dos informes salariales del sector para el año 2025:

- Estudio de Renumерación 2025 Michael Page Spain
- Randstad Research Informe Tendencias Salariales 2025

El número de horas estimadas para la realización de los trabajos es de 150, lo que supondría un precio/ hora de 41,70 €, según el precio de 6254,49 € presupuestado.

Dicho precio se encuentra en la horquilla de precios medios de dichos informes.

El importe de la modificación que se pretende aprobar es de **6.254,49 euros**, de los que 5.169,00 euros se corresponden a la base imponible y 1.085,49 euros al 21% de IVA., siendo por tanto el porcentaje de modificación del **16,50%** del importe de adjudicación (37.897,20 €, de los cuales 31.320,00 € corresponden a la Base Imponible y 6.577,20 € al 21% de I.V.A).

Se acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente, mediante documento contable con número 2025.2.0013136.000 por importe de 6.254,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600.

La modificación presupuestaria conlleva la constitución de una **garantía** por importe de **258,45 €** (5% de la base imponible).

Comprobado que esta modificación no supera los límites establecidos en el contrato, ni en el pliego de condiciones administrativas y de la concurrencia del interés público que motiva la ampliación de este contrato, se informa favorablemente de la misma.”

El precio de adjudicación del presente contrato es de **37.897,20€**, de los cuales 31.320,00€ corresponden a la base imponible y 6.577,20€ al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600.

La estimación del importe de la modificación necesaria se ha llevado a cabo tras la solicitud del presupuesto de instalación, provisión de clúster Liferay (2 nodos), migración y sincronización de contenido a la empresa adjudicataria.

El importe de la modificación que se pretende aprobar es de **6.254,49 euros**, de los que 5.169,00 euros se corresponden a la base imponible y 1.085,49 euros al 21% de IVA., siendo por tanto el porcentaje de modificación del **16,50%** del importe de adjudicación (37.897,20 €, de los cuales 31.320,00 € corresponden a la Base Imponible y 6.577,20 € al 21% de I.V.A).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	20/288



Se acredita la existencia de consignación presupuestaria suficiente, mediante documento contable con número 2025.2.0013136.000 por importe de 6.254,49 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3071-920-21600.

La modificación presupuestaria conlleva la constitución de una **garantía** por importe de **258,45 €** (5% de la base imponible).

Consta comunicación de la modificación, por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al contratista, con fecha 26/02/2025.

En fecha 10/04/2025 se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la modificación prevista del contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación prevista del contrato administrativo consistente en **CONTRATO DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO DEL PORTAL WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expte.: 2024/SVS/000792)**, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L., NIF B-33490426, por importe de 6.254,49 € de los que 5.169,00,00 € corresponden a la base imponible y 1.085,49 € corresponden al 21% de IVA.

Dicha modificación se aprueba por el precio determinado por el servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El porcentaje de incremento supone un 16,50%, no superando el 20% de su precio inicial, como determina el artículo 204 LCSP/2017.

SEGUNDO. - Aprobar y disponer el gasto, para la modificación prevista en el apartado primero, por importe de 6.254,49 € de los que 5.169,00 € corresponden a la base imponible y 1.085,49 € corresponden al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria nº **3071-920-21600** y documento de retención de crédito siguiente:

- RC nº 2025.2.0013136.000, por importe de 6.254,49 €.

TERCERO. - Requerir al adjudicatario del contrato objeto de modificación el depósito de una ampliación de la garantía por la cuantía que a continuación se detalla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPL5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPL5252RMAI7FOVIS6Y	Página	21/288



IMPORTE DE MODIFICACION	% GARANTIA	IMPORTE AUMENTO GARANTIA
B.I. 5.169,00 €	5%	258,45 €

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo al contratista con la expresión de los recursos que procedan, y requerirle para que, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación, acrediten la constitución de la garantía establecida en el Acuerdo Tercero y proceda a la formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

QUINTO. - Publicar en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, y notificar al Dpto de STIC, así como a los Departamentos de Contratación, Intervención y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL. (2021/002139).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día 13/05/2022, adoptó el acuerdo de adjudicación del contrato del **Servicio “ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL” DE LA CONCEJALÍA DE DIVERSIDAD (Expte. 2021/002139)** a la entidad FUNDACIÓN TRIÁNGULO, G-81393548.*

*El documento administrativo de **formalización** del contrato se firmó el día 24/05/2022, con entrada en vigor el 02/06/2022, por un plazo de duración de dos años y con posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.*

El día 12/04/2024 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de la 1º prórroga del contrato para el período comprendido entre 02/06/2024 hasta 01/06/2025.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	22/288



El Servicio Municipal formuló **preaviso** al contratista de 2º prórroga del contrato con fecha **26/03/2025**, comunicándose con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 LCSP, conllevando que la misma sea obligatoria por el contratista.

Según **informe técnico** de fecha 02/04/2025 del Servicio Municipal responsable del contrato procede la **2º prórroga** del mismo, **02/06/2025 al 01/06/2026**.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, incorporándose los correspondientes documentos de retenciones de créditos.

En fecha 07/04/2025 se emite **informe jurídico** favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga del referido contrato.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la 2ª prórroga del expediente 2021/002139 del Servicio “**ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL**” adjudicado a la entidad FUNDACIÓN TRIÁNGULO, G-81393548, **por importe de 18.843,33 €**, de los que 15.573,00 € corresponden a la base imponible y 3.270,33 € al 21% de IVA.

Dicha prórroga se aprueba por los precios determinados por el Servicio en sus informes, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Entidad.

El periodo de la prórroga será del **02 de junio de 2025 al 01 de junio de 2026**.

Segundo.- Aprobar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/2312/22799 por importe de **9.044,80 €**, según RC 2025.2.0016023.000, para la prórroga del **ejercicio 2025**, del contrato del Servicio “**ATENCIÓN A PERSONAS LGTB Y SU ENTORNO, ÁREA DE PREVENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE SALUD SEXUAL**” (Expte. 2021/002139).

Tercero.- Aprobar la autorización de compromiso de gasto a ejercicios futuros con cargo a la aplicación presupuestaria 5021/2312/22799 por importe de **9.798,53 €**, según RC 2026.2.0000543.000, para la prórroga de la prestación del citado servicio que se prestará **en 2026**.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria objeto de prórroga, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a la Tesorería y a la Intervención Municipal.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	23/288



Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA. (2024/SVA/000143).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

*“Por Junta de Gobierno Local, de 19 de abril de 2024, se adjudicó a **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, NIF ***9768**, la **CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA**, por el **canon anual** ofertado a abonar al Ayuntamiento por importe de **900,00€**.*

*El contrato adjudicado a **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, NIF ***9768**, fue formalizado el 20 de mayo de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su formalización, por un plazo de un año: desde el 21 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo de 2025, pudiendo ser prorrogado por tres períodos anuales más. El ingreso del canon se realizó correctamente el día 13 de mayo de 2024.*

*Consta en el expediente el preaviso de la prórroga remitido al contratista, el 16 de enero de 2025, con la antelación establecida en el art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, además, la comunicación de la recepción del preaviso de prórroga de **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, NIF ***9768**.*

Visto: El informe justificativo de fecha **01 de abril de 2025**, en el que se indica necesidad de prórroga de la concesión del dominio público para la instalación del ferrial del barrio de la Avanzada. (Expte. Nº: 2024/SVA/000143/PROR1). Documento adjunto.

Visto: El informe Jurídico de fecha **04 de abril de 2025**, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa.

LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA no conlleva gasto, por lo tanto, no hay retención de crédito. La concesión administrativa **sí conlleva**, por el contrario, un **ingreso derivado del canon a abonar** por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	24/288



por lo que procede reconocer el derecho presupuestario por importe de **900,00 € no sujeto a IVA**.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera de las prórrogas del contrato correspondiente al expediente 2024/SVA/000143 consistente en la **“CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA”** a la empresa **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **DNI ***9768**** para el período comprendido entre **21/05/2025 al 20/05/2026**.

El plazo de ejecución de la presente prórroga se establece del 17 al 23 de junio de 2025 según el siguiente detalle:

- 17 y 18 de junio: montaje;
- 19 al 22 de junio: actividad;
- 23 de junio: desmontaje.

De esta manera, el canon a ingresar para la prórroga de la **CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL FERIA DEL BARRIO DE LA AVANZADA** es el correspondiente a 7 días de ejecución, por importe de 900,00 €, exentos de IVA.

Segundo.- El contrato no conlleva gasto, por lo tanto, no hay retención de crédito. La concesión administrativa sí conlleva, por el contrario, un ingreso derivado del canon a abonar por el adjudicatario por el uso privativo del dominio público, por lo que procede reconocer el Derecho presupuestario por importe de **900,00€ exentos de IVA, siendo imprescindible que el mismo esté depositado antes del 14/05/2025**.

Tercero.- Notificar los anteriores acuerdos a **LUCIA ORVICH MARIN KOVIC**, con **DNI ***9768****, a la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	25/288



**FORMACIÓN Y EL EMPLEO, FACTURA DE EMITIDA POR LA EMPRESA ASALMA.
(2025/CGA 01/000019).**

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Técnico de Administración del Cife, D. Ángel Fernando Arjona Imbernón que literalmente indica lo siguiente,

PRIMERO: Con fecha 29 de diciembre de 2020 se formalizó el contrato, posteriormente se modificó la fecha de inicio del contrato mediante rectificación del anuncio en PLACe con fecha de inicio el 1 de marzo de 2021 y número de expediente **2020/000056**, adjudicado a la empresa **ASALMA AGRUPACION SOCIEDADES LABORALES DE MADRID**, con N.I.F: **G78458809** La duración del contrato es dos años, con posibilidad de prórroga por otro periodo de igual duración, mediante acuerdo expreso del Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que a su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor y finalizando el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Con fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba mediante **Resolución nº 406/22** la prórroga del contrato de Servicio De Desarrollo económico y Fomento del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (Exp. 2020/000056), desde el 01 de marzo de 2023 al 28 de febrero de 2025.

TERCERO: Con fecha 27 de febrero de 2025, se aprueba mediante **Resolución nº 44/25** de la Presidencia del CIFE en materia de aprobación de la adjudicación del contrato de servicio de desarrollo económico y fomento empresarial en el municipio de Fuenlabrada, **Exp. 2022/SVA/000487**.

CUARTO: Encontrándose en proceso de tramitación del expediente anterior se ha estado realizando el servicio por parte de **AGRUPACION SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)**, con N.I.F: **G78458809**, adjudicataria del contrato finalizado para seguir ofreciendo el servicio a los ciudadanos de Fuenlabrada y que el CIFE siguiera ofreciendo el servicio hasta la formalización del nuevo contrato.

QUINTO: Con fecha 31 de marzo de 2025, se realiza la formalización del contrato cuya fecha de inicio de ejecución comienza el 1 de abril de 2025.

SEXTO: El precio de la factura es acorde a los precios del contrato, pues el proveedor de este servicio sigue prestando el servicio conforme a las condiciones que concurrieron para la adjudicación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	26/288



SEPTIMO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas durante el mes de marzo de 2025.

OCTAVO: Existe buena fe del contratista que aceptó verbalmente seguir prestando el servicio desde la finalización del contrato hasta la nueva licitación en las mismas condiciones que concurrieron para su adjudicación.

NOVENO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, convalidaciones de gasto de las vigentes Bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2025, se hace necesario la convalidación por CIFE, de la siguiente factura:

Con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto: **2025-3029-241-22799**.

DOC. CONTABLE: RC: 2025.2.0000448.000

N.º REG.	N.º FRA	FECHA PRESENTACIÓN EN REGISTRO	FECHA EMISIÓN FACTURA	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2025.000007 1	Rect-AA-25-408	02/04/2025	31/03/2025	AGRUPACION SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)	Servicio de desarrollo económico y Fomento del CIFE. Honorarios correspondientes al mes de marzo 2025	9.559,00 €
Cantidad a percibir por el adjudicatario:						9.559,00 €

Por todo lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar mediante convalidación de gasto importe total de **9.559,00 €** (21% IVA incluido) nueve mil quinientos cincuenta y nueve euros correspondientes a la factura : **Rect-AA-25-408** de **AGRUPACION SOCIEDADES LABORALES DE MADRID (ASALMA)** con NIF G78458809, correspondiente al **SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO DEL CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO**, por el mantenimiento del servicio de febrero de 2025, con cargo al **RC: 2025.2.0000448.000** en la aplicación presupuestaria 2025-3029/241/22799.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	27/288



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA FLOCARBUS, S.L. (2025/CGA 01/000016).

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico que se cita:

“**Primero. -**

La presidencia del Patronato Municipal de Deportes en fecha de 13 de agosto de 2020 formalizó el contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR, CON CONDUCTOR, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, EXPTE. 2019/003136**, suscrito con **TRANSPORTES CHAPIN SL.**, con C.I.F. B-28577971, con entrada en vigor en fecha 1 de septiembre de 2020, siendo el plazo de ejecución del contrato por un plazo de tres años, sin posibilidad de prórroga. El contrato ha finalizado el 31 de agosto de 2023.

Segundo. -

A fecha de la firma de este informe la tramitación del nuevo contrato de **SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN AUTOCAR, CON CONDUCTOR, DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** se encuentra en la fase de diseño de pliegos, teniendo en cuenta las dificultades que se están encontrando a la hora de solicitar presupuestos a diferentes empresas con objeto de establecer el precio de mercado, dadas las características especiales del servicio, siendo muy irregular en la demanda del número de autobuses que se solicitan a lo largo del año. Previéndose incluso la necesidad de modificar estos servicios para poder gestionar la tramitación de la licitación del contrato.

Actualmente el expediente de licitación (2025/SVA/000511) se encuentra en fase de aprobación de pliegos e inicio de licitación.

Tercero. -

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la naturaleza este siendo imprescindible en los eventos y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	28/288



actividades deportivas que el PMD organiza, siendo la empresa adjudicataria del anterior contrato finalizado, TRANSPORTES CHAPIN SL., la que ha continuado prestando el servicio.

Por falta de disponibilidad de flota de TRANSPORTES CHAPIN SL para las fechas en que es necesario prestar los servicios, se hace necesario contactar con más empresas del sector con el siguiente resultado:

SERVICIOS	EMPRESA	BASE IMPONIBLE	10% IVA	TOTAL
CEIP BENITO PEREZ GALDOS LLEVAR A POLIDEPORTIVO EL TRIGAL Y REGRESO, LOS DIAS 11 y 12 DE FEBRERO	FLOCARBUS S.L.	300,00 €	30,00€	330,00 €
	YOLCAR S.L	492,00 €	49,20 €	541,20 €
	TRANSPORTES CHAPIN SL	No presenta presupuesto al no tener disponibilidad		

Ante las ofertas recibidas se selecciona a FLOCARBUS S.L. para prestar el servicio por ofrecer el presupuesto más competitivo. El precio se considera adecuado ya que está por debajo del precio de licitación actual, que se cifra en 313,90 euros para el desplazamiento urbano.

Cuarto. -

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.
- Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte de la empresa FLOCARBUS S.L. con C.I.F. B-81864803, porque aceptó prestar el servicio.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el mes de febrero de 2025.

Quinto. -

Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de agosto de 2023, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	29/288



Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local la siguiente factura:

FECHA REGISTRO	Nº REGISTRO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
17/02/2025	2025.0000148	FLOCARBUS S.L. (C.I.F. B-81864803)	TRASLADO CEIP BENITO PEREZ GALDÓS -TRIGAL Y REGRESO DÍAS 11 Y 12 DE FEBRERO	330,00 €	4069 – 341 – 22300
TOTAL				330,00 €	

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA UTE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U Y TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A.U. (2025/CGA 01/000031).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación, el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes, el Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura, el Director Gerente de la Oficina Tributaria, el Director Gerente del Instituto Municipal de la Limpieza y la Directora Gerente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Innovación y Transformación Digital de fecha 14 de abril de 2025, que dice literalmente:

“CONSIDERANDOS:

1. En Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2017, adjudicó la prestación del contrato **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMD, PMC, CIFE, IMLS Y OTAF), (EXPEDIENTE E.12 C.17) a la UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., CIF A-82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, CIF A-78923125, por importe de 2.335.905,00 € (IVA incluido), con una duración de un cuatro años, con posibilidad de prórroga por dos periodos anuales más.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	30/288



2. La formalización del contrato se produce el 21 de noviembre de 2017, entrando en vigor el día **01 de diciembre de 2017**.
3. Con fecha 22 de noviembre de 2021 se firma la prórroga del Contrato Administrativo que ha de regir la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMD, PMC, CIFE, IMLS Y OTAF)** (expediente E.12 C.17), siendo el periodo de la prórroga desde el 01 de diciembre de 2021 y finalizando el 30 de noviembre de 2022.
4. Con fecha 25 de noviembre de 2021 se firma la segunda prórroga del Contrato Administrativo que ha de regir la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMD, PMC, CIFE, IMLS Y OTAF)** (expediente E.12 C.17), siendo el periodo de la prórroga desde el del 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.
5. Se ha necesitado, para no interrumpir los servicios y perjudicar la producción técnico-administrativa municipal, solicitar de la UTE: TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U., CIF A-82018474 y TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U, CIF A-78923125 la continuidad de estos desde la finalización del correspondiente contrato y hasta la entrada en vigor del que vendrá a sustituirlo, cuyo contrato es **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, OTAF, IMLS, PMC, PMD)**. (Exp. 2024/SVA/000391).
6. El contrato **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, OTAF, IMLS, PMC, PMD)**. (Exp. 2024/SVA/000391) entró en vigor el **21/01/2025**.
7. Los servicios proporcionados en estos periodos son imprescindibles para el normal funcionamiento administrativo de todos los departamentos municipales, y el gasto se adecúa exactamente a los servicios, de acuerdo con los mismos criterios y precios establecidos en los contratos cesantes.
8. Se adjuntan las siguientes facturas conformadas para el ayuntamiento y los OOAA que ha sido efectivamente prestado durante el periodo **del 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025**, correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus O.O.A.A. cuya prestación ha sido efectivamente realizada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	31/288



Nº Factura / Fecha	Fecha Registro	Tercero / NIF	Importe (IVA incluido)	Descripción	Organismo
90LVUT0E0007/ 05/02/2025	07/02/2025 08:08	UTE TDE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918124	34.065,29 €	Detalle de conceptos(1 Ene. 25 a 31 Ene. 25) - Servicios Voz Datos Fija	AYTO
90LVUT0E0013/ 05/03/2025	07/03/2025 07:56	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918124	34.065,29 €	Detalle de conceptos(1 Feb. 25 a 28 Feb. 25) - Servicios Voz Datos Fija	AYTO
90LVUT0E0010/ 05/02/2025	07/02/2025 08:14	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918124	2.433,23 €	ENERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	CIFE
90LVUT0E0016/ 05/03/2025	07/03/2025 07:58	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918124	2.433,23 €	FEBRERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	CIFE
90LVUT0E0012/ 05/02/2025	07/02/2025 08:15	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918124	973,29 €	ENERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	IMLS
90LVUT0E0018/ 05/03/2025	07/03/2025 07:59	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918125	973,29 €	FEBRERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	IMLS
90LVUT0E0009/ 05/02/2025	07/02/2025 08:17	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918126	973,29 €	ENERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	OTAF
90LVUT0E0015/ 05/03/2025	07/03/2025 07:59	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918127	973,29 €	FEBRERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones	OTAF
90LVUT0E0008/ 05/02/2025	07/02/2025 08:21	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918128	4.379,82 €	ENERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija	PMC
90LVUT0E0014/ 05/03/2025	07/03/2025 08:00	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918129	4.379,82 €	FEBRERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija	PMC
90LVUT0E0011/ 05/02/2025	07/02/2025 08:23	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918130	5.839,76 €	ENERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija	PMD
90LVUT0E0017/ 05/02/2025	07/03/2025 08:00	UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES/ U87918131	5.839,76 €	FEBRERO 2025 - CONTRATO E. 12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija	PMD

9. El precio se ha ajustado al mercado, ya que coincide con el importe del contrato finalizado.
10. Desde este Servicio se entiende que existe la buena fe del contratista, prestando servicio, fuera de contrato.
11. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por la Entidad Local, en su beneficio.

• **AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	32/288



- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0007**, por importe total de **34.065,29 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“Detalle de conceptos(1 Ene. 25 a 31 Ene. 25) - Servicios Voz Datos Fija”**, que cubre el periodo del **01/01/2025 al 31/01/2025**.
- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0013**, por importe total de **34.065,29 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“Detalle de conceptos(1 Feb. 25 a 28 Feb. 25) - Servicios Voz Datos Fija”**, que cubre el periodo del **01/02/2025 al 28/02/2025**.

El detalle de la factura, correspondiente a los OOA, es el siguiente:

• **CIFE:**

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0010**, por importe total de **2.433,23 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto de **“ENERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Integral Telecomunicaciones”**, que cubre el periodo del **01/01/2025 al 31/01/2025**.
- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0016**, por importe total de **2.433,23 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto de **“FEBRERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Integral Telecomunicaciones”**, que cubre el periodo del **01/02/2025 al 28/02/2025**.

• **INSTITUTO MUNICIPAL DE LIMPIEZA:**

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0012**, por importe total de **973,29 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“ENERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Integral Telecomunicaciones”**, que cubre el periodo del **01/01/2025 al 31/01/2025**.
- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0018**, por importe total de **973,29 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“FEBRERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Integral Telecomunicaciones”**, que cubre el periodo del **01/02/2025 al 28/02/2025**.

• **OTAF:**

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0009**, por importe total de **973,29 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	33/288



“ENERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Integral Telecomunicaciones”, que cubre el periodo del 01/01/2025 al 31/01/2025.

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0015**, por importe total de **973,29 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“FEBRERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicio Integral de Telecomunicaciones”, que cubre el periodo del 01/02/2025 al 28/02/2025.**

• **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA:**

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0008**, por importe total de **4.379,82 €** (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“ENERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija”, que cubre el periodo del 01/01/2025 al 31/01/2025.**
- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0014**, por importe total de **4.379,82 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“FEBRERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija”, que cubre el periodo del 01/02/2025 al 28/02/2025.**

• **PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0011**, por importe total de **5.839,76€** (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“ENERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija”, que cubre el periodo del 01/01/2025 al 31/01/2025.**
- ✓ **Factura nº 90LWUT0E0017**, por importe total de **5.839,76 €**, (IVA incluido) emitida por la empresa **UTE TDE TME DL XXXVI con CIF: U87918124** en concepto del **“FEBRERO 2025 - CONTRATO E.12.C.17 - Servicios Voz Datos Fija”, que cubre el periodo del 01/02/2025 al 28/02/2025.**

El nuevo contrato de **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (CIFE, OTAF, IMLS, PMC, PMD)**. (Exp. 2024/SVA/000391), entró en vigor el **21/01/2025**.

Debido a la complejidad del contrato y numero de sedes del Ayuntamiento sobre los que hay que actuar y al periodo de entrega de equipamiento del material necesario para la implantación, se estima que el proceso de implantación tendrá como máximo una duración

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	34/288



de **SEIS MESES**. En este periodo se incluye la compra, acopio y distribución de materiales, carga de configuraciones, pruebas y validación de las mismas, así como la puesta en marcha final.

10.- El gasto ha de imputarse en las aplicaciones presupuestarias:

- **3071-920-22200 (AYTO)**
- **3029-241-22200 (CIFE)**
- **4059-330-22200 (PMC)**
- **6079-920-22200 (IMLS)**
- **3019-932-22200 (OTAF)**
- **4069-340-22200 (PMD)**

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 22 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto sobre Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones de créditos, elevo a su consideración llevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

1. Aprobar mediante Convalidación de Gastos la factura, por importe total de **97.329,36€**, (IVA incluido), presentadas por la **UTE DLXXXVI TELEFONICA DE ESPAÑA - T MOVILES** con CIF: **U87918124** como consecuencia de la prestación del **SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y POR ADHESIÓN DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (PMD, PMC, CIFE, IMLS Y OTAF), (EXPEDIENTE E.12 C.17)**, en el periodo correspondiente del **01/01/2025 al 28/02/2025**. Las facturas, con el detalle del gasto, se adjuntan a esta propuesta.
2. Imputar el gasto a las aplicaciones presupuestarias: **3071-920-22200 (AYTO), 3029-241-22200 (CIFE), 4059-330-22200 (PMC), 6079-920-22200 (IMLS), 3019-932-22200 (OTAF), 4069-340-22200 (PMD)**, por importe de **97.329,36€**, (IVA incluido), correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	35/288



10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SOCORRISMO PARA LAS PISCINAS DE PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA PISCINAS AQUAKIT, S.L. (2025/CGA 01/000028).

Vista la propuesta presentada por el Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

Visto el informe técnico que se cita:

“Primero. - Con fecha 28 de abril de 2021 se aprueba por resolución de Presidencia del PMD la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISMO PARA LAS PISCINAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENLABRADA, EXPTE.: 2019/001168 (PMD) SARA, a PISCINAS AQUAKIT S.L., con NIF B-83935411, por los precios unitarios que figuran en su oferta económica por importe de 13,67 €/hora, de los que 11,29 € corresponden a la base imponible y 2,38 € al 21% de IVA, hasta el importe de máximo de gasto aprobado de 548.900,28 € y un plazo de ejecución de dos años, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

El contrato se formalizó el 1 de junio de 2021, con entrada en vigor el mismo día. Mediante Resolución de Presidencia de fecha 14 de marzo de 2023 se aprobó la prórroga del contrato por importe máximo de 274.450,14 € con una duración de 1 año para el periodo comprendido desde 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Debido al elevado volumen de trabajo en las fechas próximas a la finalización del contrato y la elevada carga de trabajo para el personal del PMD como consecuencia de diferentes vacantes no cubiertas y bajas por contingencias comunes de trabajadores que no han sido sustituidas, teniendo en cuenta además la ausencia de Gerente en el PMD desde el 1 de octubre de 2023, no se comunica en tiempo y forma la segunda prórroga al contratista, por lo que la prórroga obligatoria no ha lugar. Y de la misma forma no puede aplicarse de forma forzosa el mismo precio del contrato.

Segundo. - A fecha de la firma de este informe, la tramitación de la nueva CONTRATACION DEL SERVICIO DE SOCORRISMO PARA LAS PISCINAS DEL PMD FUENLABRADA ha finalizado, entrando en vigor el día 13 de marzo de 2025, con nº de expte.: 2024/SVA/000787.

Tercero. - Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación del servicio de socorrismo para las piscinas del PMD de Fuenlabrada dada la naturaleza del mismo siendo imprescindible para garantizar la seguridad, salud y atención de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, siendo el adjudicatario del anterior contrato finalizado, PISCINAS AQUAKIT S.L., quien continúa con la prestación del servicio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	36/288



El precio está ajustado al precio actual de mercado, si bien es más elevado que el precio de adjudicación del contrato anterior en un 22,16%, se encuentra por debajo del precio de licitación tanto del expediente 2019/001168 como del nuevo expediente 2024/SVA/000787. Piscinas Aquakit S.L justifica la necesidad de incrementar el precio en las sucesivas subidas del Salario Mínimo Interprofesional (Reales Decretos 152/2022 y 145/2024) y los incrementos salariales aprobados en el IV convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios que han supuesto finalmente un incremento neto de porcentaje del 22,06% sobre los costes iniciales, sólo en mano de obra, sin contemplar absentismo, gastos generales y de estructura.

PRECIO/HORA LICITACIÓN 2019/001168	PRECIO/HORA ADJUDICACIÓN	PRECIO/HORA FACTURACIÓN ACTUAL	PRECIO/HORA NUEVA LICITACIÓN 2024/SVA/000787
17,67 €	13,67 €	16,70 €	20,70 €

Cuarto. – Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por este Patronato Municipal de Deportes, en su beneficio.
- Que desde este Patronato Municipal de Deportes, se entiende la buena fe por parte PISCINAS AQUAKIT S.L., con NIF B-83935411, porque aceptó continuar con el servicio, habiendo finalizado el contrato.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante los meses de enero, febrero y los días del 1 al 12 de marzo de 2025.

Quinto. - Se hace constar que no existe impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de la aplicación presupuestaria durante el año en curso”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, la competencia para la convalidación de facturas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo anteriormente citado y debido a que el contrato finalizó el 31 de mayo de 2024, durante el período que comprende entre ambos contratos se hace necesaria la continuidad del servicio y por ello se propone:

Aprobar mediante convalidación por la Junta de Gobierno Local las siguientes facturas:

FECHA	Nº REGISTRO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
04/02/2025	20250000106	PISCINAS AQUAKIT S.L., (NIF B-83935411)	Servicio socorrismo enero 2025	11.897,33 €	4069-341-22711
04/03/2025	20250000170		Servicio socorrismo febrero 2025	12.523,50 €	
02/04/2025	20250000278		Servicio socorrismo del 1 al 12 de marzo 2025	5.009,40 €	

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	37/288



	TOTAL	29.430,23 €
--	--------------	--------------------

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO. (2025/GPR 01/000847).

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

PRIMERO: *El informe de Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 05 de marzo de 2025, dice literalmente:*

“El 27 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid firmaron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2024. El 29 de noviembre de 2024 se firmó por ambas administraciones públicas la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2025 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La ejecución de este convenio se realiza por la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada

En la cláusula segunda del convenio se regulaban las “prestaciones y servicios” que se preveían en él, que se dividían en dos programas: programa contra la violencia de género y programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Dentro del programa contra la violencia de género se estableció que podrían financiarse con cargo a él, entre otras y con las especificaciones previstas en el anexo I del convenio, ayudas de carácter complementario y gastos corrientes. El importe previsto para estas ayudas y gastos ascendía a cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	38/288



céntimos (40.951,13 euros), tal y como se recogía en el apartado III.2 del anexo I del convenio.

Para que las mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada puedan solicitar estas ayudas, la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada considera necesario el establecimiento de unas bases que permitan previamente conocer a las interesadas los requisitos necesarios para acceder a estas ayudas y los criterios que se tendrán en cuenta para resolver las solicitudes que se presenten, garantizando su objetividad y publicidad. Por tal razón, la concejalía ha redactado un borrador de bases de la convocatoria de estas ayudas y un borrador de instancia para realizar su solicitud. Se acompañan estos borradores, respectivamente, como anexo I y anexo II a este informe.

Es voluntad de la concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que las bases e instancia de solicitud cuya aprobación interesa estén vigentes en ejercicios sucesivos para regular y solicitar las ayudas de idéntica o similar naturaleza que puedan contemplarse en los convenios de colaboración que, como el anteriormente referido, puedan suscribir el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. De esta forma, se garantiza la publicidad y conocimiento previo por parte de las mujeres que pudieran estar interesadas en su solicitud en años posteriores de los requisitos necesarios para su solicitud y de los criterios para su otorgamiento.

Por todo lo expuesto, se considera necesario:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de estas ayudas y la instancia para realizar su solicitud, acompañándose ambos documentos a este informe.

SEGUNDO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

OBJETO DE LAS BASES.- Regular las condiciones de acceso de mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada a las ayudas económicas previstas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	39/288



OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2025, en el apartado correspondiente a “ayudas de carácter complementario y gastos corrientes”.

IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2025: Cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece céntimos (40.951,13 euros).

DURACIÓN DE LAS AYUDAS: Ejercicio 2025, hasta finalización de la dotación existente (40.951,13 euros).

IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER A CADA SOLICITANTE: Dos mil euros (2.000,00 euros).

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES SOLICITANTES:

a) *Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

b) *Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.*

c) *Tener la condición de víctima de violencia de género, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:*

- i. *Orden de protección o medida cautelar vigente.*
- ii. *Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.*
- iii. *Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual*
- iv. *Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual; auto de apertura de juicio oral; o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.*
- v. *Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.*
- vi. *Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.*

d) *Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	40/288



e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.

f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

g) No haber tenido una renta anual superior a 35.000,00 euros brutos en el año anterior a la presente convocatoria.

h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria”.

SEGUNDO: A esta propuesta se acompañan las bases de la convocatoria, el impreso de solicitud y modelo de declaraciones responsables.

Atendiendo a lo expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada, que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO: Aprobar el impreso de solicitud de las ayudas antedichas, que se adjunta a esta propuesta.

TERCERO: Aprobar el modelo de declaraciones responsables de las ayudas, que se incorpora a esta propuesta.

CUARTO: Aprobar con cargo al documento de retención de crédito (RC) número 2025.2.0011656.000 y a la aplicación presupuestaria 2025/5021/23155/48008 el gasto de 40.951,13 €.

QUINTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	41/288



OBJETO DE LAS BASES.- Regular las condiciones de acceso de mujeres víctimas de violencia de género residentes en Fuenlabrada a las ayudas económicas previstas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES para el año 2025, en el apartado correspondiente a “ayudas de carácter complementario y gastos corrientes”.

IMPORTE DE LAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2025: Cuarenta mil novecientos cincuenta y un euros con trece céntimos (40.951,13 euros).

DURACIÓN DE LAS AYUDAS: Ejercicio 2025, hasta finalización de la dotación existente (40.951,13 euros).

IMPORTE MÁXIMO A CONCEDER A CADA SOLICITANTE: Dos mil euros (2.000,00 euros).

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS MUJERES SOLICITANTES:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Tener la condición de víctima de violencia de género, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Orden de protección o medida cautelar vigente.
 - ii. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.
 - iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual
 - iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual; auto de apertura de juicio oral; o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos indicios.
 - v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.
 - vi. Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.
- d) Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	42/288



establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.

f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

g) No haber tenido una renta anual superior a 35.000,00 euros brutos en el año anterior a la presente convocatoria.

h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria”.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA PARA EL AÑO 2025

El pasado 29 de noviembre de 2024 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El objeto fundamental del mencionado Convenio es establecer las bases de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de las siguientes actuaciones:

a) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en

Pág. - 43 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	43/288



adelante, PMORVG) que ya viene funcionando.

b) La prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de apoyo al empleo en igualdad y de asistencia en materia de igualdad de género.

Dentro del Programa Contra la Violencia de Género, se establecen unas Ayudas Complementarias que el convenio define como ayudas económicas a las víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes y que deberán ir orientadas preferentemente al pago de escuelas infantiles, comedores escolares, acceso a la vivienda, suministros, acceso de los menores a recursos de formación no reglada y ocio y tiempo libre (ludotecas, campamentos, entre otros), abono transporte a las mujeres víctimas y a sus hijos e hijas menores y otras personas a cargo.

1º.-OBJETO.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y de las personas dependientes de ellas, considerándose como tales, en el marco de la presente convocatoria, a sus hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ellas. El cese temporal de la convivencia por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico, rehabilitación u otras causas similares no rompen el requisito de la convivencia entre la solicitante y las personas dependientes de ella.

Se entiende por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, salud, limpieza, calzado, vestido y otros de similares características; así como el pago de suministros (electricidad, agua, etc.), de gastos de acceso a una vivienda y de otras necesidades asociadas a la participación de la solicitante en itinerarios de integración psicosocial y laboral, considerándose como tales aquellos gastos relacionados con el acompañamiento, orientación, formación y búsqueda de empleo que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género de Fuenlabrada.

2º.-CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Pág. - 44 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	44/288



El objetivo de estas ayudas es colaborar en determinados gastos corrientes que se ocasionen durante el ejercicio económico 2025, para cubrir ciertas necesidades derivadas de la situación de vulnerabilidad y dificultad de las destinatarias.

Las ayudas económicas serán finalistas, destinándose solo al objeto para el que se concedieron.

En ningún caso se subvencionarán gastos inventariables.

3º.-PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA.

El crédito destinado al pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria será de 40.951,13 euros. Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria núm. 2025/5021/23155/48008.

4º.- PERSONAS SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de seis (6) meses antes de la aprobación de las presentes bases. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- b) Ser mayor de edad (18 años) o estar emancipada legalmente a la fecha de presentación de la solicitud.*
- c) Tener la condición de víctima de violencia de género, lo que debe acreditarse a través de cualquiera de los siguientes documentos:*
 - i. Orden de protección o medida cautelar vigente.*
 - ii. Sentencia condenatoria por delito de violencia de género.*
 - iii. Resolución judicial que declare que la mujer es víctima de trata de seres humanos con fines de explotación sexual*
 - iv. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia y /o de trata de ser humanos con fines de explotación sexual; auto de apertura de juicio oral; o resolución equivalente en el que conste la existencia de dichos*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	45/288



indicios.

v. Informe de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que indique la existencia de indicios claros de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

vi. Título habilitante emitido por la Comunidad de Madrid.

d) Contar con un informe positivo del PMORVG de Fuenlabrada que indique la necesidad que se pretende cubrir y que establezca el cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a la ayuda. El PMORVG solicitará toda la documentación que considere precisa para emitir dicho informe positivo para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

e) No convivir con el agresor, salvo en circunstancias excepcionales en las que la convivencia vaya a finalizar de manera inminente, lo que requiere valoración e informe motivado del equipo técnico del PMORVG.

f) Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. El mismo requisito se exige a las personas dependientes de ella. El cumplimiento de este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

g) No haber tenido una renta anual superior a 35.000,00 euros brutos en el año anterior a la presente convocatoria.

h) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiaria.

5º.- TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que se correspondan con los reflejados en las siguientes líneas de actuación, con los importes y límites establecidos en la presente convocatoria y que hayan sido pagados desde el 01 de enero de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas incluidas.

En la presente convocatoria el importe a conceder a cada solicitante no podrá superar, en ningún caso, los 2.000 euros totales entre todas las líneas de actuación.

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	46/288



Solo podrá cursarse una única solicitud en el periodo objeto de esta convocatoria, pudiendo recogerse una o más líneas de actuación de las previstas en las presentes bases.

En ningún caso serán subvencionados los gastos inventariables ni de adquisición de vivienda.

LINEA 1. Ayudas económicas para facilitar la recuperación y atender las necesidades de las víctimas de violencia de género y personas dependientes de ellas.

- *Para gastos de desplazamiento en transporte público.*
- *Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. En este caso se deberá aportar **Informe de prescripción de necesidad** por personal facultativo de la red pública del sistema sanitario, y la factura correspondiente.*
- *Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, tales como tratamientos de odontología, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, leches maternales, etc. No se considerarán gastos subvencionables las primas satisfechas a seguros privados.*

LINEA 2. Ayudas complementarias para favorecer la autonomía personal de las solicitantes.

- *Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que, no estando a nombre de la solicitante, correspondan a suministros de su vivienda, salvo aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante. En estos casos, se deberá acreditar el gasto con el documento correspondiente a nombre del propietario arrendador y su pago por la solicitante, cumpliéndose los requisitos expresados en el apartado 8 de estas bases.*
- *Para gastos de acceso y habitabilidad de la vivienda en apoyo a la emancipación de la víctima de su agresor (gastos abonados a la comunidad de vecinos, pago de alquiler de la vivienda, de alquiler de trasteros, etc.).*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	47/288



- Para gastos destinados a la formación en favor de la inserción laboral de las solicitantes.

No serán subvencionables:

- Los gastos de adquisición de vivienda tales como cuotas de hipoteca.
- Los gastos de adquisición de bienes inventariables. Son bienes inventariables los electrodomésticos, los muebles de cualquier clase, los aparatos electrónicos y otros bienes de naturaleza similar a los anteriores
- Los derivados del pago de impuestos o tasas.
- El pago de cuotas extraordinarias a la comunidad de vecinos.

LINEA 3. Ayudas económicas para la educación y la conciliación.

- Para gastos de pago de escuelas infantiles, libros de texto, comedores escolares, acceso de menores a recursos de formación no reglada, tiempo libre (ludotecas, campamentos, apoyo, etc.) y actividades extraescolares, entre otros.

Los gastos contenidos en esta línea de actuación serán referidos a las personas dependientes de las solicitantes, definidas en el objeto de la presente convocatoria.

6º.- COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de las diferentes líneas de esta convocatoria son compatibles entre sí.

Asimismo, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier otra administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para las mismas finalidades contempladas en estas bases hasta alcanzar el 100% del gasto realizado.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y que sean de similar naturaleza.

7º.- SOLICITUD: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	48/288



realizarán en el modelo oficial creado a tal fin y podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada: <https://www.ayto-fuenlabrada.es/>

7.1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el 1 de junio de 2025 y finalizará el 30 de septiembre de 2025.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Si bien las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de medios electrónicos, también podrá hacerse en el registro del Centro para la Igualdad 8 de Marzo, en el registro de la Casa de la Mujer, en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas por medios electrónicos requerirán la utilización de certificado digital.

8.- DOCUMENTACION.

8.1.-DOCUMENTACION QUE LA SOLICITANTE DEBE ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD.

- 1) *Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.*
- 2) *Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de la instancia de solicitud, que sean mayores de 14 años.*
- 3) *Fotocopia completa del Libro de Familia o documento análogo.*
- 4) *Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su consulta en el formulario de solicitud.*
- 5) *Declaración de la renta de las personas dependientes de la solicitante mayores de 16 años, tal y como se han definido en estas bases, correspondiente al ejercicio anterior o*

Pág. - 49 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	49/288



certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su consulta en el formulario de solicitud.

6) Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c).

7) Facturas o documentos acreditativos que justifiquen el gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables. La factura será el documento acreditativo exigible para justificar que se ha producido el gasto. En casos excepcionales, se podrá acordar la aceptación de otros documentos por ser el único documento expedido oficialmente, lo que quedará a valoración de la Comisión Técnica encargada de la supervisión de la documentación aportada. En ningún caso, podrán ser titulares de los documentos justificativos del gasto las personas que han generado el reconocimiento de la solicitante como de víctima de violencia de género.

8) Justificantes de pago de las facturas y documentos acreditativos del gasto presentados conforme a la letra anterior. No podrán ser titulares de los documentos justificativos del pago las personas que han generado el reconocimiento de la solicitante como de víctima de violencia de género.

9) Certificado acreditativo, en su caso, de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas o autorización a su consulta en el formulario de solicitud.

10) Ficha del Tercero firmada por la solicitante y certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta en la que solicita que se le haga el pago de la ayuda concedida y que deberá coincidir con el indicado en el formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.

11) Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que se han pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en la letra anterior. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	50/288



el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.

12) Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.

13) Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de vivienda en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de vivienda y/o el pago de suministros de la vivienda cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por ella.

14) Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de trastero en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de trastero.

15) Declaraciones responsables recogidas en el Anexo I, adjunto a las bases de la presente convocatoria.

8.2.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS JUSTIFICANTES DE GASTO Y DE PAGO.

a) La justificación del gasto de la prestación solicitada se hará mediante factura que contenga todos los elementos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por tanto, la justificación del gasto no podrá realizarse con ticket de caja ni con documento alguno que no contenga todos los datos recogidos en el Real Decreto 1619/2012. Excepcionalmente, se podrá acordar la aceptación de otros documentos justificativos por ser el único documento expedido oficialmente, lo que quedará a valoración de la Comisión Técnica encargada de la supervisión de la documentación aportada.

b) La factura o documento acreditativo del gasto deberá estar expedido, en todo caso, a nombre de la solicitante y su fecha de expedición deberá estar comprendida entre el 01

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	51/288



de enero y el 30 de septiembre de 2025, ambas fechas incluidas. Asimismo, el gasto debe haber sido generado dentro de este periodo.

c) Si el pago se realizase por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura o documento justificativo del gasto, así como el concepto por el que se hace el pago.

d) La justificación documental del pago realizado mediante transferencia o domiciliación bancaria, tarjeta de débito, de crédito, Bizum o aplicación similar se hará mediante el resguardo o movimiento bancario correspondiente. De la cuenta bancaria desde la que se haya realizado el pago deberá ser titular o cotitular la solicitante. Por tanto, no se admitirá como justificación de pago de la factura el justificante bancario de pago realizado desde un número de cuenta de la que no sea titular o cotitular la solicitante. De esta cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. En los justificantes documentales del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario arrendador y el importe es pagado por la solicitante arrendataria:

- El justificante bancario de transferencia o ingreso del pago a favor del titular de la factura que se paga realizada desde una cuenta de la que sea titular o cotitular la solicitante, no pudiendo ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género. Los datos del receptor del pago deberán coincidir con los del propietario arrendador que figuren en el contrato de arrendamiento.
- El recibo de pago expedido por el titular de la factura que se abona deberá contener su nombre y dos apellidos, su número de DNI, su firma y los datos identificativos de la factura que se abona. Los datos del emisor del recibo deberán coincidir con los del propietario arrendador que figure en el contrato de arrendamiento.
- El justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar en el concepto del pago debe indicarse nombre del proveedor, número y fecha de factura y el concepto por el que se hace el pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	52/288



e) Se admite el pago en efectivo de facturas siempre que su importe **sea inferior a MIL EUROS (1.000,00 €)**, ya sea por separado o de manera conjunta, a un mismo proveedor durante el periodo subvencionado y para el concepto indicado.

f) En todos los gastos deberán acreditarse el pago mediante los siguientes documentos: justificante del pago realizado en efectivo, transferencia, recibo domiciliado, carta del proveedor indicando que no existe deuda pendiente, entre otros. En el caso de pagos en efectivo, la factura deberá contener el estampillado del proveedor indicando que esta ha sido la forma de pago.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será el de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por el orden de presentación de las solicitudes y, en todo caso, por la fecha y hora de entrada del último documento que complete el expediente hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOCM.

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se realizará la valoración de todas las presentadas.

Se crean los siguientes órganos para la concesión de las presentes ayudas económica:

1) **COMISIÓN TÉCNICA DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD:** Estará compuesta por 3 técnicas de la concejalía de Feminismo y Diversidad.

Supervisará la documentación presentada y realizará los requerimientos de subsanación en los casos en que proceda. La comisión podrá acordar la inclusión o exclusión de los gastos aportados, con el fin de determinar aquellos que considera no subvencionables por no ser acordes al objeto de la convocatoria, siendo dicho acuerdo motivado debidamente.

A la vista de la documentación presentada, emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y una propuesta de concesión con el importe asignado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	53/288



2) **ÓRGANO INSTRUCTOR:** *Corresponde esta función a la concejala de Feminismo y Diversidad que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.*

3) **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** *La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.*

Se verificará por la comisión de la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es incorrecta o está incompleta, requerirá a la interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane su solicitud con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida, sin más trámite.

La comisión de valoración se reunirá y a la vista de la documentación presentada emitirá un informe en el que consten:

- a. *Relación de solicitudes admitidas y su orden de prelación.*
- b. *Relación de las solicitudes excluidas con detalle del motivo.*
- c. *El importe provisional concedido a cada solicitante admitido.*

Una vez realizado el informe de valoración de las solicitudes correctamente presentadas por parte de la Comisión Técnica de la concejalía de Feminismo y Diversidad:

1. *La directora técnica de concejalía de la Feminismo y Diversidad emitirá un informe con la propuesta de concesión provisional conteniendo la relación, por orden de prelación, de las personas beneficiarias y el importe asignado a cada una de ellas, así como la relación de solicitudes excluidas y las causas de exclusión.*

2. *A la vista del informe técnico y concluido el expediente administrativo pertinente para la concesión de las ayudas, que incluye el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención, la concejala de Feminismo y Diversidad elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de ayudas para su aprobación provisional.*

La resolución provisional de la Junta de Gobierno Local será publicada en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	54/288



Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es) concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones presentadas por las interesadas, la Comisión Técnica de Valoración de la concejalía de Feminismo y Diversidad formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos.

4. A continuación, la directora técnica de Feminismo emitirá el correspondiente informe y la concejala de Feminismo y Diversidad presentará la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, tras la conclusión del pertinente expediente administrativo.

Contra la resolución definitiva que resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

10º.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	55/288



Las personas solicitantes serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Las personas solicitantes deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de reintegrar el importe total o parcial de la prestación indebidamente percibida.

12º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

EL importe de la ayuda concedida se abonará tras la aprobación definitiva en un pago único en la cuenta bancaria facilitada por la beneficiaria en la ficha del Tercero aportada con la solicitud, de la que deberá ser titular, y que deberá coincidir con la indicada en dicha solicitud.

13º.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. No obstante, las solicitantes deberán presentar los comprobantes del gasto efectuado junto con la solicitud y la acreditación de su pago.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	56/288



3. La concejalía de Feminismo y Diversidad y la Intervención General del Ayuntamiento de Fuenlabrada, podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual las beneficiarias quedan obligadas a facilitarles cuanta información les sea requerida.

15º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS RECIBIDAS.

Serán causa de reintegro las siguientes:

- Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- Renuncia expresa de la persona beneficiaria.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.

16º.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico aplicable a estas ayudas será el establecido en estas bases y, en lo no previsto en ellas, resultará de aplicación la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material del Ayuntamiento de Fuenlabrada, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

18º.- INFORMACION SOBRE FISCALIDAD DE LAS AYUDAS.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	57/288



Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), párrafo segundo, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

19º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es

20º.- PUBLICIDAD.

A los efectos de publicidad de la presente Convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios electrónico, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

SOLICITUD INDIVIDUAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	58/288



N.º EXPEDIENTE:

1. DATOS SOLICITANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:		DNI o NIE	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad:		Estado civil:		Ocupación:	
Teléfono de contacto:							
Dirección. Vía y Nombre de vía:				N.º:	Esc./Bloque/Piso/Puerta	C.P.:	Municipio:
IBAN (N.º Cuenta Bancaria). Debe coincidir con la indicada en la Ficha de Tercero que acompaña a esta solicitud:				Correo electrónico:			

2. PERSONAS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEPENDIENTES DE LA SOLICITANTE PARA LAS QUE SE INTERESA COBERTURA DE SUS NECESIDADES BÁSICAS (hijas e hijos de hasta 25 años de edad e hijas e hijos con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de ella).

Los datos que a continuación se recogen deben ser cumplimentados por la solicitante para los menores de edad. En el caso de mayores de edad deberán plasmar su firma en el recuadro correspondiente. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.

Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:		DNI o NIE:		Fecha nacimiento:	
Nacionalidad:		Estado Civil:		Grado discapacidad:		Ocupación:		Parentesco:	
Firma:									

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Firma:				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Firma:				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Firma:				
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:	DNI o NIE:	Fecha nacimiento:
Nacionalidad:	Estado Civil:	Grado discapacidad:	Ocupación:	Parentesco:
Firma:				

Plaza de la Constitución, 1 – 28943
www.ayto-fuenlabrada.es

Con su firma, los mayores de edad que integran la unidad familiar de convivencia incluidos en el apartado 2 de esta solicitud, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Fuenlabrada a:

- Verificar de oficio que se encuentran empadronados en Fuenlabrada.
- Comprobar que están al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Consultar su Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio anterior.
- Consultar el Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas en el caso de que se alegue esta circunstancia.

A estos efectos, la edad a tener en cuenta será la que posea el firmante en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

I. 3.MEDIO DE NOTIFICACIÓN (MARCAR LO QUE PROCEDA)						
☐ Deseo ser notificada de forma telemática. Sólo para usuarias no obligadas a ser notificadas por este medio conforme a la ley 39/2015, siendo imprescindible indicar email en el apartado 1). Requiere certificado digital.						
☐ Deseo ser notificada personalmente (mediante citación telefónica).						
Tipo de vía:	Nombre de vía:	N. º	Esca lera	Blo que	Pl a n ta	P u e r ta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar la dirección):						
Localidad:		C. P.:		Provincia:		

4. AUTORIZACIONES
El Ayuntamiento de Fuenlabrada consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos de la solicitante y de las personas de la unidad familiar de convivencia dependientes de la solicitante para las que se interesa cobertura de sus necesidades básicas consignadas en el apartado 2 de esta solicitud. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitante puede oponerse a esta consulta, en cuyo caso deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone. SI autorizo consulta / NO autorizo consulta y adjunto documento. (marcar con una X lo que proceda) SI NO Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

correspondiente al ejercicio anterior de las personas **mayores de 16 años y menores de 18 años** dependientes de la solicitante y que hayan sido incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud.

Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (MARCAR LO QUE PROCEDA)

- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de la solicitante.
- ☐ Fotocopia, por ambas caras, del D.N.I o N.I.E en vigor de las personas dependientes de ella, incluidas en el apartado 2 de esta instancia de solicitud, que sean **mayores de 14 años**.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia completo o documento análogo.
- ☐ Declaración de la renta de la solicitante correspondiente al ejercicio anterior o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o autorización a su consulta según el apartado 4 de esta solicitud.
- ☐ Declaración de la renta o certificado negativo expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio anterior de las personas **mayores de 16 años y menores de 18 años** dependientes de la solicitante y que hayan sido incluidas en el apartado 2 de este impreso de solicitud o autorización a su consulta según el apartado 4 de esta solicitud.
- ☐ Documento justificativo de tener la condición de víctima de violencia de género, debiendo ser uno de los previstos en el apartado 4º letra c) de las bases de la convocatoria.
- ☐ Facturas o documento justificativo del gasto de la prestación solicitada de cada una de las líneas subvencionables.
- ☐ Justificantes de pago de las facturas y documentos justificativos del gasto presentadas conforme al apartado anterior.
- ☐ Certificado acreditativo de la discapacidad del 33% o superior, expedido por el organismo público competente, de los hijos e hijas mayores de 25 años de edad de las mujeres víctimas de violencia de género dependientes de ellas o autorización a su consulta según apartado el 4 de esta solicitud. Únicamente en el caso de que se alegue esta circunstancia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	62/288



- ☐ Ficha del Tercero cumplimentada y firmada por la solicitante y certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta bancaria en la que solicita que, en su caso, se le haga el pago de la ayuda concedida y que debe coincidir con la indicada en el presente formulario de solicitud. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- ☐ Certificado bancario acreditativo de la titularidad o cotitularidad de la solicitante respecto de la cuenta desde la que se han pagado las facturas que justifican el gasto de la prestación solicitada, solo para el caso de que sea distinta de la expresada en el apartado anterior. De dicha cuenta no podrá ser titular o cotitular la persona que haya determinado el reconocimiento de la solicitante como víctima de violencia de género.
- ☐ Justificante documental del pago del suministro en aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro está a nombre del propietario/a arrendador/a y el importe es pagado por la solicitante arrendataria. Serán admitidos por documentos justificativos del pago alguno de los siguientes: justificante bancario de transferencia o ingreso del pago, recibo de pago expedido por el titular de la factura que se paga o justificante del pago realizado por Bizum o aplicación similar.
- ☐ Fotocopia completa del contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de vivienda y/o para el pago de suministros cuando la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante.
- ☐ Fotocopia completa del contrato de arrendamiento de trastero en vigor suscrito por la solicitante. Solo para el caso de que solicite ayuda para el pago de alquiler de trastero.
- ☐ Declaraciones responsables recogidas en el Anexo I, adjunto a las bases de la presente convocatoria.

6.TIPOLOGÍA DE AYUDAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES QUE SOLICITO (MARCAR LO QUE PROCEDA):

Deberá marcar con una cruz la línea de ayuda que solicita.

LINEA 1.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN Y ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS DEPENDIENTES DE ELLAS.

- ☐ Para gastos de desplazamiento en transporte público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	63/288



☐ Para gastos extraordinarios de atención especializada vinculados a la situación de violencia de género. **En este caso, deberá presentar informe de prescripción de necesidad emitido por facultativo de la sanidad pública y la factura correspondiente.**

☐ Para gastos sanitarios no cubiertos por el sistema público de salud, tales como tratamientos de odontológicos, ortopédicos, oftalmológicos, farmacológicos, leches maternales, etc. No son gastos subvencionables las primas satisfechas por seguros privados de salud.

LINEA 2.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS SOLICITANTES.

☐ Para gastos de consumo de suministros de agua, luz o gas de la vivienda. No se aceptarán gastos de suministros u otros conceptos que, no estando a nombre de la solicitante, correspondan a suministros de su vivienda, salvo aquellos casos en que la titularidad del contrato de suministro esté a nombre del propietario arrendador y el importe sea pagado por la solicitante. En estos casos se deberá acreditar el gasto con el documento correspondiente a nombre del propietario arrendador y su pago por la solicitante, cumpliéndose los requisitos expresados en el apartado 8 de las bases.

☐ Para gastos de acceso y habitabilidad de la vivienda en apoyo a la emancipación de la víctima respecto de su agresor (gastos abonados a la comunidad de vecinos, pago de alquiler de la vivienda, de alquiler de trasteros, etc.). No son subvencionables los gastos derivados del pago de impuestos o tasas, el pago de cuotas extraordinarias a la comunidad de vecinos, los gastos de adquisición de vivienda tales como cuotas de hipoteca, los gastos de adquisición de bienes inventariables. Son bienes inventariables los electrodomésticos, los muebles de cualquier clase, los aparatos electrónicos y otros bienes de naturaleza similar a los anteriores.

☐ Para gastos destinados a la formación en favor de la inserción laboral de las solicitantes.

LINEA 3.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA CONCILIACIÓN.

☐ Para gastos de pago de escuelas infantiles, libros de texto, comedores escolares, acceso de menores a recursos de formación no reglada, tiempo libre (ludotecas, campamentos, apoyo, etc.) y actividades extraescolares, entre otros. Los gastos contenidos en esta línea de actuación serán referidos a las personas dependientes de las solicitantes, definidas en el objeto de la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	64/288



***COMPATIBILIDAD ENTRE AYUDAS:**

Su regulación está recogida en el apartado 6º de las bases de la convocatoria.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuenlabrada, de de 20

Firma de la solicitante:

Con la firma de este impreso de solicitud la solicitante acepta íntegramente el contenido de las bases de la convocatoria y de este impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS SOLICITADA:

1. Indique los datos de todos los miembros de la unidad familiar de Convivencia dependientes de la solicitante para las que se interesa cobertura de sus necesidades básicas. En el caso de que los miembros de la unidad familiar de convivencia sean más de seis, rellene tantas páginas como necesite e incorpórelas como anexo a la solicitud.
2. Deberá indicarse el lugar y fecha de la solicitud, firmándose por la solicitante.
3. Solamente se podrá presentar una solicitud por persona, en el periodo objeto de esta convocatoria.
4. Todos los documentos que se adjunten con esta solicitud deberán estar completos y ser legibles.
5. Rellenar todos los campos necesarios con letra MAYÚSCULA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DE LOS DATOS: Ayuntamiento de Fuenlabrada.

BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Concesión de ayudas económicas destinadas a dar cobertura a las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	65/288



necesidades básicas de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas.
Sus datos serán conservados bajo medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, la seguridad de los mismos, eviten su alteración, pérdida, deterioro, tratamiento o acceso no autorizado y los posibles riesgos a que pudieran estar expuestos.
DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras administraciones o autoridades públicas.
DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento"

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

ANEXO I DECLARACIONES RESPONSABLES

D^a.....mayor de
edad, con domicilio en
Calle/Avenida/Plaza.....núme
ro..... de Fuenlabrada y NIF/NIE n.º
....., a efectos de solicitud de ayudas económicas para la promoción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	66/288



de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada, manifiesta que

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. Conocer que, a los efectos de solicitud de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2025, son personas dependientes de mí, mis hijas e hijos de hasta 25 años de edad o mayores de esta edad con una discapacidad reconocida del 33% o superior, siempre que convivan y dependan económicamente de mí.

2º. Que todas y cada una de las personas de la unidad familiar de convivencia para las que intereso cobertura de sus necesidades básicas, relacionadas en el apartado 2 de la solicitud, dependen económicamente de mí.

3º. Que las facturas y otros gastos justificativos del gasto aportados junto a la solicitud de la ayuda descrita en el apartado 1º del presente anexo, no han sido subvencionados, hasta cubrir el 100% del gasto realizado, por alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso otorgado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o cualquier administración pública distinta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el mismo periodo temporal para las mismas finalidades contempladas en las bases de la convocatoria.

4º. Cumplir todas y cada una de las obligaciones previstas en las bases de la convocatoria de estas ayudas y, en lo no previsto en ellas, en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de Julio.

5º Que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria de ayudas económicas para la promoción de la autonomía personal de las mujeres víctimas de violencia de género residentes en el municipio de Fuenlabrada para el año 2025 y mi compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiaria.

6º Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud de las ayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	67/288



7º Que es veraz toda la documentación presentada, original o copia, junto con la solicitud de las ayudas.

8º Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a facilitar al Ayuntamiento de Fuenlabrada los documentos originales si me los solicitase.

9º Mi compromiso de proporcionar al Ayuntamiento de Fuenlabrada información veraz sobre las circunstancias que afecten al cumplimiento de los requisitos de concesión y de colaboración con aquél para su verificación.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Fuenlabrada, de de 20

Firma de la declarante:

“

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA. (2025/GPR 01/001156).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	68/288



“Visto: El Informe del Coordinador General del Área de Gobierno Desarrollo Sostenible de Ciudad de fecha 31 de marzo de 2025.

Vista: Las Bases y la Convocatoria de subvenciones para la Concesión de Ayudas a las Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada 2025.

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBAR LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025, con el siguiente literal:

“BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025

ÍNDICE

<u>Artículo 1.- MARCO NORMATIVO</u>	70
<u>Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD</u>	71
<u>Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO</u>	72
<u>Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO</u>	72
<u>Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS</u>	73
<u>Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS</u>	74
<u>Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES</u>	76
<u>Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES</u>	79
<u>Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS</u>	80
<u>Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN</u>	80
<u>Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</u>	82

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	69/288



<u>Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN</u>	83
<u>Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</u>	92
<u>Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN</u>	95
<u>Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS</u>	95
<u>Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN</u>	96
<u>Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN</u>	96
<u>Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN</u>	97
<u>Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR</u>	97
<u>Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS</u>	97
Anexos	27

Artículo 1.- MARCO NORMATIVO

1. La presente convocatoria se establece al amparo del marco normativo que se detalla a continuación:

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 103/2016 de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios en la Comunidad de Madrid y se crea el Registro Integrado Único de Informes de Evaluación de los Edificios de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	70/288



- *Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.*
- *Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.*
- *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
- *Ley 24/2023, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.*
- *Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, en materia energética.*
- *Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.*
- *Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio (LA LEY 10509/2019), sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.*

2. La gestión de la presente convocatoria de subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria de subvenciones conlleva la total y absoluta aceptación de la misma y de sus bases.

Artículo 2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a Mancomunidades, Comunidades de Propietarios y Propietarias, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, que realicen actuaciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	71/288



de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en el término municipal de Fuenlabrada.

El objeto es financiar a través de la concesión de estas subvenciones, las actuaciones encaminadas a conservación y rehabilitación de los edificios y viviendas, mejorando la eficiencia energética y sostenibilidad de estos, a través de instalaciones de energía solar fotovoltaica y térmica y de actuaciones de cambio de ventanas, logrando a su vez una mayor independencia energética, un uso racional de la energía necesaria y por ende un ahorro económico, reduciendo el consumo de edificios y viviendas a límites sostenibles según las limitaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, controlando así la demanda energética y contribuyendo a la mejora del medio ambiente.

Artículo 3.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conceda de conformidad con estas Bases tendrán naturaleza de ayuda económica, a fondo perdido, para sufragar actuaciones de mejora de eficiencia energética en edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares que estén habitados y ubicados en el término municipal de Fuenlabrada.

En lo no recogido expresamente en estas Bases de desarrollo reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las líneas previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria **2025-2000-150-78001** del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2025. La dotación económica se cifra en cien mil euros (**100.000 €**), con la posibilidad de ampliación y se distribuirá en función de lo establecido en el artículo 10 de la presente convocatoria y hasta agotar presupuesto.

El crédito se podrá incrementar, una vez agotada la dotación inicial, mediante la tramitación de la correspondiente Modificación de Crédito, en los términos previstos en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La dotación económica se distribuirá en función de los tipos de beneficiarios/as:

Programa 1. Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en Comunidades y Mancomunidades de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	72/288



Propietarios/as, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (**50.000 €**), ampliables en 50.000 € adicionales.

Programa 2. Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (**50.000€**), ampliables en 50.000 € adicionales.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS

- Programa 1. Edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las comunidades de propietarios/as, o las agrupaciones de comunidades de propietarios/as del término municipal de Fuenlabrada, que estén legalmente constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

En el caso de que una comunidad de propietarios/as o agrupación de comunidades de propietarios/as esté compuesta de varios portales, bloques o escaleras, podrán presentar una solicitud de subvención por cada portal, bloque o escalera.

Para el caso de Mancomunidades de propietarios/as, podrán presentar una única solicitud, la cual especificará las comunidades que la componen (con sus correspondientes porcentajes de participación sobre la actuación).

- b) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean titulares de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.
- c) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil, así como por los propietarios/as que conforman comunidades de propietarios/as o agrupaciones de comunidades de propietarios constituidos conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
- d) Para el caso de las comunidades energéticas constituidas en el término municipal de Fuenlabrada, podrán adoptar cualquiera de las formas jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico, siempre y cuando se garantice que son compatibles con los requisitos de voluntariedad, apertura, autonomía y control efectivo que las define.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	73/288



Las comunidades de energía se constituirán atendiendo a los requisitos y formalidades exigidos por la normativa que les resulte de aplicación.

- Programa 2. Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares

Las personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, del término municipal de Fuenlabrada que constituya su domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la ayuda.

En ningún caso serán beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles.
- b) Las empresas o sociedades mercantiles de ningún tipo.
- c) Los edificios residenciales, viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares en los que la instalación de energía solar fotovoltaica o térmica fuera obligatoria en la fecha de construcción del edificio, de acuerdo con la normativa específica de la materia y el Código Técnico de la Edificación.

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria podrán compatibilizar las ayudas con las Bonificaciones del IBI y el ICIO establecidas en las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva

- a) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal.
- b) Las Comunidades o Mancomunidades deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- c) Las Comunidades o Mancomunidades no se encontrarán incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiarias de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Las Comunidades Energéticas deberán estar legalmente constituidas, con número de identificación fiscal y estar inscritas con dicha condición a fecha de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	74/288



presentación de la solicitud, en el registro que les corresponda de conformidad con su normativa de aplicación.

e) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica**:

- Que la superficie construida del edificio sea **inferior a 1.000 m²** para edificios construidos a partir del **15 de junio de 2022** (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la Administración).

f) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica**:

- Que la construcción del edificio sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración).

g) Para Instalaciones de **sustitución de ventanas antiguas** por otras de mayor eficiencia energética **y/o doble ventana**:

- Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del **30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.
- En el edificio habrá que sustituir las ventanas o instalar doble ventana en al menos el **70 %** de las viviendas que componen la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- Los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de Edificación (DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética), deberán conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de un **35%** (zonas climáticas D y E).
El término municipal de Fuenlabrada se encuentra en la zona climática D3, según los indicadores de productividad de energía de la Comunidad de Madrid, por ello las actuaciones tendrán que conseguir una reducción de al menos un **35% en la demanda energética anual global**.

- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	75/288



- a) La vivienda ha de constituir la residencia habitual y permanente de sus propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de solicitud de la subvención.
- b) La persona solicitante deberá acreditar que la renta anual de la unidad de convivencia es inferior a cinco (5) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en 12 pagas (36.000€). Estas cantidades podrán incrementarse en el caso que se apruebe y publique la actualización del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el ejercicio 2025 con anterioridad a la resolución de la ayuda solicitada.
- c) La persona solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y con la Seguridad Social.
- d) La persona solicitante no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Para Instalaciones de **Energía Solar Fotovoltaica**:
- Que la superficie construida del edificio donde se ubica la vivienda sea inferior a 1.000 m2 para viviendas construidas a partir del 15 de junio de 2022 (de acuerdo con el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación). (Se comprobará de oficio por la administración).
- f) Para Instalaciones de **Energía Solar Térmica**:
- Que la construcción de la vivienda sea anterior al **29 de marzo de 2006** (fecha de la entrada en vigor del artículo 15 del Código Técnico de la Edificación, RD 314/2006) en el caso de implantación de instalaciones de energía solar térmica. (Se comprobará de oficio por la administración)
- g) Para instalaciones de **sustitución de ventanas antiguas** por otras de mayor eficiencia energética o de **doble ventana**.
- En las viviendas se tendrá que conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES

- Programa 1. En edificios de tipología residencial colectiva

Pág. - 76 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	76/288



- **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**
- a) El edificio no estará declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.
 - b) Que al menos el 70 por 100 de su superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.
 - c) La preceptiva Declaración Responsable de Obra, o en su caso, licencia urbanística de obra correspondiente a la ejecución de las obras e instalaciones necesarias.
 - d) Las actuaciones susceptibles de subvención deberán estar ejecutadas y con certificado de finalización de obra en el momento de presentación de la solicitud.
 - e) Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.
 - f) Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).
- **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**
- a) Habrá que sustituir las ventanas o instalar doble ventana en al menos el 70% de las viviendas que componen la Comunidad, Mancomunidad de Propietarios/as.
 - b) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda siempre que se obtenga una reducción al menos del **30 % del consumo de energía primaria no renovable**, referida a la certificación energética.
 - c) Los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de Edificación (DB-HE 1: Condiciones para el control de la demanda energética), deberán conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio, de un 35% (zonas climáticas D y E).
- El término municipal de Fuenlabrada se encuentra en la zona climática D3, según los indicadores de productividad de energía de la Comunidad de Madrid, por ello

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	77/288



*las actuaciones tendrán que conseguir una reducción de al menos un **35% en la demanda energética anual global**.*

- d) *La instalación no podrá afectar de manera significativa a la estética del edificio ni alterar el estado general de la fachada, debiéndose ajustar a las normas establecidas en la propia Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.*
- e) *No se podrá acoger a estas ayudas la compra de ventanas sin instalación.*
- f) *Los marcos y hojas de las ventanas deben ser nuevas, de madera, metálicos con rotura del puente térmico, mixtos o de PVC.*
- g) *En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico y en el caso de PVC deberá cumplir con los requisitos clasificados para clima severo en España, es decir, aquellas zonas climáticas en las que la media de la temperatura máxima diaria del mes más caluroso del año es mayor o igual a 22 °C.*
- h) *No se considerará actuación subvencionable los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.*

- **Programa 2. En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

➤ **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

- a) *La vivienda no estará ubicada en un edificio declarado en ruina ni tendrá ninguna afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.*
- b) *Las actuaciones susceptibles de subvención estarán certificadas por empresas o técnicos/as homologados competentes.*
- c) *Las instalaciones de energía solar fotovoltaica estarán inscritas en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con lo establecido en la Instrucción sobre los Procedimientos para la Puesta en Servicio de Instalaciones de Generación de Energía Eléctrica para Autoconsumo en la Comunidad de Madrid, de 23 noviembre de 2022).*

➤ **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	78/288



- a) *En las viviendas se tendrá que conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del al menos el 7 % o una reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 30 %.*
- b) *La instalación no podrá afectar de manera significativa a la estética del edificio ni alterar el estado general de la fachada, debiéndose ajustar a las normas establecidas en la propia Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.*
- c) *No se podrá acoger a estas ayudas la compra de ventanas sin instalación.*
- d) *Los marcos y hojas de las ventanas deben ser nuevas, de madera, metálicos con rotura del puente térmico, mixtos o de PVC.*
- e) *En el caso de carpinterías metálicas, deberán disponer de rotura de puente térmico y en el caso de PVC deberá cumplir con los requisitos clasificados para clima severo en España, es decir, aquellas zonas climáticas en las que la media de la temperatura máxima diaria del mes más caluroso del año es mayor o igual a 22 °C.*
- f) *No se considerará actuación subvencionable los cerramientos acristalados que se coloquen con la finalidad de cerrar terrazas, balcones o galerías.*

Artículo 8.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones alcanzarán exclusivamente a la parte del presupuesto de ejecución material correspondiente a las dotaciones de medios materiales, instalaciones y servicios técnicos profesionales destinados estrictamente a la implantación del sistema para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo.

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la eficiencia energética las siguientes:

- Programa 1. Dirigido a edificios de tipología residencial colectiva

- a) **Instalación de energía solar fotovoltaica:** *paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.*
- b) **Instalación de energía solar térmica:** *captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la*

Pág. - 79 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	79/288



instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.

c) Instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana en viviendas que integran la Comunidad de Propietarios: marcos y hojas de ventanas de madera, metálicos con rotura de puente térmico, mixtos o de PVC.

- Programa 2. Dirigido a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares

a) Instalación de energía solar fotovoltaica: paneles o placas solares, tejas solares, sistemas de acumulación, cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementaria necesaria para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.

b) Instalación de energía solar térmica: captadores o placas solares, sistemas de acumulación, tuberías y cableado, sistemas de anclajes, contadores y sistemas de reparto o cualquier obra u elemento complementario necesario para la instalación, incluida la sustitución de amianto en los casos necesarios previo al montaje de la instalación solar.

c) Instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana: marcos y hojas de ventanas de madera, metálicos con rotura de puente térmico, mixtos o de PVC.

Artículo 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar finalizadas entre el **1 de enero de 2023 y el 5 de septiembre del 2025**.

Artículo 10.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN E INVERSIÓN

- Programa 1: En edificios de tipología residencial colectiva

➤ **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de cinco mil euros (5.000 €) por actuación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	80/288



Para el caso de Mancomunidades de propietarios/as y/o Comunidades Energéticas, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable imputable a cada Comunidad Propietarios/as perteneciente a la Mancomunidad, con un límite máximo de cinco mil euros (5.000 €) por cada Comunidad de Propietario/s.

- **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana promovidas por la Comunidad de Propietarios en las que participen al menos el 70 % de las viviendas que conforman la Comunidad:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de dos mil euros (2.000 €) por vivienda que participe en la actuación comunitaria.

- **Programa 2: En viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares**

- **Para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de mil doscientos euros (1.200 €).

- **Para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

Para estas actuaciones, la cuantía de la subvención a conceder será de un veinte por ciento (20%) del gasto subvencionable de la actuación con un límite máximo de mil doscientos euros (1.200 €) por vivienda.

La inversión mínima para cualquier tipo de actuación, tanto para el **Programa 1** como para el **Programa 2** será de mil euros (1.000 €). Cualquier obra cuyo importe sea inferior a estas cifras no será susceptible de recibir subvención.

Para ambos programas se considerará gasto subvencionable, el coste real de la actuación determinado por el contrato de ejecución de obra que contenga el presupuesto de ejecución material (que ha de coincidir con el consignado en la licencia de obras cuando esta proceda), gastos generales y beneficio industrial

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	81/288



(hasta un 23 % del PEM), los honorarios de los servicios profesionales, incluidos los honorarios correspondientes al Informe de Evaluación de Edificios.

En todo caso, el conjunto de las subvenciones a percibir por los interesados de las distintas administraciones, no podrán exceder en ningún caso del 100% del coste de la actuación (I.V.A. Incluido)

No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- Los incrementos de presupuesto o de gasto que no hubieran sido recogidos en la solicitud presentada o en su modificación posterior.
- Los gastos de mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras anteriores o posteriores a la solicitud o a la concesión de la subvención.

Artículo 11.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, hasta las 23:59 horas del **5 de septiembre de 2025**.
3. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la “Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada”.
4. Registro Telemático: Las solicitudes junto con la documentación deberán presentarse por vía telemática a través de la **Sede Electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada** <https://sede.imvfuenlabrada.es/> y en su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá realizar la presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por los medios previstos en dicha Ley.

Los/as interesados/as podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y firma en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	82/288



- De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, en particular los descritos en las letras a), b) y c).
- Asimismo, se considerarán válidos a efectos de firma electrónica ante las Administraciones Públicas los sistemas previstos en las letras a), b) y c) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

Los/as interesados/as serán responsables de la utilización por terceras personas de sus medios de identificación personal y firma electrónica, cuando lo hubieran consentido expresa o, no habiéndolo consentido, no concurren los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para la exigencia de responsabilidad.

Se establece que para este procedimiento la identificación de los/as interesados/as equivale a la firma electrónica de forma que se facilite su uso por parte de los/as beneficiarios/as facilitando las relaciones con el Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada. Por lo tanto, para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados y firma electrónica @firma del Gobierno de España y también la identificación por correo electrónico.

5. **Registro Presencial: (ÚNICAMENTE para el Programa 2):** Las solicitudes junto con la documentación podrán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (Espacio Municipal Los Arcos, C/ Norte 11) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane, en el plazo máximo de 10 días hábiles, los defectos observados. De no subsanarse dichos defectos, se le tendrá por desistido. En caso de problemas técnicos o dudas, se puede contactar a través del correo electrónico: info.imv@ayto-fuenlabrada.es

Artículo 12.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

- **Aspectos Generales a tener en cuenta:**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	83/288



- a) *En los supuestos de presentación de solicitud de subvención de manera electrónica, la documentación se presentará utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original, así como ficheros firmados y visados electrónicamente. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica.*
- b) *En los supuestos de presentación de la solicitud de subvención de manera presencial, la documentación se acompañará en formato papel.*
- c) *En todo caso se declarará de forma responsable sobre la veracidad de los documentos aportados.*

- **Programa 1: Documentación para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:**

- Documentación **común** para todos para actuaciones correspondientes a edificios de tipología residencial colectiva:
 - a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que estar firmada por la persona que ostente la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad o quien la represente legalmente. (Anexo I).
 - b) **Número de identificación Fiscal (NIF)** de la persona que ostenta la presidencia de la Comunidad o Mancomunidad y acreditación documental de tal condición. En el caso de que el representante de la solicitud no coincida con el Presidente deberá presentar su NIF junto con el acuerdo de la Comunidad de Propietarios que le faculte y autorice a actuar como tal.
 - c) **N.I.F. de la Comunidad o Mancomunidad.**
 - d) **Acta/s del acuerdo de la Junta de Propietarios/as** donde se determinen las actuaciones, la aprobación de ejecución de las obras o proyectos y la aceptación del presupuesto elegido con las mayorías legales exigibles, establecidas en la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a donde se indique la voluntad/aprobación de acometer dichas actuaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	84/288



- e) **Declaración responsable** de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y la Seguridad Social, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de subvención se establecen en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- f) **Certificado** del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la **AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social** en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo II).
- g) **Presupuesto** de las actuaciones a realizar, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- h) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa, excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- i) **Declaración responsable de percepción o no de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas** para la misma actividad y, en su caso, el importe de estas, nunca podrán superar el 100% de la inversión. (Incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente y aportando la información requerida según el caso).
- j) **Informe de Evaluación del Edificio o el Libro del Edificio** suscrito por técnico competente. Este informe deberá estar presentado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha anterior a la formalización de la petición de la ayuda.
- k) **Documentación fotográfica** de las obras realizadas.
- l) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	85/288



- i. Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
- ii. Número y, en su caso, serie.
- iii. Fecha de la expedición.
- iv. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
- v. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
- vi. Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- m) **Declaración de IVA** (incluida en apartado 7 del Anexo I marcando la casilla correspondiente).
- n) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente de la Comunidad o Mancomunidad para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante de la solicitante.
- o) **Declaraciones responsables** (Apartado 7 del Anexo I marcando las casillas correspondientes).

➤ **Documentación específica para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

- **La licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) o **Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
- **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	86/288



- **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo** de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
- **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).
- **Acta/s del acuerdo** de la Junta de la Mancomunidad o de la Comunidad Energética donde se determinen los porcentajes de participación de la actuación de cada una de las Comunidades/Socios. En su defecto, se aportará certificado del/la secretario/a o del administrador/a y con el Vº Bº del Presidente/a.

➤ **Documentación específica para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

- **Certificado de eficiencia energética del edificio existente inicial, (en todos los casos)** “CEE de estado inicial “(que refleje la situación energética del edificio antes de las actuaciones a realizar con la intervención prevista y sobre la que se solicita ayuda), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el “CEE de estado **previo**”, (que refleje la situación energética antes de la actuación de obras de mejora energética que hubieran podido llevarse a cabo en los últimos 4 años y que se pueden tener en cuenta para el cómputo del ahorro de la demanda).
- **Certificado de eficiencia energética del edificio existente final**, (“CEE de estado final”. Que refleje la situación energética obtenido tras la ejecución de obras) procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las obras, con la solicitud si la obra ya estuviese finalizada en este momento, o en fase de justificación, y ha de ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo.

Para todos los casos, con los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

- **Resguardo de presentación** en Registro de la Comunidad de Madrid CEE inicial y CEE final y/o etiqueta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	87/288



- **Acreditación documental**, tanto en el caso de sustitución de ventanas como de instalación de doble ventana, de las características técnicas para el caso de perfiles o molduras de aluminio de rotura de puente térmico y para el caso de PVC del cumplimiento de los requisitos de clima severo en España según el Código Técnico de Edificación.
- **Programa 2: Documentación para actuaciones correspondientes a viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares:**
- Documentación **común** para todos para actuaciones correspondientes viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares:
 - a) **Instancia** solicitando la subvención, en la que se especifiquen las condiciones de la solicitud según los apartados recogidos en la misma. La instancia tendrá que firmarse por el/la solicitante o en su defecto por su representante legal (Anexo III).
 - b) **D.N.I. de la persona solicitante** y en su caso del/la representante legal.
 - c) En el caso de ser representante legal se deberá acompañar a la solicitud los **poderes notariales** que lo demuestren.
 - d) **Certificado de empadronamiento** de la unidad de convivencia. (Salvo autorización a su consulta).
 - e) **Nota simple** actualizada, tanto del propietario/a como del usufructuario/a, de la finca expedida por el Registro de la Propiedad para comprobar la titularidad del inmueble o el derecho de uso y disfrute de la misma. La fecha de expedición no podrá ser superior a 3 meses de la fecha de solicitud de la subvención.
 - f) En el caso de que la persona solicitante sea arrendataria de la vivienda deberá aportar **contrato de alquiler y autorización** expresa del arrendador por la que se autoriza a realizar las obras.
 - g) **Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT**. Deberán justificarse los ingresos económicos percibidos en el ejercicio 2023 por la Unidad de Convivencia objeto de la subvención (todos los miembros empadronados en la vivienda mayores de 18 años). (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	88/288



En caso de autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtener esta información económica a través de la Agencia Tributaria (AEAT), no será preciso presentar ningún documento, salvo que la Agencia Tributaria no dispusiera de dicha información de todos o alguno de los miembros de la Unidad de Convivencia. En este caso deberán aportar, la documentación siguiente:

- *Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT, la Confirmación de la Declaración de la Renta de 2023 completa o en su defecto el certificado de imputaciones de 2023 donde aparezca el importe total de los ingresos económicos obtenidos en 2023.*
- *En los casos en los que no dispongan de la documentación anterior, o que el certificado de IRPF de la AEAT de 2023 sea negativo, deberán presentar la documentación siguiente:*
 - *Informe de Vida laboral, emitido por la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud de la ayuda o certificado de servicios prestados (en caso de funcionarios u otros trabajadores que no estén dados de alta en la Seguridad Social) junto a las nóminas de 2023 u otros documentos que reflejen todos los ingresos percibidos por prestaciones, subsidios, pensiones o ayudas.*
 - *En caso de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social, deberá aportarse, en lugar de la vida laboral, el Informe de Situación Actual del trabajador emitido por la Seguridad Social.*
 - *Si no se cuenta con número de la Seguridad Social, se deberá aportar un Informe sobre Inexistencia de Número de la Seguridad Social, la acreditación de no tener número de la Seguridad Social, emitido por dicho organismo.*

h) Certificado del/la solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, la OTAF y con la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud. Estas certificaciones tendrán una vigencia de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. (Salvo autorización a su consulta conforme el Anexo IV).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	89/288



- i) **Presupuesto de las actuaciones a realizar**, debidamente firmado y sellado por la empresa que ha ejecutado las obras.
- j) **En obras de cuantía superior** a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (en la actualidad 40.000 € (sin IVA)), 3 ofertas de distintos proveedores de fecha anterior a la contratación de la obra. La elección entre las ofertas deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa, excepto cuando se hubiera firmado el contrato de ejecución con anterioridad a la publicación de la convocatoria o por las especiales características de la obra no exista en el mercado suficiente número de empresas que puedan llevarlas a cabo.
- k) **Documentación fotográfica** del estado previo (solo cuando la obra se inicie después de la apertura del plazo de la convocatoria) y del estado posterior a la ejecución de la actuación.
- l) **Facturas de los gastos realizados**, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago. No se aceptarán justificantes de pagos en efectivo por importe igual o superior a mil euros (1.000 €).
- Las facturas expedidas se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en su capítulo II debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de la expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa.
 - Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española o en su caso por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, así como el domicilio del destinatario de las operaciones.
 - Domicilio fiscal del expedidor y del destinatario.
- m) **Certificado bancario** de titularidad de la cuenta corriente del solicitante para efectuar el ingreso de la subvención, acompañada de la **Ficha de Terceros** suscrita por el representante o por el solicitante. Este certificado bancario de titularidad puede sustituirse por cualquier otro documento emitido por la entidad bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.
- n) **Declaraciones responsables** (apartado 8 del anexo III, marcando las casillas correspondientes).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	90/288



➤ **Documentación específica para Instalaciones de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica:**

- **Licencia de obras o Declaración Responsable** concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- **Proyecto** de las actuaciones (Visado cuando proceda) **o Memoria Técnica** suscrita por técnico/a competente, cuando el proyecto no sea preceptivo, en la que se justifique la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación.
- **Certificado Final de Obra** por el colegio profesional (Visado cuando proceda).
- **Certificado de la instalación**, suscrito por empresa o instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- **Justificante de Inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid.** (Solo para instalaciones de energía solar fotovoltaica con potencia superior o igual a 100 kW).
- **Certificado de retirada de amianto** emitido por empresa homologada (cuando proceda).

➤ **Documentación específica para instalaciones de sustitución de ventanas antiguas por otras de mayor eficiencia energética o de doble ventana:**

- **Certificado de eficiencia energética de la vivienda inicial**, (en todos los casos) “CEE de estado inicial “(que refleje la situación energética de la vivienda antes de las actuaciones a realizar con la intervención prevista y sobre la que se solicita ayuda), realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el “CEE de estado **previo**”, (que refleje la situación energética antes de la actuación de obras de mejora energética que hubieran podido llevarse a cabo en los últimos 4 años y que se pueden tener en cuenta para el cómputo del ahorro de la demanda).
- **Certificado de eficiencia energética de la vivienda existente final**, (“CEE de estado final”, que refleje la situación energética obtenido tras la ejecución de obras) procede su presentación en todos los casos, tras la finalización de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	91/288



obras, con la solicitud si la obra ya estuviese finalizada en este momento, o en fase de justificación, y ha de ser realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado inicial o previo.

Para todos los casos, con los elementos y el contenido requeridos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente.

- **Resguardo de presentación** en Registro de la Comunidad de Madrid de CEE inicial y CEE final y/o etiquetas.
- **Acreditación documental**, tanto en el caso de sustitución de ventanas como de instalación de doble ventana, de las características técnicas para el caso de perfiles o molduras de aluminio de rotura de puente térmico y para el caso de PVC del cumplimiento de los requisitos de clima severo en España según el Código Técnico de Edificación.

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será en de régimen de concurrencia no competitiva, el orden de prelación quedará establecido por la fecha y hora de la entrada del expediente en el registro, y en todo caso, por la fecha y hora de entrada en el registro del último documento que complete el expediente, hasta agotar el presupuesto asignado a cada programa de subvención.

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOCM. La tramitación de solicitudes corresponderá al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) con la supervisión de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Se crean los siguientes Órganos para la concesión de las presentes Subvenciones:

- **SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA:** Supervisarán la documentación. En base a la documentación presentada, se procederá a realizar el requerimiento de subsanación en el caso que proceda. A la vista de la documentación presentada, la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del IMVF emitirá un informe relativo a la correcta presentación de la misma y su propuesta de concesión en función de la documentación presentada y el importe asignado.
- **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, MOVILIDAD Y MAYORES:** Supervisarán la propuesta emitida por los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada

Pág. - 92 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	92/288



(IMVF). A la vista de la documentación recibida, los **SERVICIOS TÉCNICOS DE LA CONCEJALÍA** emitirán un informe con la propuesta de concesión y el importe asignado.

- **ÓRGANO INSTRUCTOR:** Se designa a la Concejala de Urbanismo, Movilidad y Mayores que elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.
- **ÓRGANO DE RESOLUCIÓN:** La aprobación de la concesión definitiva será de la Junta de Gobierno Local.

Una vez presentadas las solicitudes se verificará por parte de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, **se requerirá al interesado/a, tal y como indiquen en el Anexo de solicitud, para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud**, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la COMISION TÉCNICA DE VALORACIÓN del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), que en base a la documentación presentada emitirá informe relativo a:

- Relación de solicitudes admitidas y su prelación.
- Relación de solicitudes excluidas con detalle del motivo.
- La cantidad provisional concedida.

Momento a partir del cual:

- a) El Gerente del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. remitirá la propuesta a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Movilidad y Mayores para su comprobación, que emitirán un informe con la propuesta de concesión provisional con la relación por orden de prelación de beneficiarios admitidos y el importe asignado, así como la relación de beneficiarios excluidos y las causas de exclusión.
- b) A la vista del informe técnico, la Concejala elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión de subvenciones para su aprobación provisional. Este expediente será remitido con carácter previo a la Intervención municipal para su fiscalización.
- c) A la vista de la propuesta de la Concejala y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a los solicitantes

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	93/288



valorados. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es), así como el tablón de anuncios de la sede electrónica del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Así como proceder, o no a la renuncia de la ayuda inicialmente obtenida. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

- d) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión Técnica de Valoración del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada formulará la propuesta de resolución definitiva, se deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por orden de prelación para los que se propone la concesión definitiva de la subvención y su cuantía, y en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos. A través de la Gerencia del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada S.A. se dará traslado de dicha propuesta a los Servicios Técnicos Municipales, que emitirán el correspondiente informe y formularán a la Concejala la propuesta de concesión definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor, previo informe de la Intervención, para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

- e) La concesión definitiva de las subvenciones para actuaciones y obras de eficiencia energética será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada, así como en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es).
- f) Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Contra la Resolución definitiva por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	94/288



publicación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses.

Artículo 14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

Según el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **no podrá exceder de seis meses**, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de la presente convocatoria serán responsables de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y de su correcta justificación. Los/as beneficiarios/as deberán cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones técnicas recogidas en las ordenanzas municipales y aquellas requeridas por los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- b) Justificar ante el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la finalidad a la que se ha destinado la subvención, proporcionando la documentación necesaria a efectos de verificación y permitiendo realizar visitas necesarias a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF) para su comprobación.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- d) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico o cualquier otro cambio de datos durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.
- e) Autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada y al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada para utilizar material gráfico relativo a las actuaciones para la difusión de la convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	95/288



- f) Con el objeto de garantizar la transparencia e informar a la opinión pública de las actuaciones, las Comunidades de Propietarios/as o Mancomunidades beneficiarias de la subvención, deberán permitir al Ayuntamiento y/o al Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada incorporar de forma visible la instalación de carteles descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, el importe de la actuación junto con la imagen institucional del Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF).

Del mismo modo se podrá requerir la instalación de placas permanentes en el exterior de las zonas comunes de los edificios donde se haga referencia a la financiación por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada se comprometen a permitir la incorporación de medidas de control o monitorización de los edificios y viviendas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), incluso cuando la investigación no esté relacionada con la actuación subvencionada. Además, se comprometen a permitir la toma de datos por parte de Entidades u Organismos que hayan firmado un Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), con la finalidad de realizar estudios e investigaciones para la mejora la salubridad, habitabilidad, confort térmico y eficiencia energética.

La monitorización se llevará a cabo sin coste alguno para la propia Comunidad o Mancomunidad y garantizando la confidencialidad de los usuarios y usuarias.

Artículo 16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará tras la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Acuerdo de concesión y publicación de la lista definitiva, en un único libramiento mediante transferencia a la cuenta bancaria cuya titularidad se haya acreditado por parte del solicitante.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	96/288



Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones quedan condicionadas al exacto cumplimiento del fin para el que se concedan, que será acreditado mediante informe técnico. Se considera que dicho fin se cumple con la ejecución de las obras, de conformidad con el proyecto o la memoria técnica para actuaciones en edificios de tipología residencial colectiva. Y en el caso de actuaciones en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva o viviendas unifamiliares, de conformidad al presupuesto que sirvió de base para el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el gasto efectivo justificado es inferior al previsto en el presupuesto inicial se minorará, en su caso, la subvención en la cuantía que corresponda.

A fin de comprobar estos extremos y durante el plazo de un año, el beneficiario o beneficiaria se obliga a facilitar y consentir todas las inspecciones técnicas que el Ayuntamiento o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consideren oportuno realizar, ya sea con servicios técnicos propios o con los que designe expresamente para este fin.

Si de las actuaciones anteriores se llegara a la conclusión de que ha existido un incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario o la beneficiaria, tanto en lo relativo a los datos aportados en la solicitud como en el gasto de las cantidades subvencionadas o en la ejecución de obras, se declarará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la pérdida de la misma por su beneficiaria/o. Ello supondrá automáticamente la obligación del reintegro de todo o parte de la subvención concedida, más los intereses devengados desde la fecha de liquidación de la ayuda hasta su devolución, mediante la tramitación del correspondiente expediente de reintegro y de la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades o ejercicio de acciones que en derecho procedan.

Artículo 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/79 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGDP), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de

Pág. - 97 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	97/288



Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGDP, y en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	98/288



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025 PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

1. INTERESADO/A										
Dirección de la Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as :								NIF:		
Población:			C.P.:			Año construcción Edif.:				
Correo electrónico:							Teléfono/s:			
Referencia Catastral (20 dígitos):										
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE										
Nombre y apellidos/Razón Social:										
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:										
En calidad de:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Población:				C. P.:		Provincia:				
3. TIPO DE ACTUACIÓN										
☐ Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 1 a) ☐ Instalación de energía solar térmica (Programa 1 b) ☐ Instalación de sustitución de ventanas o de dobles ventanas (Programa 1 c)										
4. MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015 (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2). ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado Indicar domicilio a efectos de notificaciones:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Localidad:				C. P.:		Provincia:				
5. CUENTA BANCARIA										
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta						
ES										

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

1/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	99/288



6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)

- ☐ N.I.F. del/la Presidente/a y del Representante en caso de no coincidencia.
- ☐ NIF Comunidad o Mancomunidad de Propietarios/as.
- ☐ Acta/s o certificado de la aprobación de ejecución de las obras y presupuesto.
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (Salvo autorización a consulta).
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (Salvo autorización a consulta)
- ☐ Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (Salvo autorización a consulta).
- ☐ Presupuesto de obra firmado y sellado, tres si procede.
- ☐ Licencia obras concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada o declaración responsable.
- ☐ Proyecto (visado si procede) o Memoria Técnica.
- ☐ Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o Libro del Edificio Existente.
- ☐ Certificado Final de Obra (visado cuando proceda).
- ☐ Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada.
- ☐ Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago.
- ☐ Documentación fotográfica de las obras realizadas.
- ☐ Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados.
- ☐ Justificante de inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia ≥ 100 Kw)
- ☐ Acreditación documental de las características de las ventanas.
- ☐ Certificados de eficiencia energética del edificio y resguardo de presentación en Registro de la Comunidad de Madrid.
- ☐ Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante

7. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)

La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la comunidad o mancomunidad de propietarios solicitante de la subvención:

- ☐ No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:
 - No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada
 - Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada
- ☐ No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:
- ☐ Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.
- ☐ Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:

Procedencia	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €

A efectos del I.V.A, declara de forma responsable que:

- ☐ No está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- ☐ Está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (EXIGE ACREDITACIÓN)
- ☐ Está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido
- ☐ Está sujeta a la aplicación de la regla de prorrateo conforme al régimen _____ adjuntándose el modelo _____ de liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que consta el porcentaje de la regla de la prorrateo:
- ☐ Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios.

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. **FINALIDAD DEL TRATAMIENTO:** Tramitación de Subvenciones 2025 para actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. **DESTINATARIOS:** No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. **DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA:** Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	100/288



ANEXO II

COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS Y
CLÁUSULA DE INFORMACIÓN

PROGRAMA 1 - EDIFICIOS PRIVADOS COLECTIVOS

DATOS DEL EDIFICIO		
NIF	Dirección del Edificio	Firma electrónica de la persona jurídica

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado¹

- ☐ NIF
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20____

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. **BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO:** Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Subvenciones 2025 de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares.

DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas.

DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	101/288



ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025 PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

1. DATOS SOLICITANTE										
Nombre:			Primer apellido:			Segundo apellido:				
Tipo Documento Identificativo ¹ :			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Dirección:							C.P.:			
Población:					Provincia:					
Correo electrónico:										
En Condición de ² :										
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE										
Nombre y apellidos/Razón Social:										
Tipo Documento Identificativo:			Nº Documento Identificativo:			Teléfono/s:				
Correo electrónico:										
En calidad de:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Población:					C. P.:		Provincia:			
3. DATOS DE LA VIVIENDA										
Dirección de la vivienda:							Planta/Puerta:			
Población:					C.P.:		Año construcción:			
Referencia Catastral (20 Dígitos):										
4. DATOS DE ACTUACIÓN										
☐ Instalación de energía solar fotovoltaica (Programa 2 a) ☐ Instalación de sustitución de ventanas o de dobles ventanas (Programa 2 c) ☐ Instalación de energía solar térmica (Programa 2 b)										
5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN										
☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios/as no obligados/as a ello conforme la ley 39/2015) (imprescindible indicar email en Apartado 1 y/o Apartado 2). ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado Indicar domicilio a efectos de notificaciones:										
Tipo de vía:		Nombre de vía:				Nº	Escalera	Bloque	Planta	Puerta
Datos complementarios (incluir información que considere necesario para identificar el inmueble):										
Localidad:					C. P.:		Provincia:			

¹ NIF, CIF, NIE, PASAPORTE, etc...

² Propietario, Arrendatario/a o Usufructuario/a

³ Debe aportar justificante legitimado de representatividad, no serán válidas autorizaciones personales. (Ejem: Poder notarial, sentencia judicial, etc).

C/ Norte, 11 - Tel. 91 649 14 30 - info.imv@ayto-fuenlabrada.es

1/2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	102/288



6. CUENTA BANCARIA				
IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de cuenta
ES __	__	__	__	__

7. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD)	
☐	N.I.F. del/la solicitante y/o representante
☐	Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia (salvo autorización a su consulta)
☐	Nota simple actualizada de la finca expedida por el Registro de la Propiedad
☐	Contrato de Alquiler y autorización expresa del arrendador por la que se autoriza la realización de las obras
☐	Certificado del IRPF del 2023 emitido por la AEAT
☐	Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias- AEAT (salvo autorización a su consulta)
☐	Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el con el Ayto. de Fuenlabrada - OTAF (salvo autorización a su consulta)
☐	Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seg. Social - TGSS (salvo autorización a su consulta)
☐	Presupuesto de las actuaciones subvencionables firmado y sellado
☐	Proyecto de las actuaciones (visado cuando proceda) o Memoria Técnica
☐	Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de de Fuenlabrada (si procede) o declaración responsable
☐	Certificado Final de Obra (visado cuando proceda)
☐	Certificado de retirada de amianto emitido por empresa homologada
☐	Facturas de los gastos realizados, acompañadas de sus justificantes bancarios de pago
☐	Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas
☐	Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados (si procede)
☐	Justificante de inscripción en el Registro de Autoconsumo de Energía Eléctrica de la Comunidad de Madrid. (Para instalaciones con potencia ≥ 100 Kw)
☐	Acreditación documental de características de ventanas
☐	Certificados de eficiencia energética de la vivienda y resguardo de presentación en registro de CEE
☐	Certificado de Titularidad Cuenta Bancaria y Ficha Terceros firmada por el solicitante

8. DECLARACIONES RESPONSABLES (MARQUE LO QUE PROCEDA)				
La persona abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que la persona solicitante de la subvención:				
☐	No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención que se establecen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, así como, conforme a lo establecido en el art. 12.1e de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en particular:			
	• No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.			
	• No tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por el Ayuntamiento de Fuenlabrada			
	• Estar al corriente de pago de obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada			
☐	No ha sido receptor/a de otras ayudas concedidas por otra Administración o entidad pública o privada, para la misma actuación, que se recoge en la solicitud de subvención de la presente convocatoria, o de que, en caso de serlo, acompaña la documentación relativa a las otras ayudas recibidas:			
☐	Que no ha recibido ni tiene concedida subvención y otros tipos de ayuda de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado.			
☐	Que ha recibido o ha solicitado subvención o ayuda de:			
Procedencia:	Motivo	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe €
☐	Que el/la firmante, cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, que declara la veracidad de la documentación presentada, original o copia, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfruten de la condición de beneficiarios/as.			

Firma del/la representante o interesado/a

En Fuenlabrada, a __ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Subvenciones 2025 para Actuaciones de Implantación de Energía Solar Fotovoltaica y Térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios y viviendas en el Término Municipal de Fuenlabrada. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".	

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	103/288



ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE CONSULTA DE DATOS PERSONALES Y
CLÁUSULA DE INFORMACIÓN
PROGRAMA 2 - VIVIENDAS

DATOS DE LOS/LAS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES (MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA INCLUIDO/A EL/LA SOLICITANTE)			
NIF/NIE	Apellidos y nombre	Relación con el solicitante ¹	Firma

Se le comunica que para la gestión y resolución del procedimiento de Solicitudes de Subvención municipal para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en viviendas situadas en edificios de tipología residencial colectivo y unifamiliares, el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada consultará por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:

Marcar si autoriza la consulta. En caso de no autorizar, dejar en blanco y aportar documento actualizado ²

- ☐ NIF/NIE
- ☐ CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
- ☐ CERTIFICADO DEL IRPF DE 2023 EMITIDO POR LA AEAT Y/O NIVEL DE RENTA
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA AEAT
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- ☐ CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE CON LA OTAF

En Fuenlabrada, a ____ de _____ de 20__

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Ayuntamiento de Fuenlabrada. BASE LEGAL DEL TRATAMIENTO: Ejercicio de competencias atribuidas al municipio por Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Tramitación de Subvenciones 2025 para actuaciones de implantación de energía solar fotovoltaica y térmica y de mejora de la eficiencia energética en edificios residenciales y viviendas situadas en el término municipal de Fuenlabrada. DESTINATARIOS: No está prevista su comunicación salvo las cesiones derivadas del cumplimiento de una obligación legal a favor de otras Administraciones o Autoridades Públicas. DERECHOS DE LA PERSONA INTERESADA: Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición al tratamiento conforme se detalla en la web www.ayto-fuenlabrada.es dentro de la sección "Tu Ayuntamiento".

¹ Solicitante, Esposa/o, Pareja de Hecho, Hija/o, Nieta/o, Abuela/o, Tía/o, etc.

² La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	104/288



SEGUNDO: Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-2000-150-78001 "Subvenciones de capital" y al RC 2025.2.0015029.000 las siguientes Autorizaciones de gasto:

Programa 1. Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en Comunidades y Mancomunidades de Propietarios/as, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (**50.000 €**), ampliables en 50.000 € adicionales.

Programa 2. Instalaciones de Energía Solar fotovoltaica y térmica y actuaciones de cambio de ventanas o instalaciones de doble ventana en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva y viviendas unifamiliares, dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (**50.000€**), ampliables en 50.000 € adicionales.

TERCERO: Publicar las "**BASES DE DESARROLLO REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ACTUACIONES DE IMPLANTACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA Y TÉRMICA Y DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA 2025**" en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), en el tablón de anuncios y en la en la web municipal para su conocimiento y difusión general."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS QUE TENGAN UNO O MÁS HIJOS O HIJAS CURSANDO ESTUDIOS DE GRADO O CARRERA UNIVERSITARIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA ESPAÑOLA, UNIVERSIAYUDAS 2024-2025. (2025/GPR 01/001606).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale de Educación y Gobierno Abierto, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	105/288



Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/105 de 16 de enero de 2025, a la vista del informe firmado por el Técnico de Educación, Carlos Javier Lozano Arévalo, el cual cuenta con el Vº Bº de la Directora Técnica de Educación, María Díaz Navarro, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, Gonzalo López Martínez, que dice textualmente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2024, en su punto 23 del Orden del Día, aprobó las bases que rigen la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de Grado o Carrera universitaria en la Universidad Pública Española’, UNIVERSIAYUDAS, 2024-2025’ con cargo a la partida presupuestaria 2025 / 6051 / 326 / 48911, por importe de 640.000 €.

En atención a las mencionadas bases, se adjunta relación y baremación de las solicitudes presentadas en función del grupo al que pertenecen, siendo éstos según el punto 7 de la convocatoria, los siguientes:

- **Grupo 1.** Renta de la unidad familiar hasta 13.924,00 €
- **14 puntos**
- **Grupo 2.** Renta de la unidad familiar entre 13.924,01 € y 27.848,00 €
- **10 puntos**
- **Grupo 3.** Renta de la unidad familiar desde 27.848,01 € y hasta 46.200,00 €
- **6 puntos**

Tal y como se establece en las bases de la Convocatoria, artículo 16, a la vista de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes, de los criterios de valoración fijados por la Concejalía de Educación y tras comprobar la veracidad de los datos y haber supervisado todo el procedimiento, dicha Concejalía emite el presente informe técnico en el que se da cuenta de todo el proceso:

1.- El periodo de recogida de solicitudes se inició el día 14 de octubre de 2024 y finalizó el día 27 de octubre del mismo año, siendo los puntos de recogida-validación el Registro Auxiliar Específico de Universiayudas, dispuesto a tal fin por la Concejalía de Educación en las instalaciones del Polideportivo Fernando Martín, así como los Registros Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de las Juntas de Distrito municipales, así como la Sede Electrónica consistorial. En esta convocatoria no se ha recibido ninguna solicitud a través de Correos, mediante envío certificado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	106/288



Así, tras recibir en la aplicación web un total de **1173** solicitudes -relativas a 1256 estudiantes, teniendo en cuenta las solicitudes dobles y triples-, **1060 fueron presentadas y validadas, siendo éstas relativas a 1130 estudiantes**, a través de las vías de presentación-validación-registro referidas en el párrafo inmediatamente superior. **Todas ellas han sido consideradas como inscritas en Registro 1.**

Se ha de señalar que a través de los Registros Generales y del Registro Telemático, se recogieron 298 asientos registrales en el periodo estipulado, bien relativos a nuevas solicitudes, bien relativos a la adición de documentación para solicitudes ya registradas.

También que, de todo el conjunto de solicitudes, 68 eran dobles, 1 era triple. Por lo tanto, el **cómputo total de solicitantes** se eleva a **1130**, como resultado de la suma de las 1060 solicitudes, más los 68 solicitantes extras incluidos en las solicitudes dobles y los 2 solicitantes extras incluidos en la solicitud triple.

Con toda la información de las 1060 solicitudes volcadas desde la página web y registradas, con un total de 1130 posibles beneficiarios, junto a los pertinentes cruces realizados, **excluimos provisionalmente un total de 284 potenciales beneficiarios y admitimos provisionalmente un total de 846 potenciales beneficiarios.** Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **218** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **66** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, con lo que se obtiene un total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos que se eleva a **284**.

Por otro lado, dentro de ese expediente de resolución provisional, se señalaban los solicitantes admitidos provisionalmente, que ascendían a un total de **846 beneficiarios admitidos provisionalmente** que se dividían en los siguientes grupos y asignación económica de las ayudas:

- **Grupo 1 = 160** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 800,00 €
- **Grupo 2 = 283** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 505,00 €
- **Grupo 3 = 403** beneficiarios admitidos provisionalmente con una ayuda de 320,00 €

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1** en el apartado de '**Baremación**', fueron consideradas como provisionalmente admitidas y clasificadas según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	107/288



funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar o 4 puntos en el caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de la misma, del modo que se consigna a continuación:

RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR	Nº PUNTOS ADJUDICADOS
Hasta 1.5 veces el SMI: 13.924,00 €	14 puntos
Entre 13.924,01 y 27.848,00 €	10 puntos
Desde 27.848,01 € hasta 46.200,00 €	6 puntos
Por cada miembro de la Unidad Familiar incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	3 puntos
Por cada estudiante incluido en la solicitud con diversidad funcional igual o superior al 33%	4 puntos

Con estos criterios de puntuación se generaban los siguientes grupos de asignación de importes:

GRUPO	PUNTUACIÓN	Importe Ayuda
1	Puntuación igual o mayor a 14 puntos	800 €
2	Puntuación entre 10 y 13 puntos, inclusive	505 €
3	Puntuación entre 6 y 9 puntos, inclusive	320 €

En lo que respecta al **Bono EBAU/EVAU**, en los listados provisionales se contaba con **201 potenciales beneficiarios que lo solicitaron**, estando **96 de ellos admitidos y 105 excluidos**.

2.- Se aprobaron los listados provisionales en la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de febrero de 2025, dentro del punto 11, siendo publicados para información pública en el Tablón de Edictos y la página electrónica institucional el 17 de febrero de 2025. Por consiguiente, se inició el periodo para la presentación de alegaciones/subsanaciones al día siguiente, 18 de febrero, extendiéndose hasta el 03 de marzo de 2025, inclusive.

3.- Comprendiendo el citado periodo, como se muestra en el documento certificativo expedido por el Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local -Anexo 6-, se han recibido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	108/288



104 asientos registrales relativos a Universiayudas, de los cuales **103** tienen la consideración de **alegaciones/subsanaciones** a los Listados Provisionales de Universiayudas, puesto que el asiento registral 2025011849 no cuenta con solicitud registrada, contra la que alegar, con lo que tampoco puede tener consideración de alegación/subsanación.

Igualmente, se hace necesario mencionar la incidencia relativa al asiento registral 2025013405: se presentó documentación referida al requisito de incumplimiento código 0.7, como se reflejaba en la aplicación de consulta de Listados Provisionales, pero al abrir su solicitud, se comprueba que erróneamente se le solicitaba la documentación económica de estudiante, cuando tenía que haberse indicado código 0.6, falta documentación económica de madre, que es lo que mostraba realmente la base de datos provisional. Puesto que es un error material -a la hora de codificar cuál era el requisito de incumplimiento- imputable a la Concejalía de Educación, se realiza un requerimiento a la dirección electrónica consignada en su solicitud, para que puedan aportar la documentación correcta relativa al código 0.6 - que era el que tenía que haber aparecido en Listados Provisionales-, requerimiento que presentan en el registro 2025020101, de fecha 25 de marzo de 2025, para su baremación.

La relación del conjunto total de asientos registrales constituye el **Anexo 6**, incluido en el presente expediente.

Concluido el proceso de cotejo y estudio de las 103 alegaciones presentadas y de 1 requerimiento presentado -habiendo tenido en cuenta las particularidades reseñadas, así como el hecho de que ciertas alegaciones afectan a varios potenciales beneficiarios (solicitudes dobles), así como que hay alegaciones multiplicadas concernientes a una misma solicitud- se constata que atañen al estado provisional de las solicitudes de 102 potenciales beneficiarios, bien en lo concerniente al resultado provisional de la Universiayuda, bien en lo relativo al resultado provisional de su Bono EBAU/EVAU, bien en lo tocante a ambas cuestiones.

En el seno de esos 102 potenciales beneficiarios afectados por las alegaciones presentadas, 62 potenciales beneficiarios tienen una alegación sólo tocante al apartado de Universiayudas, 23 la tienen tocante a Universiayudas y Bono EBAU/EVAU, en tanto que 17 potenciales beneficiarios incluyen una alegación tocante únicamente al Bono EBAU/EVAU. Con lo que 85 potenciales beneficiarios tienen una alegación -exclusiva o juntamente con el Bono EBAU/EVAU- relativa a Universiayudas, en tanto que 40 potenciales la tienen - exclusiva o compartida con Universiayudas- relativa al Bono EBAU/EVAU.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	109/288



Se aporta a este respecto, el **Anexo 3** -Cruce con OTAF-, en el que se consigna qué solicitudes presentan algún tipo de deuda, ocasionando su exclusión definitiva. Dentro de dicho cruce con OTAF, se ha realizado la petición de datos tributarios relativos a todas las personas solicitantes, cónyuges y estudiantes, estuvieran admitidas o excluidas sus solicitudes en los listados provisionales debido a este motivo -codificado como 0.9-, para saber qué persona pudiera haber generado algún tipo de deuda en estado ejecutivo con la OTAF, a fecha de 28 de marzo de 2025, antes de elevar el expediente para su aprobación en JGL, como se recoge en las bases de la convocatoria, en su punto 5.

El documento de cruce devuelto por OTAF refiere la existencia de 12 personas con algún tipo de deuda, las cuales corresponden -dado que dos personas con deuda pertenecen a la misma solicitud, con registro 1-0668- a **11 potenciales beneficiarios**, con lo que presentan el código 0.9 -deuda OTAF- como causa de exclusión -única o acompañada de otras- en listados definitivos.

Hay que reseñar que en estos 11 potenciales beneficiarios excluidos por código 0.9, la solicitud 1-0594, que estaba admitida en listados provisionales, genera deuda OTAF en este cruce final, con lo que pasa a considerarse una exclusión definitiva.

Por otro lado, las solicitudes 1/0064, 1/0095, 1/0212, 1/0475, 1/0517, 1/0535-1, 1/0535-2, 1/0545, 1/0548, 1/0579, 1/0685, 1/0733, 1/0947, 1/1036 y 1/1060, de acuerdo con lo reflejado en el Cruce OTAF-Anexo 3, sí que han subsanado esta causa de exclusión -la solicitud 1-0733 también la otra causa que poseía, la 0.6- en listados provisionales, con lo que se anota su subsanación, pasando a ser consideradas como definitivamente admitidas.

En cuanto al cruce final con Padrón Municipal, tras el cotejo con el **Anexo 5** y añadiendo los excluidos por este motivo en el expediente provisional, se constata que hay 9 potenciales beneficiarios que presentan esta causa de exclusión -0.10- en el Listado Definitivo.

Igualmente, hay que señalar que en estos 9 potenciales beneficiarios excluidos definitivamente por código 0.10, las solicitudes 1/0478, 1/0605 y 1/0762, que estaban admitidas en listados provisionales, aparecen como carentes de padrón municipal en este cruce final, con lo que pasan a considerarse exclusiones.

Posteriormente se reúne la Comisión de Valoración el día 08 de abril de 2024, para resolver los casos más complejos de baremar y, además, hacer una revisión de todas las solicitudes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	110/288



4.- Al término de dicha rebaremación, se obtiene como resultado que **62 potenciales beneficiarios** vieron subsanada(s) la(s) circunstancia(s) excluyente(s) de su situación previa en listados provisionales, al ser **estimadas favorablemente sus alegaciones**, pasando a ser considerados como admitidos definitivos en Universiayudas. A este apartado, se han de **añadir los 4 potenciales beneficiarios** -1/0095, 1/0535-1, 1/0535-2 y 1/0579-, **que subsanan de oficio su deuda OTAF** en listados provisionales. **Todos ellos, 66 potenciales beneficiarios, tras su rebaremación, pasaron a formar parte de las admisiones y de sus grupos de asignación respectivos.**

Por el contrario, **21 potenciales beneficiarios**, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no vieron subsanada la causa o causas de exclusión provisional en Universiayudas**, con lo que pasan a formar parte del total de exclusiones de carácter definitivo.

De la suma de los 62 potenciales beneficiarios cuya alegación subsana, los 21 que no subsana y la alegación, una, 1, referente a la corrección de los datos personales del estudiante de la solicitud 1/0312-2, más la alegación, 1, relativa a la solicitud 1-0589 que sólo comunica un cambio de cuenta, se obtienen los 85 potenciales beneficiarios cuya alegación era -parcial o completamente- en torno a Universiayudas, como se refería en el punto 3 de este informe.

Como resumen de este apartado, al restar a las 284 exclusiones provisionales estos 62 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión provisional mediante alegación, restarles, igualmente, los 4 potenciales beneficiarios que subsanan su exclusión por deuda OTAF de oficio, gracias al cruce final, darían 218 exclusiones definitivas. No obstante, a este número de exclusiones habría que añadir 3 nuevos potenciales beneficiarios que pasan a estar excluidos por falta de empadronamiento final -1/0478, 1/0605, 1/0762 (también porta causa de exclusión 0.14)-, un, 1, potencial beneficiario que genera deuda OTAF en este cruce final -1/0594- Así, al sumar estas 4 nuevas exclusiones a las 218 ya mencionadas, se obtienen las **222 exclusiones definitivas de potenciales beneficiarios.**

Complementariamente, se obtiene un **total de 908 potenciales beneficiarios admitidos definitivamente**, tras comprobar el cumplimiento de todos los requisitos para tal consideración.

A modo de resumen, la suma de los 222 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos, junto a los 908 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos, arroja el cómputo final de los 1130 potenciales beneficiarios o solicitudes individualizadas incluidas en la presente convocatoria de Universiayudas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	111/288



En lo tocante al Bono EBAU/EVAU, **18 potenciales beneficiarios** vieron subsanada su/s causa/s de exclusión previa en listados provisionales, al ser **estimadas sus alegaciones**.

Por oposición, en lo referente a este ámbito, **22 potenciales beneficiarios**, a pesar de presentar algún tipo de alegación, **no han podido subsanar su exclusión provisional en el Bono EBAU/EVAU**, pasando a ser considerada una exclusión definitiva.

De la suma de los 18 potenciales beneficiarios cuya alegación subsana y los 22 que no subsana, se obtienen los 40 potenciales beneficiarios cuya alegación era -parcial o completamente- en torno al Bono EBAU/EVAU, como se refería en el punto 3 de este informe.

Como resumen de este apartado, si a los 96 potenciales beneficiarios que en listados provisionales estaban admitidos en Bono EBAU/EVAU se le resta el beneficiario potencial 1/0762 que, estando admitido provisionalmente, queda excluido por falta de empadronamiento final, resultan 95 potenciales beneficiarios a los que sumar las 18 subsanaciones, lo que arroja la suma de **113 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **88 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**. El conjunto de ambos, admitidos y excluidos, arroja el **total de 201 potenciales beneficiarios que solicitaron el Bono EBAU/EVAU**.

Toda la información anteriormente referida y cotejada, se encuentra tanto en el **Anexo 6-Relación de Alegaciones-Subsanaciones**, como en el **Anexo 3-Cruce OTAF**, en el **Anexo 5-Cruce Padrón**, así como en la base de datos Excel, convenientemente anotada.

5.- Estos 908 beneficiarios admitidos definitivamente se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:

- **Grupo 1 = 175 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 €. Presentan baremaciones de 14, 16, 17 y 18 puntos.
- **Grupo 2 = 302 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 €. Presentan baremaciones de 10, 12 y 13 puntos.
- **Grupo 3 = 431 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 €. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.

Así, aquellas solicitudes baremadas como correctas, **codificadas con 1-Admitido** en el apartado de '**Baremación**', se han considerado como definitivamente admitidas y se han clasificado según la renta de la unidad familiar y la presencia, o no, de alguna diversidad funcional, igual o superior al 33%, en la unidad familiar a considerar dentro de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	112/288



convocatoria – lo cual implica 3 puntos adicionales por miembro familiar no estudiante o 4 puntos en caso de ser la/el estudiante incluida/o en la solicitud-, en grupos de asignación económica, según los artículos 7 y 14 de las Bases de la Convocatoria, del modo que se consignaba en el Punto 1 del presente documento.

En los 222 **potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**, lo hacen bajo las siguientes causas:

- **Código de exclusión 2:** 29 posibles beneficiarios (Falta firma del padre, la madre y/o el alumno mayor de edad)
- **Código de exclusión 3:** 31 posibles beneficiarios (Falta documentación familiar: libro de familia, partidas de nacimiento, ...)
- **Código de exclusión 4:** 7 posibles beneficiarios (Falta documentación de monoparentalidad: sentencia de separación, convenio regulador, Informe de S. Sociales, Informe Técnico de Igualdad, ...)
- **Código de exclusión 5:** 2 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del padre o tutor)
- **Código de exclusión 6:** 3 posibles beneficiarios (Falta documentación económica de la madre o tutora)
- **Código de exclusión 7:** 15 posibles beneficiarios (Falta documentación económica del/de la estudiante)
- **Código de exclusión 8:** 130 posibles beneficiarios (Supera los ingresos máximos establecidos en la convocatoria)
- **Código de exclusión 9:** 11 posibles beneficiarios (Incumplimiento del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones – OTAF)
- **Código de exclusión 10:** 9 posibles beneficiarios (No está empadronado en Fuenlabrada a 01 de septiembre de 2024 o en algún momento a lo largo de la convocatoria, hasta el momento de resolución final de la misma)
- **Código de exclusión 11:** 19 posibles beneficiarios (Universidad no incluida en el RUCT como pública. Centro no incluido como universitario en el RUCT)
- **Código de exclusión 12:** 23 posibles beneficiarios (Falta copia-resguardo válido de matrícula)
- **Código de exclusión 13:** 7 posibles beneficiarios (Matrícula no perteneciente a un Grado Universitario: máster, estudios doctorales, enseñanzas artísticas superiores, ...)
- **Código de exclusión 14:** 1 posible beneficiario (El solicitante no convive con el/la estudiante)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	113/288



- **Código de exclusión 15:** 3 posibles beneficiarios (Número de créditos insuficiente)
- **Código de exclusión 16:** 2 posibles beneficiarios (Falta solicitud, completamente firmada)
- **Código de exclusión 17:** 0 posibles beneficiarios (Falta autorización de representación)
- **Código de exclusión 18:** 0 posibles beneficiarios (Renuncia voluntaria a su solicitud)
- **Código de exclusión 19:** 5 posibles beneficiarios (Presenta la solicitud escrita, con enmiendas o tachaduras)
- **Código de exclusión 20:** 1 posible beneficiario (Beneficiaria de Fuenbecas)

Del conjunto de solicitudes, se ha de notificar que existen **172** posibles beneficiarios con **una única causa de exclusión**, en tanto **50** posibles beneficiarios tienen **diversas causas de exclusión**, tal y como se muestra en el **Anexo 2** adjunto. Por lo tanto, vemos que el total de beneficiarios potenciales provisionalmente excluidos, al sumar las personas que presentan causa única con las que presentan causa múltiple, arroja una cifra de **222** exclusiones.

6.- En cuanto al **Banco Municipal de Tiempo**, cuya participación en el mismo implica un incremento en la ayuda de 200 euros, un total de **580 posibles beneficiarios** declararon su intención de participar en él -se incorpora la solicitud 1-0651 que lo había solicitado correctamente en Hoja de Incidencia y no había quedado reflejado en Listados Provisionales-, marcando la casilla para tal fin en su solicitud, siendo sólo **467 personas** las que se encuentran como **definitivamente admitidas**, en tanto que las **excluidas** serían **113 personas**.

7.- Por su parte, como se refería previamente, en cuanto a los solicitantes del **Bono EBAU/EVAU**, se ha de referir que un total de **201 potenciales beneficiarios lo ha solicitado** en su instancia registrada de Universiayudas 24-25, de los cuales quedan **113 potenciales beneficiarios definitivamente admitidos**, en tanto que resultan **88 potenciales beneficiarios definitivamente excluidos**

8.- Se adjuntan **Anexo 1**, con la concesión nominativa de Admitidos en el grupo que definitivamente están incluidos, **Anexo 2** con la relación de solicitantes definitivamente excluidos y los motivos de la misma, **Anexo 3** con la relación de excluidos tras el cruce de datos con OTAF, **Anexo 4** con la relación de Códigos de Baremación, **Anexo 5**, con la información aportada en el cruce con Padrón Municipal y **Anexo 6**, con la relación de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	114/288



asientos registrales relativos las alegaciones/subsanaciones presentadas a los listados provisionales de Universiayudas 24-25, todos ellos en formato electrónico.

Desde esta Concejalía de Educación, se informa que se ha supervisado en todo momento el procedimiento y se ha comprobado la veracidad de los datos que forman parte del expediente.”

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- APROBAR, los listados definitivos de admitidos y excluidos de la convocatoria abierta de ‘Ayudas a familias que tengan uno o más hijos o hijas cursando estudios de grado o carrera universitaria en la universidad pública española – UNIVERSIAYUDAS 2024 – 2025’.

SEGUNDO.- PUBLICAR la referida lista definitiva de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período establecido en las bases.

TERCERO.- APROBAR la disposición de gasto y reconocimiento de la obligación por importe global de **440.336,63 €** -430.430,00,00 euros, relativos a Universiayuda y 9.906,63 euros relativos al Bono EBAU/EVAU-, con cargo a la Autorización de gasto número de documento **2025.2.0000908.000**, en concepto ‘UNIVERSIAYUDAS 2024-2025’, concedidas a los beneficiarios que se relacionan en el listado definitivo de admitidos. El saldo restante de dicha Autorización de gasto, por importe de 199.663,37 €, quedará reservado para cubrir la convocatoria complementaria del Banco Municipal de Tiempo – BMT, según lo recogido en el artículo 12 de las Bases de la presente convocatoria de Universiayudas 2024-2025.

El resumen de beneficiarios por grupos y tipo de ayuda se corresponde con el siguiente detalle:

- **UNIVERSIAYUDAS 2024-2025: 908 beneficiarios admitidos definitivamente**, que se dividen en los siguientes grupos y se distribuyen del siguiente modo:
 - **Grupo 1 = 175 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 800,00 euros. Presentan baremaciones de 14, 16, 17 y 18 puntos.
 - **Grupo 2 = 302 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 505,00 euros. Presentan baremaciones de 10, 12 y 13 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPL5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPL5252RMAI7FOVIS6Y	Página	115/288



- **Grupo 3 = 431 beneficiarios admitidos definitivamente** con una ayuda de 320,00 euros. Presentan baremaciones de 6 y 9 puntos.
- **Bono EBAU/EVAU: 113 beneficiarios admitidos definitivamente**, según el siguiente detalle:
 - **100 beneficiarios** con ayuda de 93,02 euros.
 - **13 beneficiarios** con ayuda de 46,51 euros.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO. (2025/GPR 01/001557).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de la técnica de Feminismo y Diversidad que literalmente dice:

“PRIMERO: En la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2024, punto 18.0, se aprobó la concesión definitiva de subvenciones derivadas de la Convocatoria General de Subvenciones aprobada en Junta de Gobierno Local el día 1 de marzo de 2024, punto 19 y dependientes de la Concejalía de Feminismo con el siguiente detalle:

GASTO CORRIENTE: 2024-5021-231-48003

CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA 2024-5021-231-48003	GASTO SUBVENCIONADO
G-83591503	ASOCIACION DE MUJERES CREATIVAS ROSA MONTERO	3.995,90 €	- ACTIVIDADES
G-79182838	ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	5.550,00 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-80582646	CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA MUJER	4.253,70 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-86009677	ASOCIACIÓN FEMINISTA DE FUENLABRADA "SOPHIAS"	3.668,26 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-79394581	ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENLABREÑAS	3.738,10 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-85765808	ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"	5.156,00 €	- ACTIVIDADES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	116/288



G-79749131	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPPJ)	4.898,20 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-84416031	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN IGUALDAD	2.578,00 €	- ACTIVIDADES
G-86806585	ASOCIACIÓN GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	3.480,30 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G-87220554	ASOCIACIÓN ALQUIMIA FEMINISTA	2.442,00 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G88224802	ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADORAS AL UMMA	2.572,00 €	- ACTIVIDADES
G87474615	XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	5.929,40 €	- ACTIVIDADES - GASTOS DE MANTENIMIENTO
G83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS	3.093,60 €	- ACTIVIDADES Y GASTOS DE MANTENIMIENTO
G81361834	ASOC. MUJERES PANDORA	1.933,50 €	- ACTIVIDADES
G85010478	EMA EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS ASOCIADAS	1.804,60 €	- ACTIVIDADES
G56468705	LA MIRADA VIOLETA	169,50 €	- ACTIVIDADES
G80012891	GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES (Vocalía de Mujer)	2.449,10 €	- ACTIVIDADES
G80850696	A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía de Mujer)	1.125,00 €	- ACTIVIDADES
G81225906	A.VV. EL CERRO – EL MOLINO (Vocalía de Mujer)	1.031,20 €	- ACTIVIDADES
G09763939	MINFU MINDFULNESS FUENLABRADA	3.222,50 €	- ACTIVIDADES
G81391724	A.VV. LAS ERAS – LA FUENTE (Vocalía de Mujer)	773,40 €	- ACTIVIDADES
G83039651	ASOC. GITANA CLAN CALÓ (Vocalía de Mujer)	1.417,90 €	- ACTIVIDADES
TOTAL		65.282,16 €	

SEGUNDO: La documentación presentada por las entidades ha sido revisada, de acuerdo a lo establecido en:

- Artículo 32 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 16 y 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2024.

TERCERO: Vista el acta de la comisión de valoración que indica: Una vez revisada la documentación aportada por las Asociaciones dependientes de la Concejalía de Feminismo (cuentas justificativas, anexos 6 y anexos 8) así como los criterios de justificación a los que se tenían que ajustar, los cuales están recogidos en el apartado 4. **CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES** en el Área de actuación: **FEMINISMO Y DIVERSIDAD** de la convocatoria de subvenciones 2024, se expone que:

Una vez revisada la documentación aportada por las Asociaciones dependientes de la Concejalía de Feminismo (cuentas justificativas, anexos 6 y anexos 8) así como los criterios de justificación a los que se tenían que ajustar, los cuales están recogidos en el apartado 4. **CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES** en el Área de actuación: **FEMINISMO Y DIVERSIDAD** de la convocatoria de subvenciones 2024, se expone que:

- 1.- En el año 2024 se desarrolla una línea de actuación: Gastos corrientes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	117/288



2.- Las asociaciones que presentan la justificación de la subvención del año 2024 como ayudas para la realización de Programas, Proyectos y Actividades en el marco de Políticas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres del municipio ascienden a un total de 22 entidades para la justificación del gasto corriente.

3.- La cuenta justificativa de todas las asociaciones se ajusta a la convocatoria de subvenciones para el año 2024, aprobada en Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de marzo de 2024, punto 19.

4.- La vocalía de mujer de la Asociación Rumiñahui, presentó en fecha 15 de julio de 2024 un escrito de renuncia a la subvención.

5.- Las entidades Asoc. Mujeres Integradoras Al-Umma y Mindfu Minfulness (Vocalía de Mujer) han procedido a realizar la reformulación de sus proyectos de gastos corrientes en el tiempo y forma establecidos, el resto no han reformulado sus proyectos.

6.- Todas las entidades han presentado la justificación del proyecto en tiempo y forma dentro del plazo establecido en la convocatoria: 31 de enero de 2025.

7.- Según consta en el acta Nº 1/2025 “Acta del sorteo efectuado para la comprobación de las justificaciones mediante técnicas de muestreo de las subvenciones recogidas en la convocatoria general del área social del ayuntamiento para el ejercicio 2024”, las entidades que tienen que presentar la cuenta justificativa por muestreo son: Asoc. La Mirada Violeta, Asoc. de Mujeres Pandora, Ema Empresarias y Autónomas Asociadas y Asoc. Grupo Hombre S. XXI.

8.- Con fecha 10 de febrero de 2025 se ha notificado mediante sede electrónica a éstas entidades el resultado del sorteo, poniendo de manifiesto que disponen de 10 días hábiles para presentar toda la documentación reflejada en el anexo 8.

9.- Durante el procedimiento de justificación se han respetado las normas establecidas en la convocatoria general de subvenciones 2024 en lo relativo a la comprobación de las facturas presentadas y el estampillado de las mismas.

CUARTO: De la revisión de la documentación presentada y del acta de la comisión de valoración se desprende que todas han cumplido los objetivos marcados en la convocatoria de subvenciones 2024 destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, y han realizado todas las actividades incluidas en sus proyectos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	118/288



QUINTO: El acta refleja que se han presentado solicitudes de cuenta justificativa con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: **2024-5021-231-48003**

ENTIDAD	CIF	CAPITAL CONCEDIDO	CAPITAL JUSTIFICADO	VALIDADO	DESVIACIÓN
ASOCIACION DE MUJERES CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	3.995,90 €	4.410,37 €	4.410,37 €	414,47 €
ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	5.550,00 €	6.855,31 €	6.855,31 €	1.305,31 €
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	4.253,70 €	4.825,60 €	4.314,13 €	60,43 €
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE FUENLABRADA "SOPHIAS"	G-86009677	3.668,26 €	2.979,59 €	2.979,59 €	-688,67 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENLABREÑAS	G-79394581	3.738,10 €	3.461,90 €	3.390,72 €	-347,38 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"	G-85765808	5.156,00 €	5.671,20 €	5.671,20 €	515,20 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPP)	G-79749131	4.898,20 €	6.137,49 €	6.137,49 €	1.239,29 €
ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	G-84416031	2.578,00 €	2.595,02 €	2.595,02 €	17,02 €
ASOCIACIÓN GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G-86806585	3.480,30 €	4.503,84 €	4.199,35 €	719,05 €
ASOCIACIÓN ALQUIMIA FEMINISTA	G-87220554	2.442,00 €	2.582,51 €	2.582,51 €	140,51 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADORAS AL UMMMA	G-88224803	2.572,00 €	4.593,57 €	4.593,57 €	2.021,57 €
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS Y PENSAMIENTO POSITIVO	G-87474615	5.929,40 €	7.129,64 €	7.129,64 €	1.200,24 €
ASOCIACIÓN LAS TRECE ROSAS	G-83420869	3.093,60 €	3.125,96 €	3.125,96 €	32,36 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES PANDORA	G-81361834	1.933,50 €	1.933,66 €	1.933,66 €	0,16 €
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	G-85010478	1.804,60 €	1.770,13 €	1.770,13 €	-34,47 €
LA MIRADA VIOLETA	G-56468705	169,50 €	205,82 €	205,82 €	36,32 €
GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES (Vocalía de Mujer)	G-80012891	2.449,10 €	2.485,81 €	2.485,81 €	36,71 €
A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía de Mujer)	G-80850696	1.125,00 €	1.132,11 €	1.132,11 €	7,11 €
A.VV. EL CERRO- EL MOLINO (Vocalía de Mujer)	G-81225906	1.031,20 €	21.643,01 €	21.643,01 €	20.611,81 €
MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA (Vocalía de Mujer)	G-09763939	3.222,50 €	3.222,50 €	3.222,50 €	0,00 €
A.VV. LAS ERAS- LA FUENTE (Vocalía de Mujer)	G-81391724	773,40 €	1.052,00 €	1.052,00 €	278,60 €
ASOC. GITANA CLAN CALÓ (Vocalía de Mujer)	G-83039651	1.417,90 €	1.431,53 €	1.414,59 €	-3,31 €

SEXTO: Como resultado del sorteo, las entidades que han aportado justificación completa, aportando además las facturas, han sido **ASOCIACIÓN DE MUJERES PANDORA, EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS, LA MIRADA VIOLETA Y GRUPO HOMBRE S. XXI**; siendo el resto de las cuentas justificativas simplificadas sin aportación documental de las facturas relacionadas en el anexo 8.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	119/288



SÉPTIMO: La financiación de los proyectos presentados para su justificación queda de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria: **2024-5021-231-48003**

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	COSTE TOTAL (Anexo 6)	ANEXO 8 (VÁLIDO)	SUBVENCIÓN FINAL	FONDOS PROPIOS	PROCEDE REINTEGRO
ASOCIACION DE MUJERES CREATIVAS ROSA MONTERO	3.995,90 €	4.410,37 €	4.410,37 €	3.995,90 €	414,47 €	NO
ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	5.550,00 €	6.855,31 €	6.855,31 €	5.550,00 €	1.305,31 €	NO
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER	4.253,70 €	4.825,60 €	4.314,13 €	4.253,70 €	60,43 €	NO
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE FUENLABRADA "SOPHIAS"	3.668,26 €	2.979,59 €	2.979,59 €	3.668,26 €	-688,67 €	SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENLABREÑAS	3.738,10 €	3.461,90 €	3.390,72 €	3.738,10 €	-347,38 €	SI
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"	5.156,00 €	5.671,20 €	5.671,20 €	5.156,00 €	515,20 €	NO
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPPI)	4.898,20 €	6.137,49 €	6.137,49 €	4.898,20 €	1.239,29 €	NO
ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	2.578,00 €	2.595,02 €	2.595,02 €	2.578,00 €	17,02 €	NO
ASOCIACIÓN GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	3.480,30 €	4.503,84 €	4.199,35 €	3.480,30 €	719,05 €	NO
ASOCIACIÓN ALQUIMIA FEMINISTA	2.442,00 €	2.582,51 €	2.582,51 €	2.442,00 €	140,51 €	NO
ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADORAS AL UMMMA	2.572,00 €	4.593,57 €	4.593,57 €	2.572,00 €	2.021,57 €	NO
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS Y PENSAMIENTO POSITIVO	5.929,40 €	7.129,64 €	7.129,64 €	5.929,40 €	1.200,24 €	NO
ASOCIACIÓN LAS TRECE ROSAS	3.093,60 €	3.125,96 €	3.125,96 €	3.093,60 €	32,36 €	NO
ASOCIACIÓN DE MUJERES PANDORA	1.933,50 €	1.933,66 €	1.933,66 €	1.933,50 €	0,16 €	NO
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	1.804,60 €	1.770,13 €	1.770,13 €	1.804,60 €	- 34,47 €	SI
LA MIRADA VIOLETA	169,50 €	205,82 €	205,82 €	169,50 €	36,32 €	NO
GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES (Vocalía de Mujer)	2.449,10 €	2.485,81 €	2.485,81 €	2.449,10 €	36,71 €	NO
A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía de Mujer)	1.125,00 €	1.132,11 €	1.132,11 €	1.125,00 €	7,11 €	NO
A.VV. EL CERRO- EL MOLINO (Vocalía de Mujer)	1.031,20 €	21.643,01 €	21.643,01 €	1.031,20 €	20.611,81 €	NO
MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA (Vocalía de Mujer)	3.222,50 €	3.222,50 €	3.222,50 €	3.222,50 €	0,00 €	NO
A.VV. LAS ERAS- LA FUENTE (Vocalía de Mujer)	773,40 €	1.052,00 €	1.052,00 €	773,40 €	278,60 €	NO
ASOC. GITANA CLAN CALÓ (Vocalía de Mujer)	1.417,90 €	1.431,53 €	1.414,59 €	1.417,90 €	- 3,31 €	SI

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	120/288



REINTEGROS:

Aplicación presupuestaria: **2024-5021-231-48003**

ENTIDAD	FECHA REINTEGRO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	DRI
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS	27/03/2025	34,47 €	0,81 €	35,28 €	2025.1.0003756.000
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	01/04/2025	688,67 €	16,61 €	705,28 €	2025.1.0003771.000
ASOC. GITANA CLAN CALÓ (Vocallia de Mujer)	01/04/2025	3,31 €	0,08 €	3,39 €	2025.1.0003770.000
ASOCIACION DE MUJERES FUENLABREÑAS	08/04/2025	347,38 €	8,65 €	356,03 €	2025.1.0004561.000

OCTAVO: Todas las entidades cobraron anticipadamente el total de la subvención, por lo que no existen actualmente obligaciones reconocidas con saldo.

NOVENO: En cumplimiento del art. 11 punto 7 de la convocatoria 2024, las siguientes entidades con justificación completa, han presentado material publicitario:

ENTIDAD	MATERIAL	SOPORTE	APORTA FINANCIACIÓN
ASOCIACIÓN GRUPO HOMBRE S.XXI	- Chapas	FOTOGRAFÍA	SI
ASOC. DE MUJERES PANDORA	- Tarjetón y bolsas	FOTOGRAFIA	SI
LA MIRADA VIOLETA	- Gorros - Flyers - Sombreros Halloween - Decoración navideña	FOTOGRAFÍA	SI
EMA, EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	- Cartelería - Calendarios	FOTOGRAFÍA	SI

Vistas las cuentas justificativas de las entidades relacionadas anteriormente y el Informe de la Comisión de Valoración.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 35 de las Bases de Ejecución vigentes, en relación a las justificaciones de las subvenciones.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 30.2 y 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y entidades Ciudadanas del 2024 del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En base a lo anteriormente expuesto se hace necesaria la adopción de los siguientes Acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	121/288



PRIMERO Y ÚNICO: APROBAR la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas para el año 2.024 a las entidades que trabajan en el ámbito de igualdad relacionadas en el cuadro anterior”

En base a lo anteriormente expuesto vengo a elevar a la Junta de Gobierno Local el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones anuales, concedidas por la Concejalía de Feminismo, correspondientes al ejercicio 2024 que se relacionan a continuación:

PARTIDA 2024-5021-231-48003

ENTIDAD	CIF	COSTE PROYECTO	SUBVENCIÓN	IMPORTE JUSTIFICADO	REINTEGRO
ASOCIACION DE MUJERES CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	4.410,37 €	3.995,90 €	4.410,37 €	
ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	6.855,31 €	5.550,00 €	6.855,31 €	
CENTRO DE ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	4.825,60 €	4.253,70 €	4.314,13 €	
ASOCIACIÓN FEMINISTA DE FUENLABRADA "SOPHIAS"	G-86009677	2.979,59 €	3.668,26 €	2.979,59 €	2025.1.0003771.000
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENLABREÑAS	G-79394581	3.461,90 €	3.738,10 €	3.390,72 €	2025.1.0004561.000
ASOCIACIÓN DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO "VICTORIA"	G-85765808	5.671,20 €	5.156,00 €	5.671,20 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPP)	G-79749131	6.137,49 €	4.898,20 €	6.137,49 €	
ASOCIACIÓN MUJERES EN IGUALDAD	G-84416031	2.595,02 €	2.578,00 €	2.595,02 €	
ASOCIACIÓN GRUPO HOMBRE SIGLO XXI	G-86806585	4.503,84 €	3.480,30 €	4.199,35 €	
ASOCIACIÓN ALQUIMIA FEMINISTA	G-87220554	2.582,51 €	2.442,00 €	2.582,51 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES INTEGRADORAS AL UMMA	G-88224803	4.593,57 €	2.572,00 €	4.593,57 €	
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS Y PENSAMIENTO POSITIVO	G-87474615	7.129,64 €	5.929,40 €	7.129,64 €	
ASOCIACIÓN LAS TRECE ROSAS	G-83420869	3.125,96 €	3.093,60 €	3.125,96 €	
ASOCIACIÓN DE MUJERES PANDORA	G-81361834	1.933,66 €	1.933,50 €	1.933,66 €	
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	G-85010478	1.770,13 €	1.804,60 €	1.770,13 €	2025.1.0003756.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	122/288



LA MIRADA VIOLETA	G-56468705	205,82 €	169,50 €	205,82 €	
GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES (Vocalía de Mujer)	G-80012891	2.485,81 €	2.449,10 €	2.485,81 €	
A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía de Mujer)	G-80850696	1.132,11 €	1.125,00 €	1.132,11 €	
A.VV. EL CERRO- EL MOLINO (Vocalía de Mujer)	G-81225906	21.643,01 €	1.031,20 €	21.643,01 €	
MINDFU MINDFULNESS FUENLABRADA (Vocalía de Mujer)	G-09763939	3.222,50 €	3.222,50 €	3.222,50 €	
A.VV. LAS ERAS-LA FUENTE (Vocalía de Mujer)	G-81391724	1.052,00 €	773,40 €	1.052,00 €	
ASOC. GITANA CLAN CALÓ (Vocalía de Mujer)	G-83039651	1.431,53 €	1.417,90 €	1.414,59 €	2025.1.0003770.000

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIÓN COMARCAL SUROESTE DE UGT Y A LA UNIÓN COMARCAL SUR DE CCOO. (2025/GPR 01/001577).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“VISTO. - el Informe emitido por la técnica de Participación Ciudadana, con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación, donde se pone de manifiesto:

“En La Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de agosto 2024 (punto 9) se aprobó la concesión de una subvención a las siguientes entidades con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	Concepto	Concepto del gasto	Importe
Unión Comarcal Suroeste UGT	G-80644156	Subvención Convenio 2024	Personal, gastos grales (suministros, mantenimiento de sede, gastos no inventariables)	18.000,00€
Unión Comarcal Sur CCOO	G-78092525	Subvención Convenio 2024	Personal, gastos grales (suministros, mantenimiento de sede, gastos no inventariables)	18.000,00€

En el convenio suscrito se estableció que para la justificación de la subvención La Unión Comarcal Suroeste de UGT y La Unión Comarcal Sur de CCOO presentarán:

- a) Memoria anual de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	123/288



memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado. (Anexo 6)

- b) Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7).*
 - c) Relación clasificada de los gastos de las actividades, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión, en su caso fecha de pago y forma de pago (Anexo 8). Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el periodo de desarrollo del proyecto y dentro del año natural de concesión de la subvención.*
 - d) Originales, ya estampillados por las entidades, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos expuestos en la cláusula novena.*
 - e) Declaración de ingresos generados (Anexo 9).*
 - f) Declaración del IVA (Anexo 3).*
 - g) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. La Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación Exterior comprobará de oficio que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
 - h) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.*
 - i) Toda la documentación impresa generada por la actividad.*
 - j) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.*
 - k) En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT, el IVA no será subvencionable.*
- *En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), la entidad deberá haber procedido a su estampillado en el que se acredite –que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada- especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificantes subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto “ ESTA FACTURA ESTÁ SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. AÑO 2024; IMPORTE€”.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	124/288



- *Deberán constar todos los requisitos vigentes legalmente, a saber:*
 - *Razón social, dirección, CP, domicilio social y CIF tanto del expedidor como del pagador siendo exclusivamente la entidad subvencionada.*
 - *Nº de factura, lugar y fecha de emisión o justificante de gasto.*
 - *Desglose de cantidad, concepto, precio unitario, forma de pago, impuestos y total.*
 - *Firma y sello del emisor*
 - *Acreditación de pago de la factura y otros justificantes de valor probatorio equivalente.*
- *En caso de gastos de personal se justificarán a través de nóminas, la Relación Nominal de Trabajadores o TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o TC1 pagadas y liquidadas y presentando modelo 111 y 190 de la Agencia Tributaria especificando, en su caso, en la relación de justificantes el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y listado de coste de trabajadores de la entidad.*
- *En caso de que las liquidaciones de cuotas se hagan con domiciliación bancaria a través del Sistema RED se considerará que las entidades subvencionadas quedan eximidas de la presentación del TC-1, y se considerará válido como justificante del pago de cuotas el adeudo remitido por la entidad financiera en la que se tenga domiciliado el pago y en el que se reflejen desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En este caso ha de presentarse igualmente además de este justificante de adeudo el TC-2 y las nóminas.*
- *No podrán tener enmiendas ni tachaduras.*
- *Solo se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe no supere los MIL euros (1.000,00€) por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.*
- *En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente será subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las multas, recargos o cualquier otro impuesto que corresponda abonar a la entidad subvencionada, así como los gastos de donativos y gastos de dietas a socios.*

Ambas entidades han aportado en plazo y forma la siguiente documentación arriba mencionada, cumpliendo así los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, además de todos los pagos correspondientes a las mismas, haciendo detalle de la forma de pago, con lo que se cumple con la cláusula octava del Convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	125/288



En el caso de la Unión Comarcal Suroeste de UGT:

Ha presentado la documentación establecida registrada en fecha **26/03/2025** bajo nº RGE 2025020191, 2025020214, 2025020231 y 2025020256. El 28/03/2025 se les requiere aporten documentos que faltaban, anexos 6 y 8 por errores en costes e imputaciones de facturas a la subvención, así como las facturas debidamente selladas.

El 03/04/2025:

- con NRE 2025022333 aportan facturas de seguridad social y gastos generales selladas.
- con NRE 2025022314 anexo 6, memoria económica firmada, Mod. 190 y certificado de haber destinado la subvención al proyecto subvencionado.
- con NRE 2025022331 aportan anexo 8, nóminas y pagos sellados.

El **Coste total del proyecto** declarado por la entidad en el periodo de vigencia 2024 dedicado al proyecto subvencionado, ha supuesto un total de 18.600,57 € para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (Memoria) han sido:

OBSERVACIONES DE ASPECTO ECONÓMICO
Gastos Personal: 20%
Coste actividad 70.339,68€ - aportación entidad 56.271,74€ - Subvención 14067,94€
Gastos Generales: 100% sin IVA
Coste actividad 14.320,52€ - aportación entidad 5.287,89€ - Subvención 4.532,63€
56.271,74€ + 5.287,89€ = 61.559,63€ aportaciones entidad
Subvención: 18.000€ Justificado 18.600,57€

Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 04 de septiembre de 2025:

ENTIDAD	CONCEPTO	TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYUNTAMIENTO
UGT	MANTENIMIENTO	13.875,00 €	9.942,81 €	3.932,19 €
	PERSONAL	70.339,04 €	56.271,23 €	14.067,81 €
	TOTAL	84.214,04 €	66.214,04 €	18.000,00 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- a) En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión, aportando facturas hasta justificar la cantidad subvencionada.

- b) Respecto al material publicitario presenta memoria fotográfica de la relación de actividades realizadas sin estar subvencionadas (punto 4 del Anexo6).

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos, si bien existen variaciones respecto a lo indicado en el convenio respecto a la imputación, que hace variar el coste del proyecto válido a la cantidad de 18.261,80€:

- Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como los modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

Trabajador: Miguel Angel Casasampere (20%)

MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	20% IMPUTADO	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	20% IMPUTADO	TOTAL COSTE	IMPUTADO POR LA ENTIDAD	IMPUTADO VALIDO
Enero	4.436,22 €	887,24 €	1.425,36 €	285,07 €	5.861,58 €	1.172,32 €	1.172,31 €
Febrero	4.436,22 €	887,24 €	1.425,36 €	285,07 €	5.861,58 €	1.172,32 €	1.172,31 €
Marzo	4.436,22 €	887,24 €	1.425,36 €	285,07 €	5.861,58 €	1.172,32 €	1.172,31 €
Abril	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Mayo	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Junio	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Julio	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Agosto	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Septiembre	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Octubre	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Noviembre	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
Diciembre	4.436,49 €	887,30 €	1.425,44 €	285,09 €	5.861,93 €	1.172,33 €	1.172,39 €
TOTAL	53.237,07 €	7.098,22 €	17.105,04 €	3.421,02 €	70.342,11 €	14.067,93 €	14.068,44 €

En referencia a los gastos de personal, la cantidad imputada por la entidad (14.067,81€) no es correcta en el sumatorio, se entiende por el redondeo de los decimales. El importe correcto es 14.068,44€ ya que las nóminas desde abril a diciembre son diferentes a las primeras y la entidad ha imputado la misma cantidad todos los meses.

- Se presentan las siguientes facturas que proceden a imputarse sin IVA, (aportan modelo 390 liquidación IVA) con el siguiente detalle:

CONCEPTO	MERCANTIL	IMPORTE FRA.	BASE	IVA (21%)	IMPUTADO s/convenio	IMPUTADO POR ENTIDAD
LUZ IBERDROLA	IBERDROLA enero	456,11 €	376,95 €	79,16 €	0,00 €	0,00 €(*)
	IBERDROLA febrero	563,94 €	466,07 €	97,87 €	466,07 €	419,46 €
	IBERDROLA marzo	474,63 €	392,26 €	82,37 €	392,26 €	353,03 €
	IBERDROLA abril	451,21 €	372,90 €	78,31 €	372,90 €	335,61 €
	IBERDROLA mayo	369,87 €	305,68 €	64,19 €	305,68 €	275,11 €
	IBERDROLA junio	353,20 €	291,90 €	61,30 €	291,90 €	262,71 €
	IBERDROLA julio	370,64 €	306,31 €	64,33 €	306,31 €	275,68 €
	IBERDROLA agosto	455,76 €	376,66 €	79,10 €	376,66 €	338,99 €

	IBERDROLA septiembre	416,82 €	344,48 €	72,34 €	344,48 €	310,03 €
	IBERDROLA octubre	354,42 €	292,91 €	61,51 €	292,91 €	263,62 €
	IBERDROLA noviembre	377,99 €	312,39 €	65,60 €	312,39 €	281,15 €
	IBERDROLA diciembre	420,93 €	347,88 €	73,05 €	347,88 €	313,09 €
	TOTAL	5.065,52 €	4.186,39 €	879,13 €	3.809,44 €	3.428,48 €
LIMPIEZAS PEREZ SIERRA	Enero	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	febrero	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Marzo	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Abril	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Mayo	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Junio	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Julio	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Agosto	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Septiembre	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Octubre	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Noviembre	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	Diciembre	771,25 €	637,40 €	133,85 €	637,40 €	63,74 €
	TOTAL	9.255,00 €	7.648,80 €	1.606,25 €	7.648,80 €	764,88 €
	TOTALES	14.320,52 €	11.835,19 €	2.485,38 €	11.458,24 €	4.193,36 €

Como gastos generales la entidad indica el importe de 4.532,63€, sin embargo, la factura de enero no se puede imputar ya que el periodo de facturación corresponde a diciembre de 2023. Siendo el importe correcto 4.193,36€

En convenio, se estableció que la subvención cubría el 100% de los gastos generales, sin incluir IVA, sin embargo, el nuevo equipo de la sección comarcal de UGT que ha justificado el proyecto presenta una imputación del 90% para los gastos de suministro y un 10% para los gastos de limpieza, ajustándose así mas al coste real del proyecto imputado a la subvención y no al coste en referencia a los conceptos, como había trasladado en su solicitud el equipo que la presentó. Se da por válido.

La cláusula quinta del Convenio firmado prevé una desviación entre conceptos de gastos del 20% relacionados en el anexo 1, de todo lo anterior se desprende:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe justificado
PERSONAL	14.067,81 €	14.068,44 €	0,63 €	7.033,91 €	16.881,37 €	14.068,44 €
MANTENIMIENTO	3.932,19 €	4.193,36 €	261,17 €	1.966,10 €	4.718,63 €	4.193,36 €
TOTAL	18.000,00 €	18.261,80 €				18.261,80 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro.

En el caso de la Unión Comarcal Sur de CCOO:

Ha presentado la documentación establecida, con fecha 21/03/2025 bajo nº RGE 2025019271, adjuntando la documentación en archivo zip por lo que no se imprime cajetín de registro, quedando cumplimentada en su totalidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	128/288



El **Coste total del proyecto** declarado por la entidad en el periodo de vigencia 2024 ha supuesto un total de 37.078,78€, para dicho proyecto las fuentes de financiación indicadas por la asociación en el Anexo 6 (Memoria) han sido:

3. FINANCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	CANTIDAD
Subvención Municipal:	18.000 €
Aportaciones de la Entidad:	19.078,78 €
Aportaciones de otros organismos: (Públicos o Privados)	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	37.078,78€ €

El proyecto presentado presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	SUBVENCION AYTO.	APORTACION ENTIDAD	COSTE TOTAL	IMPUTACION	CANTIDAD JUSTIFICADA
MANTENIMIENTO	2.189,72 €	1.151,31 €	3.341,03 €	20% luz y gtos generales	3.341,03 €
PERSONAL	15.810,28 €	17.927,47 €	33.737,75 €	60% y 50% excluye km.y reduccion por jubilacion en Seg Soc	33.737,75 €
TOTAL	18.000,00 €	19.078,78 €	37.078,78 €		37.078,78 €

Esta subvención se concede en virtud del art. 33.c de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 (en cuanto a la concesión de subvenciones de forma directa) con la financiación de la Delegación de Participación Ciudadana y con el siguiente detalle, firmado en el convenio de fecha 04 de septiembre de 2024:

Concesión

CONCEPTO		TOTAL PROYECTO	APORTACION ENTIDAD	SUBVENCION AYTO.
MANTENIMIENTO	20% luz y gtos generales	3.396,49 €	1.206,77 €	2.189,72 €
PERSONAL	40%	32.797,91 €	16.987,63 €	15.810,28 €
		36.194,40 €	18.194,40 €	18.000,00 €

Del análisis de la documentación aportada se puede concluir que:

- En lo relativo a la correcta realización del proyecto, se ha ajustado a lo presentado en el momento de la concesión. Si bien en el convenio se indicó que el porcentaje de gastos de personal correspondía al 40%, los cálculos presentados en la solicitud correspondían a los porcentajes presentados en la justificación. Tratándose de un error de transcripción en el convenio no detectado hasta el momento de la justificación.
- En lo referente a la difusión, reflejan en el Anexo 6 que no han producido material, pero aportan un anexo de memoria de actividades en Fuenlabrada con explicación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	129/288



gráfica de los resultados de las actividades y fotos de carteles de diferentes jornadas.

En lo relativo a la correcta imputación del mismo, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, se ha ajustado a los importes máximos establecidos:

- Gastos de personal han presentado las nóminas, los TC1 y TC2 así como modelos 111 y 190 que se analizan para determinar la imputación, quedando de la siguiente manera:

TRABAJADOR	MES	SALARIO BRUTO PRESENTADO	IMPUTADO NÓMINA	SEGURIDAD SOCIAL PRESENTADA	IMPUTADO S.SOC.	TOTAL IMPUTADO	IMPUTADO POR ENTIDAD	IMPUTADO VÁLIDO
M ^a Otilia Gómez del Cid (imputado al 60%) *la seg.soc empresa reducida por tener más 65 años	Enero	2.164,76 €	1.298,86 €	70,71 €	42,43 €	1.341,29 €	1.341,29 €	1.341,29 €
	Febrero	2.164,76 €	1.298,86 €	70,71 €	42,43 €	1.341,29 €	1.341,29 €	1.341,29 €
	Marzo	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Abril	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Mayo	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Junio	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Extra	2.175,43 €	1.305,26 €	0,00 €	0,00 €	1.305,26 €	652,63 €	652,63 €
	Julio	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Agosto	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Septiembre	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Octubre	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Noviembre	2.175,43 €	1.305,26 €	71,06 €	42,64 €	1.347,90 €	1.347,90 €	1.347,90 €
	Diciembre	2.247,95 €	1.348,77 €	42,64 €	25,58 €	1.374,35 €	1.374,35 €	1.374,35 €
	Extra	2.175,43 €	1.305,26 €	0,00 €	0,00 €	1.305,26 €	1.305,26 €	1.305,26 €
R. Santamaría Fernández (imputado al 50%) * se descuenta los días de baja y kilometraje	Enero	2.078,82 €	1.039,41 €	770,65 €	385,33 €	1.424,74 €	666,88 €	666,88 €
	Marzo	2.089,04 €	1.044,52 €	773,76 €	386,88 €	1.431,40 €	765,90 €	765,90 €
	Abril	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Mayo	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Junio	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Extra	2.089,05 €	1.044,53 €	0,00 €	0,00 €	1.044,53 €	348,24 €	348,24 €
	Julio	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Agosto	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Septiembre	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Octubre	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Noviembre	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Diciembre	2.089,05 €	1.044,53 €	783,08 €	391,54 €	1.436,07 €	1.436,07 €	1.436,07 €
	Extra	2.089,05 €	1.044,53 €	0,00 €	0,00 €	1.044,53 €	886,18 €	886,18 €
TOTALES		57.654,61 €	31.878,11 €	9.415,73 €	4.790,27 €	36.668,38 €	33.737,75 €	33.737,75 €

- Se presentan las siguientes facturas (imputadas al 20%) de energía, en primer lugar, de la mercantil PLENITUDE por un importe total imputado de 979,55 €. Las facturas de limpieza de la mercantil S.L. Cuatro Vientos SLU. por un importe imputado total de 2.361,48 €, con el siguiente detalle:

PLENITUDE	CUATRO VIENTOS S.L.U
-----------	----------------------

MES	IMPORTE	IMPUTADO
Enero	311,90 €	21,34 €
	134,88 €	10,99 €
	67,81 €	4,68 €
Febrero	366,05 €	73,21 €
	169,28 €	33,86 €
	67,61 €	13,52 €
Marzo	237,66 €	47,53 €
	52,47 €	10,49 €
	143,64 €	28,73 €
Abril	200,96 €	40,19 €
	60,05 €	12,01 €
	136,95 €	27,39 €
Mayo	168,61 €	33,72 €
	117,66 €	23,53 €
	63,44 €	12,69 €
Junio	66,32 €	13,26 €
	204,10 €	40,82 €
	149,56 €	29,91 €
Julio	53,83 €	10,77 €
	266,95 €	53,39 €
	152,44 €	30,49 €
Agosto	295,51 €	59,10 €
	49,08 €	9,82 €
	192,41 €	38,48 €
Septiembre	235,53 €	47,11 €
	52,65 €	10,53 €
	137,60 €	27,52 €
Octubre	201,59 €	40,32 €
	144,76 €	28,95 €
	45,75 €	9,15 €
Noviembre	138,13 €	27,63 €
	122,05 €	24,41 €
	59,93 €	11,99 €
Diciembre	132,60 €	26,52 €
	167,50 €	33,50 €
	59,98 €	12,00 €
TOTAL	5.227,24 €	979,55 €

MES	IMPORTE	IMPORTE + IVA	IMPUTADO
Enero	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Febrero	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Marzo	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Abril	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Mayo	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Junio	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Julio	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Agosto	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Septiembre	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Octubre	813,20 €	983,97 €	196,79 €
Noviembre	813,20 €	983,97 €	196,79 €
diciembre	813,20 €	983,97 €	196,79 €
TOTAL	9.758,40 €	11.807,66 €	2.361,48 €

La cláusula quinta del Convenio firmado prevé una desviación entre conceptos de gastos del 20% relacionados en el anexo 1, de todo lo anterior se desprende:

Concepto subvencionable	Importe subvencionado	Importe Ejecutado anexo 8	Diferencia (exceso o defecto) con la subvención	Porcentaje a ejecutar mínimo 50% subvención	Importe Máximo para justificar 20% +subvención	Importe max. justificado
PERSONAL	15.810,28 €	33.737,75 €	17.927,47 €	7.905,14 €	18.972,34 €	18.972,34 €
MANTENIMIENTO	2.189,72 €	3.341,03 €	1.151,31 €	1.094,86 €	2.627,66 €	2.627,66 €
total	18.000,00 €	37.078,78 €				21.600,00 €

El resultado de la Cuenta Justificativa se valora positivamente no procediendo reintegro.”

Considerando lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución vigentes en relación a las justificaciones de las subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, por el que se establece el régimen jurídico de justificación de las subvenciones públicas.

Considerando lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, igualmente en relación con la justificación de subvenciones concedidas por esta Administración.

Considerando que las entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenida en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno.

Considerando lo establecido en el artículo 36 de las Bases de Ejecución vigentes en relación a las justificaciones de las subvenciones.

Considerando lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, por el que se establece el régimen jurídico de justificación de las subvenciones públicas.

Considerando lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, igualmente en relación a la justificación de subvenciones concedidas por esta Administración.

Considerando que las entidades se comprometen a adoptar las medidas de publicidad contenida en los artículos 3, 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y de Buen Gobierno.”

Es por todo ello y conforme a lo establecido por la legislación vigente y citada en el presente escrito, que se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO Y ÚNICO: Elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del Convenio concedida en el Ejercicio 2024 a las entidades mencionadas anteriormente, Unión Comarcal Suroeste UGT y Unión Comarcal Sur CCOO.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	132/288



16.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA LESIÓN MEDULAR ESPINAL (AESLEME), EJERCICIO 2024. (2025/GPR 01/000112).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal de fecha 16 de abril de 2.025 que literalmente dice:

“Con fecha 18 de octubre de 2.024, la Junta de Gobierno Local acordó la concesión de una subvención, contemplada dentro del convenio de colaboración suscrito entre la Alcaldía- Presidencia y la Asociación para el estudio de la lesión medular espinal (AESLEME), por importe de 10.500€, para la realización de campañas de prevención dentro del programa de educación vial en Centros Escolares, durante el ejercicio 2.024.

AESLEME, ha cumplido con la finalidad del “Programa global de prevención de accidentes de tráfico durante el año 2.024” que era la de informar a los escolares sobre las causas que provocan accidentes y sus graves consecuencias (lesiones medulares y cerebrales), para intentar reducir el número de muertos y heridos por accidente. Además, se han realizado actividades de concienciación en relación a dificultades motoras.

AESLEME ha desarrollado el proyecto de manera absolutamente satisfactoria, con una gran aceptación entre la población escolar a la que ha ido dirigida, por lo que debe considerarse que la precitada asociación ha realizado su campaña con total corrección, ajustándose fielmente al proyecto presentado y al convenio de colaboración suscrito con este Ayuntamiento.

A continuación, se detalla un cuadro explicativo con las actividades desarrolladas en el que se indica las cantidades subvencionadas, así como las justificadas:

		Conce dido		Justifi cado
Actividad	Gasto	Import e Subv.	Documento presentado (*)	Import e
Campaña de prevención de accidentes de tráfico en	Diseño y formación del nuevo contenido seguridad vial adaptado a nueva regulación.	1.042, 00 €	Nóminas/recibos gestión campaña “Te puede pasar”.	1.042, 00 €
	Diseño gráfico nuevo material.	900 €		900 €
	Coordinación y gestión del proyecto.	4.023, 00 €		4.023, 00 €

centros educativos: "TE PUEDE PASAR"	Gastos ponentes del programa.	1.625,00 €		1.625,00 €
	Total	7.590,00 €		
ROAD SHOW	Gastos desarrollo Road Show	2.500,00 €	Factura "Trafpol".	2.500 €
	Coordinación y Gestión de la Campaña	310,00 €	Nóminas/recibos gestión y desarrollo "Road Show".	310,00 €
	Gastos Ponentes del Programa	100,00 €		100,00 €
	Total	2.910,00 €		
	TOTAL	10.500 €	TOTAL	10.500 €

(*) El importe total imputado coincide con el desglose presupuestado.

El coste total del proyecto subvencionado ha ascendido a la cantidad de 10.500€ y ha sido financiado totalmente con la subvención de 10.500 € concedida por el Ayuntamiento.

Así mismo, la entidad ha presentado documentos acreditativos del gasto realizado por importe de 10.500€ estampillados previamente por ellos como integrantes de la cuenta justificativa, con el siguiente detalle:

ANEXO 4 N.º HOJA	CANTIDAD JUSTIFICADA	CONCEPTO
1	1.725,00 €	Recibos ponentes "Te puede pasar", "Road Show"
2	0,00 €	No presenta
3	2.500,00 €	Recibo actividad "TRAFPOL Road Show"
4	5.965,00 €	Recibos nóminas, gestión campañas "Te puede pasar"
5	310,00 €	Recibos nóminas, gestión campañas "Road Show"
Total	10.500,00 €	

Se aporta una memoria de las actividades realizadas, así como una relación de justificantes por la impartición de conferencias realizadas, justificantes de las nóminas de personal por la gestión "Te puede pasar", "Road Show" y justificante actividad "TRAFPOL Road Show".

Se hace constar de la inexistencia de material publicitario en el proyecto subvencionado.

Considerando lo establecido en el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, y en uso de las facultades que tengo asignadas, vengo a exponer a la Concejala de Seguridad Ciudadana la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar la Cuenta Justificativa de la subvención concedida a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal en el ejercicio 2024.

Visto que dicha entidad ha presentado la justificación del gasto de la citada subvención, mediante una memoria de actividad desarrollada, así como la cuenta justificativa mediante facturas.

Considerando que la aprobación de la Cuenta Justificativa corresponde al mismo órgano que concedió la subvención, en virtud de lo establecido en el art. 123 de la Ley 57/2003 de medidas para la Modernización del Gobierno Local, dicha competencia corresponde al Alcalde. No obstante, dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada a la Asociación para el Estudio de la Lesión Medular Espinal en el ejercicio 2024."

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DEL PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2023-2024. (2025/GPR 01/001386).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

"D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde y Concejale de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto N.º 2025/105 de fecha 16/01/2025, y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación, y del Director General de Coordinación Territorial y Educación, que dice textualmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	135/288



“En Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó la Concesión Definitiva de las solicitudes de la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con el siguiente detalle:

Nº	CENTROS EDUCATIVOS	CIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1.	CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	16.725,00	9.290,20
2.	CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	19.088,00	11.458,50
3.	COLEGIO ALBANTA	F78412418	21.680,00	12.982,40
4.	COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	17.340,00	8.790,20
5.	COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	35.910,00	23.762,40
6.	COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	32.240,00	22.755,20
7.	COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	37.950,00	24.567,20
8.	COLEGIO MADRIGAL	F81598047	23.120,00	12.606,30
9.	COLEGIO MB COSSÍO	F78349586	35.375,00	20.755,20
10.	COLEGIO MONCAYO	B83510297	22.096,00	11.658,50
11.	COLEGIO NILE	F28810943	20.735,00	17.160,00
12.	COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	19.129,00	7.054,00
13.	IES ÁFRICA	Q7868042H	55.350,00	31.884,00
14.	IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	46.305,00	36.628,00
15.	IES CARPE DIEM	S2800676E	57.835,00	38.796,00
16a.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	48.000,00	28.414,00
16b.	IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	31.948,00	24.555,20

17.	IES DOLORES IBARRURI	Q7868211I	59.368,00	39.693,60
18.	IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	14.280,00	7.554,00
19.	IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	17.850,00	9.390,20
20.	IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	50.220,00	28.260,40
21.	IES JL LÓPEZ ARANGUREN	Q7868060J	57.600,00	34.627,70
22.	IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212 G	57.596,00	37.996,00
23.	IES LA SERNA	Q2868765E	64.075,00	47.015,20
24.	IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	19.082,00	10.335,60
25.	IES VICTORIA KENT	Q7868215J	47.545,00	32.974,60
TOTALES			928.442,00 €	590.964,40 €

Conforme a lo establecido en el Artículo 13 de las Bases de la Convocatoria, el **plazo para la justificación de las ayudas concluyó el pasado 31 de enero de 2025.**

Así mismo, las Bases establecen que los Centros Educativos procederán a justificar la subvención aplicada mediante la presentación de una Cuenta Justificativa simplificada. La Concejalía de Educación, a través de técnicas de muestreo, podrá solicitar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se ha optado por aplicar técnica de muestreo y exigir los justificantes o facturación a los Centros Educativos siguientes, resultantes de la selección de los expedientes objeto de comprobación según sorteo público de fecha 7 de febrero de 2025, efectuado para este fin, en la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades de Fuenlabrada:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

Vista el Acta de la Comisión de Valoración de la Convocatoria de subvenciones Fuen-English 2023/2024, se informa:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	137/288



1. Los siguientes Centros Educativos han resuelto las deficiencias que presentaba la documentación justificativa inicialmente presentada. Se aceptan las subsanaciones aportadas necesarias para la adecuada justificación:

Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
CEIPSO SALVADOR DALÍ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. DEBE INCLUIR EN ANEXO VI LA CUANTÍA DEL REINTEGRO REALIZADO POR LA ALUMNA QUE NO VIAJA E INDICAR EN CONSECUENCIA COSTE PROYECTO FINAL Y APORTACIONES. FALTA ANEXO X FAMILIA QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
CEIPSO VELÁZQUEZ	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FAMILIAS QUE RENUNCIA Y NO HICIERON EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO ALBANTA	EN MEMORIA (ANEXO VI), SE INDICA QUE UNA ALUMNA NO VIAJA (CARLOTA S. F.), PERO NO EXISTE REINTEGRO. ACLARAR. FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI. FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE FAMILIAS LAIA S.D., Y DE CARLOTA S.F.
COLEGIO ALHUCEMA	FALTA CUMPLIMENTAR CORRECTAMENTE EL ANEXO VIII RELACIÓN DE FACTURAS INDICANDO PROVEEDOR, ACTIVIDADES, FECHA FACTURA, IMPORTE, ETC. EN ANEXO VI SE DEBE MARCAR LA ASISTENCIA DE ALUMNOS/AS.
COLEGIO ALTAMIRA	INDICA EN ANEXO VIII EXISTENCIA CERTIFICADO DE PAGO A AGENCIA EQUIVALENTE A SUBVENCIÓN. APORTA JUSTIFICANTE TRANSFERENCIA. DEBERÁ RECABAR DE LA AGENCIA FACTURA JUSTIFICATIVA.
COLEGIO MADRIGAL	LAS FACTURAS APORTADAS DEBEN APOSTILLARSE CON EL TEXTO: "FACTURA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. FUEN-ENGLISH 2024"
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	FALTA APORTAR HOJA 1 DE LA MEMORIA (ANEXO VI). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA. OK MUESTREO.

Centro Educativo	Incidencias Subsanadas
COLEGIO MONCAYO	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE MARCOS H.M. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
COLEGIO NILE	FALTA ANEXO X FAMILIA ISAAC V. C. QUE RENUNCIA QUE NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	FALTA ANEXO X FIRMADO Y SELLADO DE LA FAMILIA DE AITANA S.C. FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES BARRIO DE LORANCA	FALTA APORTAR ANEXO VIII CON FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	FALTA ANEXO X FAMILIA CORAL H. G. QUE RENUNCIA Y NO HIZO EL VIAJE, CON TAL INDICACIÓN Y FIRMADO/SELLADO SOLO POR EL COLEGIO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	FALTA INDICAR EN ANEXO IX LAS APORTACIONES FAMILIARES QUE DEBEN COINCIDIR CON ANEXO VI
IES JL ARANGUREN	FALTA INDICAR EN LA MEMORIA O ANEXO VI LOS ALUMNOS/AS QUE HAN REALIZADO EL VIAJE, Y MARCAR EL ALUMNO QUE RENUNCIÓ AL VIAJE. SE DEBE ESPECIFICAR EN LA MEMORIA EL REINTEGRO REALIZADO DEBIDO A LA FAMILIA QUE RENUNCIA. LOS ANEXOS X SE APORTAN TODOS SIN FIRMAR POR LA FAMILIA Y SIN SELLAR POR EL CENTRO (DEBE APORTARSE TAMBIÉN EL ANEXO X DE LA FAMILIA QUE RENUNCIA). FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.
IES LA SERNA (MUESTREO)	FALTA CUMPLIMENTAR EN MEMORIA (ANEXO VI) LOS CONCEPTOS Y LAS ACTIVIDADES REALIZADAS SUBVENCIONADAS, COSTE E IMPORTE SUBVENCIONADO. RELACIONARLAS EN CORRESPONDENCIA CON LOS GASTOS REFLEJADOS DEL ANEXO VIII. OK MUESTREO.
IES SALVADOR ALLENDE	FALTA APORTAR CIRCULAR INFORMATIVA ENVIADA A LAS FAMILIAS POR EL CENTRO AL COMIENZO DE PROGRAMA.

2. Vistas las memorias de actuación (Anexo 6) y las relaciones clasificadas de gastos e inversiones de los proyectos de inmersión lingüística (Anexo 8) presentadas por los Centros

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	139/288



Educativos que fueron beneficiarios, de acuerdo con los criterios de justificación establecidos en las Bases de la Convocatoria Fuen-English 2023/2024, se desprende que:

- a) *Todos los Centros beneficiarios han presentado la justificación simplificada en tiempo y forma ajustada a los criterios de la Convocatoria dentro del plazo establecido.*
- b) *Todos los Centros beneficiarios han cumplido los objetivos marcados en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, destinando la subvención a los fines para la que fue concedida, con las siguientes observaciones:*

Los Centros que se relacionan a continuación han presentado documentación justificativa completa consistente en facturas y justificantes de pago respecto del gasto realizado y en relación con el muestreo efectuado:

COLEGIO MB COSSÍO – IES LA SERNA – IES CARPE DIEM

De la documentación justificativa inicialmente presentada por los Centros, han surgido uno o dos requerimientos para subsanar o completar la misma. En todo caso, y mediante los citados requerimientos, se ha perseguido la correcta justificación de la aplicación de la subvención. En el Excel justificativo que acompaña al análisis de cada expediente, se describen los requerimientos realizados, su fecha, y la subsanación registrada.

En los casos en los que los Centros Educativos contrataron directamente con las agencias de viajes, aquellos, aportan la relación de facturas que obran en su poder y que justifican la aplicación de la subvención. En los casos en los que las familias finales beneficiarias contrataron directamente con las agencias de viaje, los Centros Educativos han recabado de estas las facturas que justifican la aplicación de la subvención.

3. Reintegros:

Los siguientes Centros han reintegrado los remanentes no aplicados de la subvención. Se adjuntan al presente informe los documentos contables de cada reintegro. Se ha tratado principalmente de reintegros procedentes de alumnos/as que finalmente no realizaron sus viajes por diversos motivos.

CENTROS / ENTIDAD	Principal	Intereses	Total, Reintegro	DRI
CEIPSO SALVADOR DALÍ	645,40 €	14,65 €	660,05 €	2025.1.0000657.000

Pág. - 140 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	140/288



CEIPSO VELÁZQUEZ	823,90 €	0,00 €	823,90 €	2024.2.0042332.000
CEIPSO VELÁZQUEZ	723,90 €	5,14 €	729,04 €	2024.2.0044773.000
COLEGIO ALBANTA	723,90 €	24,37 €	748,27 €	2025.1.0002894.000
COLEGIO NILE	715,00 €	15,43 €	730,43 €	2025.1.0000656.000
IES DIONISIO AGUADO	802,40 €	8,10 €	810,50 €	2024.2.0049944.000
IES GM JOVELLANOS	2236,20 €	1,48 €	2237,68 €	2024.2.0042843.000
IES JL ARANGUREN	823,90 €	5,21 €	829,11 €	2024.2.0044402.000

4. De acuerdo con los criterios establecidos en la Convocatoria de Subvenciones Fuen-English 2023/2024, se ha acordado considerar adecuada la documentación justificativa presentada por los centros según se detalla:

CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (SE INCLUYEN RECURSOS ESTIMADOS)	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS REALIZADOS	TOTAL, INGRESOS - APORTACIONES	COSTE REAL FINAL PROYECTO (TRAS REINTEGROS)	CANTIDAD JUSTIFICADA POR CENTRO EN ANEXO VIII	COSTES PROGRAMA RELACIONADOS EN ANEXO VIII NO SUBVENCIONABLES	CUANTÍA JUSTIFICABLE VALIDADA	DIFERENCIA ENTRE JUSTIFICADO Y SUBVENCIÓN (DEBE SER 0/+)	¿DEBE REINTEGRAR?
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	9.290,20	8.644,80	6.965,20	15.610,00	9.290,20	0,00	9.290,20	645,40	NO
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	11.458,50	9.910,70	5.598,30	15.509,00	9.910,70	0,00	9.910,70	0,00	NO
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	12.982,40	8.697,60	21.680,00	21.680,00	0,00	21.680,00	8.697,60	NO
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	8.790,20	8.549,80	17.340,00	18.360,00	0,00	18.360,00	9.569,80	NO
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40	12.147,60	35.910,00	23.762,40	0,00	23.762,40	0,00	NO
COLEGIO FUENLABRADA	F28489326	22.755,20	22.755,20	9.484,80	32.240,00	32.240,00	0,00	32.240,00	9.484,80	NO
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	24.567,20	15.017,80	39.585,00	39.585,00	0,00	39.585,00	15.017,80	NO
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30	10.513,70	23.120,00	12.606,30	0,00	12.606,30	0,00	NO
COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	20.755,20	13.727,30	34.482,50	40.542,50	0,00	40.542,50	19.787,30	NO

Pág. - 141 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	141/288



COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	11.658,50	10.438,00	22.096,50	20.715,00	0,00	20.715,00	9.056,50	NO
COLEGIO NILE	F28810943	17.160,00	16.445,00	0,00	16.445,00	16.445,00	0,00	16.445,00	0,00	NO
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	7.699,40	11.429,60	19.129,00	19.129,00	0,00	19.129,00	11.429,60	NO
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00	22.116,00	54.000,00	31.884,00	0,00	31.884,00	0,00	NO
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00	9.677,00	46.305,00	36.628,00	0,00	36.628,00	0,00	NO
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00	18.489,00	57.285,00	38.796,00	0,00	38.796,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00	19.886,00	48.300,00	28.414,00	0,00	28.414,00	0,00	NO
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	24.555,20	23.752,80	8.800,00	32.552,80	24.555,20	0,00	24.555,20	802,40	NO
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60	19.729,40	59.423,00	39.693,60	0,00	39.693,60	0,00	NO
IES GM DOVELLANOS	Q2868532I	7.554,00	5.317,80	6.133,68	11.451,48	11.450,00	0,00	11.450,00	6.132,20	NO
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	9.390,20	7.384,80	16.775,00	16.775,00	0,00	16.775,00	7.384,80	NO
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40	21.865,60	50.126,00	28.260,40	0,00	28.260,40	0,00	NO
IES JL ANGUREN	Q7868060J	34.627,70	33.803,80	21.736,20	55.540,00	33.803,80	0,00	33.803,80	0,00	NO
IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00	24.164,00	62.160,00	37.996,00	0,00	37.996,00	0,00	NO
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	47.015,20	17.059,80	64.075,00	64.075,00	0,00	64.075,00	17.059,80	NO
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60	8.746,40	19.082,00	10.335,60	0,00	10.335,60	0,00	NO
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40	15.365,60	48.340,00	32.974,40	0,00	32.974,40	0,00	NO

La totalidad de los Centros Educativos han justificado mediante cuenta justificativa simplificada, habiéndose muestreado al 10% de los mismos los justificantes de los gastos

Pág. - 142 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	142/288



que permiten obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Por otra parte, el importe de las facturas y justificantes del gasto realizado exigidas a los Centros Educativos objeto de muestreo y análisis, suman **106.566,40 €**, lo que supone el 17,76 % del crédito total destinado a la convocatoria (600.000 €), y por lo tanto permite obtener una evidencia razonable del destino del crédito de esta”

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y Unico: Aprobar la cuenta justificativa correspondiente al “PROGRAMA FUEN-ENGLISH 2023-2024” de los siguientes centros beneficiarios según se especifica:

CENTROS	C.I.F.	SUBVENCIÓN EFECTIVA TRAS REINTEGROS	JUSTIFICADO VÁLIDO
CEIPSO SALVADOR DALÍ	Q2801695D	8.644,80	9.290,20
CEIPSO VELÁZQUEZ	Q7868069A	9.910,70	9.910,70
COLEGIO ALBANTA	F78412418	12.982,40	21.680,00
COLEGIO ALHUCEMA	B78933900	8.790,20	18.360,00
COLEGIO ALTAMIRA	F28787554	23.762,40	23.762,40
COLEGIO FUENLABRAD A	F28489326	22.755,20	32.240,00
COLEGIO LOS NARANJOS	F78567047	24.567,20	39.585,00
COLEGIO MADRIGAL	F81598047	12.606,30	12.606,30

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	143/288



COLEGIO MB COSSIO (MUESTREO)	F78349586	20.755,20	40.542,50
COLEGIO MONCAYO	B83510297	11.658,50	20.715,00
COLEGIO NILE	F28810943	16.445,00	16.445,00
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	B78048907	7.699,40	19.129,00
IES ÁFRICA	Q7868042H	31.884,00	31.884,00
IES BARRIO DE LORANCA	Q2801252D	36.628,00	36.628,00
IES CARPE DIEM (MUESTREO)	S2800676E	38.796,00	38.796,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	Q2868170H	28.414,00	28.414,00
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	Q2868170H	23.752,80	24.555,20
IES DOLORES IBÁRRURI	Q7868211I	39.693,60	39.693,60
IES GM JOVELLANOS	Q2868532I	5.317,80	11.450,00
IES JULIO CARO BAROJA	Q2868853I	9.390,20	16.775,00
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	Q2801647E	28.260,40	28.260,40
IES JL ARANGUREN	Q7868060J	33.803,80	33.803,80

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	144/288



IES JOAQUÍN ARAUJO	Q7868212G	37.996,00	37.996,00
IES LA SERNA (MUESTREO)	Q2868765E	47.015,20	64.075,00
IES SALVADOR ALLENDE	Q2868984B	10.335,60	10.335,60
IES VICTORIA KENT	Q7868215J	32.974,40	32.974,40

“

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI “RIO DE ORO”, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2024”. (2025/GPR 01/001727).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejale Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 22 de abril de 2025 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO: Que, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada celebrada el día 5 de julio de 2024, se acordó aprobar, en el punto 10, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui “Rio de Oro”, así como proceder a la aprobación del gasto, Disposición de gasto y Reconocimiento de la obligación a favor de la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui “Rio de Oro”, con CIF G82690579, para el desarrollo y ejecución del proyecto VACACIONES EN PAZ 2024 por importe de 12.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/4091/929/48916 (SUBV.ONG RIO DE ORO).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejale)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	145/288



CONSIDERANDO: El objeto del presente convenio se enmarca en el ámbito de la cooperación exterior, cuyo propósito es llevar a cabo el proyecto de cooperación internacional de ayuda humanitaria para la población saharauí, denominado “Proyecto Vacaciones en Paz 2024” conforme al proyecto de cooperación presentado por la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui “Río de Oro” y de otro lado la concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la ejecución del citado proyecto.

Entidad	CIF	Concepto	Importe
Asociación para la Cooperación con el Pueblo saharauí “Río de Oro”	G82690579	Convenio/Subvención 2024	12.000,00€
Partida presupuestaria: 2024/4091/929/48916			

CONSIDERANDO: Que, según el apartado octavo del convenio firmado por la Asociación de Cooperación con el Pueblo Saharaui “Río de Oro” presentará ante el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con anterioridad al 28 de febrero de 2025, la acreditación de la realización del proyecto, mediante una Memoria de Actividad, una Certificación de que la subvención se ha aplicado a los fines previstos, así como la justificación económica mediante una Memoria Económica, acompañada de los justificantes originales de gasto y acreditando su pago, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, o documentos contables que de curso legal en el país de realización de acción se asemejen a las exigencias españolas.

Del análisis de la documentación justificativa de la subvención presentada por la asociación, se informa de los siguientes aspectos:

1. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** La Asociación para la Cooperación con el Pueblo Saharaui “Río de Oro” presentó la documentación para la justificación dentro del plazo estipulado, en las fechas y con los números de registro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	FECHA Y HORA DE ENTRADA SIR	FECHA Y HORA DE ENTRADA AYTO. DE FUENLABRADA	Nº DE REGISTRO DE ENTRADA
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI “RÍO DE ORO”	G82690579	14/02/2025 15:18	17/02/2025 10:32	2025010160
		14/02/2025 15:28	17/02/2025 10:33	2025010163

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	146/288



		27/02/2025 20:54	28/02/2025 10:05	2025013483
		27/02/2025 20:57	28/02/2025 10:05	2025013484
		28/02/2025 10:01 FUERA DE PLAZO	28/02/2025 10:07	2025013488
		28/02/2025 17:14 FUERA DE PLAZO	03/03/2025 09:36	2025013774

La documentación presentada el día 28 de febrero de 2025 no puede ser tenida en cuenta porque se ha presentado fuera de plazo.

2. **REQUERIMIENTOS:** Una vez revisada la documentación remitida, se observan incidencias por lo que se requiere a la entidad para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsanen las deficiencias, que se detallan sucintamente a continuación:

ASOCIACIÓN	INCIDENCIAS	REQUERIMIENTO		SUBSANACIÓN
		REGISTRO	NOTIFICACIÓN	
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUI "RÍO DE ORO" (G82690579)	1) Completar datos en anexos. 2) Pagos con tarjeta: aportar justificantes bancarios o aportar recibí del abono realizado al titular de la tarjeta. 3) Ticket completo de la factura 22 porque no se ve bien. 4) Explicar si se han realizado todas las actividades proyectadas.	2025004231 09/04/2025 12:57	09/04/2025	2025025570 16/04/2025 16:06

3. **REINTEGROS:** No ha sido precio que la Asociación para la Cooperación con el Pueblo saharauí "Río de Oro" reintegre ninguna cantidad.

4. **INCIDENCIAS:** La documentación presentada por la Asociación para la Cooperación con el Pueblo saharauí "Río de Oro" para la justificación de la subvención recoge una desviación económica en las partidas. Según indica la entidad en la memoria presentada: "Este presupuesto, así como las actividades podrán varias en función de la cantidad de menores

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	147/288



que lleguen, los precios que nos establezca la aerolínea y la compañía de seguros, la fecha en que lleguen los menores, y diversos motivos por los cuales haya que hacer variaciones, las cuales estarán debidamente explicadas en la justificación del proyecto". De los 16 de niños y niñas que se presupuestaron, sólo 11 iban a venir, pero finalmente llegaron 10 porque 1 causó ausencia. No obstante, tuvieron que pagar los billetes de avión de los 11 niños.

Según la normativa aeroportuaria internacional, por cada 7 menores que viajan sin un acompañante adulto, debe haber una persona responsable. Estos dos últimos años, tras las negociaciones mantenidas, se ha conseguido no pagar estas plazas de las personas adultas, pero la situación puede cambiar en próximos años.

El tratamiento odontológico, que se hacía de manera gratuita a los menores, ahora tiene un coste para la asociación.

Dado que no se ha podido celebrar el partido de fútbol proyectado porque los menores llegaron en días diferentes y en esas fechas la asociación que lo organizaba ya estaba de vacaciones, el importe que estaba previsto invertir para comprar ropa deportiva, se ha decidido destinar a la compra de abrigos y chándal.

Tampoco se ha podido realizar la "Excursión de hermanamiento" porque cuando los menores llegaron, las familias ya tenían programadas sus vacaciones.

Estas actividades que no se han podido realizar se han cambiado por: fiesta de bienvenida, tarjetas regalo y compra de material de papelería que era necesario antes, durante y después del proyecto.

CONSIDERANDO: Que el presupuesto del proyecto presentado con motivo de la concesión ascendía a 14.202,00€ y que, conforme a la memoria económica presentada, el coste definitivo del proyecto para el año 2024 ha sido de 12.046,20€. La diferencia entre el importe justificado (12.046,20€) y el importe subvencionado (12.000€), es decir 46,20€ es asumida por la propia entidad con sus fondos según se detalla en la memoria justificativa económica presentadas con fecha 16/04/2025 (número de registro 2025025570).

Por lo tanto, el total de gasto que se considera debidamente justificado son 12.046,20€, de los que 12.000€ son aportados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (partida presupuestaria 2024-4091-929-48916) y 46,20€ son asumidos por la entidad.

CONSIDERANDO: Que el proyecto presentado tenía como objetivo acoger temporalmente en familias fuenlabreñas a niñas y niños refugiados saharauis de entre 8 y 12 años residentes en los campamentos de población refugiada de Tinduf.

A través de este Programa de acogida "Vacaciones en Paz 2024" los niños y niñas saharauis tienen la oportunidad de veranear fuera del desierto alejándolos de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	148/288



elevadísimas temperaturas; mejorar la salud a través de una alimentación equilibrada, ingesta de cinco comidas al día (alimentos frescos, verduras, fruta, proteínas); realizar revisiones médicas básicas y atender los posibles problemas de salud (visión, oído, salud bucodental); facilitar que las niñas y niños saharauis conozcan una cultura y un idioma nuevo y una realidad diferente a la de los campos de refugiados; sensibilizar a la sociedad fuenlabreña sobre la situación del Sáhara Occidental y Pueblo Saharaui; y fomentar e impulsar el acercamiento entre la sociedad saharauí y la sociedad fuenlabreña.”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO Y ÚNICO: Proceder a la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención del Convenio concedida en el ejercicio 2024 a la Asociación para la Cooperación con el Pueblo saharauí “Río de Oro”:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	IMPORTE JUSTIFICADO
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL PUEBLO SAHARAUÍ “RÍO DE ORO”	G82690579	VACACIONES EN PAZ 2024	12.000,00 €	12.000,00 €
IMPORTE TOTAL			12.000,00 €	12.000,00 €

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO A1 DE TÉCNICO/A ECONOMISTA PARA LA OFICINA TRIBUTARIA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023. (2025/GPR 01/001458).

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente de la Oficina Tributaria que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas y del Director – Gerente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 7 de abril de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	149/288



“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
OTAF	TÉCNICO/A ECONOMISTA	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	2

SEGUNDO. Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de marzo de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	150/288



1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de la siguiente plaza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023 aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
OTAF	TÉCNICO/A ECONOMISTA	A1	ADM. ESPECIAL	TÉCNICA SUPERIOR	2

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 2 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CATEGORÍA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL RAMA ECONOMICA, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTES A LA O.E.P DEL AÑO 2023, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionario/a, categoría Técnico/a Superior Rama Económica, incluidas en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, Escala Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo A; Subgrupo A1, correspondientes a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el año 2023, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	151/288



El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de las plazas.

Funciones plaza Tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, entre las que se destacan:

- Proponer y redactar dictámenes, resoluciones, decretos, propuestas de acuerdo, pliegos de condiciones administrativas, convenios, informes, certificados, bases de convocatorias y demás escritos propios de su competencia.

Pág. - 152 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	152/288



- *Proponer, diseñar, implementar, promocionar y evaluar proyectos, metodologías, medidas y/o intervenciones relacionadas directa e indirectamente con su área de actividad.*
- *Atención a consultas de los ciudadanos, dirección y servicios de los departamentos sobre cuestiones técnico-jurídicas, relacionadas con su ámbito competencial.*
- *Asesorar, informar, tramitar y resolver los expedientes propios de su ámbito competencial.*
- *Supervisar los procesos administrativos en relación a la gestión de expedientes y el personal a su cargo.*
- *Representar al servicio/departamento o institución y colaborar en los planes sectoriales y en los foros de trabajo intradepartamentales, interdepartamentales y/o interinstitucionales.*
- *Responsabilizarse de la gestión de planes, proyectos, programas, actuaciones y/o campañas asignadas.*
- *Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General o Servicio al que estén adscritas.*

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado en economía o en Administración y Dirección de Empresas o en Ciencias Actuariales y Financieras, así como aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias económicas; o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	153/288



5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a. Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b. Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.
- c. Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	154/288



Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- *Oposición (que tiene carácter eliminatorio).*
- *Concurso*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	155/288



8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de técnico superior – rama económica, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de técnico superior – rama económica, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en técnico superior – rama económica, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, técnico superior – rama económica del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	156/288



especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

1. Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al exigido como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
2. Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial, distintos al exigido como requisito (si fuera requisito de la convocatoria). Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto),
3. Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Preguntas cortas
- Tercer ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo y/o tercer ejercicio requieran la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas– junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento

- Cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.
- El tiempo para su realización será de 120 minutos.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	157/288



9.2. Segundo ejercicio. Preguntas cortas

- Consistirá en responder a 10 preguntas cortas a desarrollar por los aspirantes, elaboradas por el Tribunal previa la celebración del ejercicio, sobre cuestiones relacionadas con el temario anexo bloque temario específico.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 2 horas.
- En este ejercicio se valorará el conocimiento teórico del temario, así como la capacidad de razonamiento y composición sintética de las respuestas

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Tercer ejercicio. Supuesto práctico

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	158/288



Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

2. Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos (1 punto por cada pregunta bien contestada o el porcentaje que el Tribunal acuerde de exactitud en cada respuesta). Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El Tribunal prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

3. Tercer ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:

- 1. Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
- 2. Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
- 3. Aspectos de dirección y control.*
- 4. Adecuada definición de prioridades.*
- 5. Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	159/288



La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	160/288



La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate.

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	161/288



12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera.

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.
3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
5. La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.
6. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
7. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.
8. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
9. El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
10. El derecho comunitario. Los Tratados Internacionales.

Pág. - 162 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	162/288



11. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.*
12. *La organización territorial del Estado (I). Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de las competencias. Los Estatutos de Autonomía.*
13. *Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.*
14. *La organización territorial del Estado (II). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
15. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
16. *Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.*
17. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.*
18. *El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO

19. *Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*
20. *El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.*
21. *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva.*
22. *La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.*
23. *La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	163/288



24. *Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.*
25. *La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.*
26. *La instrucción del Procedimiento. Sus fases: disposiciones generales, alegaciones en el procedimiento administrativo, prueba e informes. La intervención de los interesados. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*
27. *Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.*
28. *Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.*
29. *La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.*
30. *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*
31. *El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.*

GRUPO II. CONTRATACIÓN PÚBLICA.

32. *Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.*
33. *Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.*
34. *Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.*
35. *Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.*
36. *Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	164/288



37. *Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.*
38. *El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.*
39. *El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.*
40. *El contrato de suministros. El contrato de servicios. Régimen jurídico, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Especial referencia al contrato de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.*

GRUPO III. FUNCIÓN PÚBLICA.

41. *Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.*
42. *Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.*
43. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*
44. *La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. Derechos de ejercicio colectivo. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.*
45. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones. Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.*

GRUPO IV. RÉGIMEN LOCAL.

46. *El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes. La organización municipal. Régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*
47. *Reglamento Orgánico Municipal consolidado del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
48. *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios de prestación obligatoria. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.*
49. *La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	165/288



de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

50. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

GRUPO V. PRESUPUESTACIÓN.

51. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto.
52. La prórroga del Presupuesto.
53. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.
54. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
55. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
56. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.
57. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.
58. La consolidación presupuestaria.
59. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.
60. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

GRUPO VI. CONTABILIDAD PÚBLICA LOCAL.

61. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Documentos contables y libros de contabilidad. Áreas contables de especial trascendencia.
62. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	166/288



GRUPO VII. CONTROL INTERNO.

63. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.
64. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.
65. Los controles financiero, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.
66. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.
67. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

GRUPO VIII TESORERÍA.

68. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.
69. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.
70. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

GRUPO IX. DERECHO TRIBUTARIO.

71. Los distintos niveles de la Hacienda Pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
72. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: normas generales. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	167/288



73. *La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.*
74. *La deuda tributaria: concepto. Elementos de cuantificación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento.*
75. *La gestión tributaria en los Municipio de Gran Población. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.*
76. *La Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Estatutos: competencias y organización. La Oficina Virtual Tributaria: tramites y actuaciones ante la Administración Tributaria a través de medios electrónicos.*
77. *La aplicación de los tributos. Principios generales. Especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria.*
78. *Los procedimientos de gestión tributaria. Declaración y Autoliquidación.*
79. *Los procedimientos de gestión tributaria. Reconocimiento de beneficios fiscales.*
80. *Los procedimientos de gestión tributaria. Verificación de Datos y Comprobación de Valores. Comprobación Limitada.*
81. *La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Iniciación, duración y desarrollo. Formas de terminación. Infracciones y sanciones tributarias. El Procedimiento sancionador: iniciación, tramitación y terminación. Recursos contra las sanciones.*
82. *La recaudación tributaria. Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. El procedimiento de recaudación en apremio. Iniciación: la providencia de apremio. Contenido y motivos de oposición. El embargo contra el patrimonio. Principios. Documentación y desarrollo de las actuaciones. Terminación del procedimiento.*
83. *La revisión de actos de las haciendas locales en vía administrativa. Consideraciones Generales. Los procedimientos de especiales de revisión. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa de actos de las haciendas locales.*
84. *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo.*
85. *El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión dual: Gestión catastral y Gestión tributaria. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario.*
86. *El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria.*
87. *El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Bonificaciones.*
88. *El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período impositivo. Bonificaciones.*
89. *El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota. Devengo y período*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	168/288



impositivo. Bonificaciones. Principales controversias resueltas por el Tribunal Constitucional.

90. *Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. Contribuciones especiales. La nueva Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos domésticos, a la vista de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS MENORES. (2025/GPR 01/001474).

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 28 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. – *En la Relación de Puestos de Trabajo figura como vacante el puesto de Jefatura de Unidad de Gestión con las siguientes características:*

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D.	C.E. MENSUAL
CCT-02-C001	CONCURSO (ESPECÍFICO)	C1	20	1.193,00 €

SEGUNDO. – *La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	169/288



Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - *En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 25 de marzo de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.*

CUARTO. - *En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.*

QUINTO. - *Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."*

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - *Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión del puesto de Jefatura de Unidad de Gestión de Compras y Contratos Menores del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se relaciona a continuación por el procedimiento de concurso específico:*

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D.	C.E. MENSUAL
CCT-02-C001	CONCURSO (ESPECÍFICO)	C1	20	1.193,00 €

“

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	170/288



1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del siguiente puesto de Jefatura de Unidad de Gestión de Compras y Contratos Menores del Ayuntamiento de Fuenlabrada identificado con el código CCT-02-C001 de la RPT en el departamento de Compras y Contratación, mediante el sistema de concurso específico.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:

DENOMINACION	Jefatura de Unidad de Gestión /Jefatura de Negociado
CLASE	Funcionario
SUBGRUPO	C1
ESCALA	Adm. General
PLAZA	Administrativo
PROVISIÓN	Concurso (específico)
COM. DESTINO	20
COM. ESPEC. (MES)	1.193,00€
CÓDIGO	CCT-02-C001

1.3. Funciones

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Realización de actividades inherentes a funciones administrativas de carácter superior, sean de propuesta, inspección, control, planificación, ejecución, preparación normativa y otras similares.
- Gestión de las tareas del personal asignado.
- Gestión de bases de datos, archivo y documentación, sea papel o electrónica.
- Asistencia en el control, gestión y provisión de los recursos humanos del departamento, así de las demás cuestiones vinculadas con éstos.
- Asistencia en la redacción de informes y tramitación de los mismos.
- Relación con los departamentos municipales en relación con sus expedientes y tramitaciones procedimentales.
- Preparar los informes de los expedientes que se le encarguen.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	171/288



- Preparación de las propuestas de resolución y resolución de recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Concejalía.
- Control de la Gestión de calidad del departamento, colaboración en la elaboración de programas y procedimientos.
- Aquellas otras que, conforme a su categoría y cualificación, puedan serle encomendadas por sus superiores.
- Tramitación completa de los expedientes relativos a los contratos menores de Ayuntamiento y Patronatos.
- Elaboración de la relación contable de los expedientes de los contratos menores y propuesta de resolución para su aprobación.

2. **Normas aplicables**

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

3. **Requisitos específicos de los aspirantes**

3.1. Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A) Ser funcionario/a de carrera fijo/a o personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, con la categoría de administrativo/a.
- B) Tener la titulación de Bachiller o equivalente.
- C) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- D) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de administrativo/a sin encontrarse en situación de segunda actividad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	172/288



Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

4.1. *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:*

- *que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,*
- *que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el requerimiento,*
- *y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.*

4.2. *Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	173/288



presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Junto a la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, en la resolución aprobatoria de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as (si no hubiere candidatos/as excluidos/as) se especificará el plazo y forma

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	174/288



para la presentación de la memoria a que hace referencia la Base 7.2.1.

6. Composición del órgano de selección

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario sin voto y dos vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso general de méritos

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en puestos de administrativo/a, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 2 en formación y perfeccionamiento.

7.1.1. Valoración del trabajo desempeñado (5 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a en el departamento donde esté ubicado el puesto de trabajo, por cada año: 1 punto. Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo.
- Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en un departamento distinto del puesto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	175/288



convocado por cada año 0,3 puntos.

Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo
La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los/as aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

7.1.2. Formación y perfeccionamiento: (2 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

A. Formación académica superior.

- a. Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1,75 puntos.
- b. Titulación Universitaria: 2 puntos.

B. Formación específica.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos que versen directamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, que se indican a continuación.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos, programas de especialización, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, y concretamente los cursos de formación vinculados con las disposiciones normativas reguladoras de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de contratación pública, de actuaciones en el ámbito de la Administración Local y de procedimientos sancionadores y disciplinarios, impartidos conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.

Pág. - 176 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	176/288



- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

7.2.Fase de méritos específicos (3 puntos)

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, correspondientes a un máximo de 2 puntos para el documento de la memoria y 1 punto para su defensa oral.

7.2.1. Elaboración de la memoria

Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:

- Descripción detallada de la organización del área de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con las funciones a desempeñar.
- Dinámica de actuación de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con la estructura del personal de la Unidad en el departamento.
- Desarrollo de una de las funciones inherentes al puesto de Jefe de Unidad de Gestión
- Propuesta de mejora de la Unidad.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e Izquierdo y derecho a 3 cm.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes criterios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.
- La claridad y orden en la redacción.

Pág. - 177 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	177/288



- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.

7.2.2. Defensa Oral

Los candidatos deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Comisión de Valoración, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de quince minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 1 punto.

Durante la exposición, el candidato no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia memoria.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- La fluidez y comunicación en la exposición oral.

8. **Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.**

- Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.
- Las personas interesadas presentarán, junto con la instancia de participación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como la relativa a la fase de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a, se remitirá directamente por el Departamento de Recursos Humanos al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.
- La acreditación de los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia de la titulación o del curso o acción

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	178/288



formativa alegada.

- En cualquier momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas candidatas justificación documental original de lo alegado como requisito o mérito. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la fase de méritos y la memoria. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Antigüedad en el departamento donde se ubica el puesto convocado.
- 2º Mayor puntuación en la base de Memoria (elaboración de memoria y defensa oral).
- 3º Experiencia Profesional
- 4º Formación
- 5º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El órgano de selección hará pública la valoración del proceso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente dictará la resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto.

12. Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que hayan superado la fase de memoria y defensa oral.

13. Incidencias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	179/288



El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 DE PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PARA EL PATRONATO DE CULTURA INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022. (2025/GPR 01/001383).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior y la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 3 de abril de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
PMC	PROGRAMADOR/A ARTES VISUALES	A2	1

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	180/288



SEGUNDO. Una vez publicada la Oferta de Empleo Público referida, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 14 de octubre de 2024 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

QUINTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

SEXTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de la siguiente plaza, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2022 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fechas 29 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	PLAZAS
PMC	PROGRAMADOR/A ARTES VISUALES	A2	1

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	181/288



“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 1 PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, CATEGORÍA PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PMC (SUBGRUPO A2) CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. DEL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TURNO PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria para proveer una plaza de personal laboral fijo, categoría PROGRAMADOR/A DE ARTES VISUALES PMC (Subgrupo A2), incluida en la plantilla del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para el año 2022, turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno promoción interna y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	182/288



Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- *Proponer, ejecutar y controlar la programación de Artes Visuales del Patronato Municipal de Cultura a la Jefatura de Programación*
- *Asistir y controlar presencialmente la programación ejecutada en los términos que se le indiquen*
- *Gestionar los contratos de su área de competencia*
- *Gestionar las aplicaciones consignadas en los presupuestos correspondientes al servicio y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria.*
- *Realizar el seguimiento y control de la contabilidad y la facturación relacionadas con su servicio y específicamente de las relacionadas con los derechos de autor.*
- *Tramitar y gestionar las subvenciones procedentes de otros organismos estatales o autonómicos*
- *Asistir a las reuniones de la Red ITINER y otras redes profesionales.*
- *Elaborar y desarrollar la Convocatoria Nacional de Artes Visuales para proyectos expositivos de artistas emergentes*
- *Interlocución, en los términos concretados por su superior, con los colectivos culturales de su ámbito de actuación*
- *Presentar el Plan de objetivos y la Memoria Anual de las artes visuales*
- *Elaborar proyectos, informes, planes y propuestas relacionados con el servicio de su competencia.*
- *Colaborar en la ejecución de todas las actividades del Patronato de Cultura a las que sea requerido.*
- *Elaborar los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de suministros y la contratación de obras y servicios. Supervisar y controlar los servicios o suministros contratados para su servicio.*
- *Elaborar la programación cultural de su ámbito dentro de las directrices de la Gerencia.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	183/288



- Informar y orientar a los ciudadanos en materias relacionadas con su responsabilidad profesional y conocimientos.
- Emitir informes técnicos en su ámbito.
- Gestionar personas y equipos de trabajo bajo las directrices de la gerencia.
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio y especialidad.

El puesto de trabajo asociado a la plaza convocada tiene asociada una disponibilidad.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento o sus OO.AA. de categoría C1 con al menos 2 años de antigüedad en el puesto.*
- Estar en posesión de titulación universitaria de Grado o Diplomado universitario de las ramas de conocimiento de artes y humanidades, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
- No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y plazos establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás

Pág. - 184 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	184/288



documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a. *Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:*

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.

Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.

Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

- b. *Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.*
- c. *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d. *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	185/288



La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	186/288



A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen gran población, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,05 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración local del régimen común, puestos en el subgrupo inmediatamente inferior, en el mismo ámbito del puesto: 0,015 puntos/mes.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier otra Administración Pública, en otros subgrupos no incluidos en los apartados anteriores: 0,003 puntos/mes.

Los periodos inferiores a un mes se prorratearán por días

B) Formación técnica y transversal (Máximo 7 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas eliminatorias en los siguientes Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 - Cuerpos o Escalas de las ramas culturales dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional distinto al aportado como requisito o la titulación aportada como requisito tenga una equivalencia del Marco Europeo de Cualificaciones de 7, 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	187/288



- *Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster. Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y de 600 horas o más, 1 punto)*
- *Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem.*
- *Certificaciones de producto o técnicas profesionales en las ramas industriales, 0,5 punto por cada ítem.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- *Prueba de conocimiento.*
- *Supuesto práctico.*

9.1. Prueba de conocimiento.

- *Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, propuesto por el Tribunal Calificador, compuesto por 50 preguntas, sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente convocatoria. Siete preguntas correspondientes al Bloque I y cuarenta y tres preguntas correspondientes al Bloque II. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en este anexo. Las personas aspirantes que acrediten haber superado los conocimientos del Bloque I del Anexo a través de las pruebas de ingreso, quedarán exentos de la realización de las 7 preguntas del citado Bloque. La valoración del ejercicio en este caso será solo sobre las preguntas del Bloque II.*
- *El tiempo para su realización será de 60 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.2. Supuesto práctico.

- *Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico planteado por el Órgano de Selección, relacionado con el contenido específico del programa y de las funciones específicas de la plaza objeto de la convocatoria.*
- *El tiempo para su realización será de 120 minutos.*
- *A continuación, se citará por orden alfabético a los aspirantes para realizar una lectura del ejercicio. Los miembros del tribunal podrán realizar preguntas a los aspirantes sobre el ejercicio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	188/288



- En este ejercicio se valorará la calidad técnica de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis, la capacidad de expresión escrita del aspirante y la claridad en las respuestas ante el Órgano de selección.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el segundo ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

- Prueba de conocimiento:** Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	189/288



b) *Supuesto práctico: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta segunda fase, con el que se valorarán los siguientes factores:*

1. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
2. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
3. *Aspectos de dirección y control.*
4. *Adecuada definición de prioridades.*
5. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	190/288



Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

10.3. Calificación de la fase de concurso-oposición.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	191/288



*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

10.4. Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.*
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

11.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

12.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

13.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	192/288



ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. TEMAS COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.*
2. *La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El referendo.*
3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
5. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado. Organización administrativa. Órganos Superiores y Directivos. La Administración Periférica e Institucional.*
6. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos consultivos.*
7. *La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
8. *El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.*
9. *La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.*
10. *El derecho administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al derecho privado.*
11. *Las haciendas locales. Principios constitucionales.*
12. *Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Impuestos obligatorios y potestativos. Tasas. Precios públicos. Contribuciones especiales.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

13. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público.*
14. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público. Partes en el contrato.*
15. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Contratos de las administraciones públicas. Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles.*
16. *Ley 9/2017 de contratos del sector Público. Los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	193/288



17. *Ley 9/2017 de contratos del Sector Público: Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.*
18. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios. Extinción de los contratos.*
19. *Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: los distintos tipos de contratos administrativos.*
20. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I. Cap III. Derecho de acceso a la información pública.*
21. *Protección de datos personales: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios y Derechos de los ciudadanos. El DPD. El tratamiento.*
22. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título IV. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
23. *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Capítulo III. Derechos y obligaciones (artículos 14 a 29). Capítulo V Consulta y participación de los trabajadores (artículos 33 a 40). Medidas específicas de seguridad, higiene y prevención de accidentes en el puesto.*
24. *RD 171/2004 Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
25. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.*
26. *Concepto de gestión cultural. Los agentes culturales: funciones, tipos de agentes culturales, relaciones entre agentes culturales.*
27. *Agentes culturales, públicos y consumidores. Los agentes culturales en la sociedad de la información.*
28. *El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.*
29. *Los espacios de la cultura (I). El uso cultural de los espacios no culturales: la ciudad escenario, la plaza como lugar de espectáculos, arquitectura industrial reutilizada.*
30. *Los espacios de la cultura (II). Gestión de Equipamientos Polivalentes o de Proximidad: aportes y nuevas perspectivas, gestión de las infraestructuras culturales (sustentabilidad, transversalidad e innovación como claves principales).*
31. *Modelos de gestión cultural: definición, características y tipologías. Gestión directa. Gestión indirecta o externalizada. Gestión participativa. Contrato programa o de gestión.*
32. *Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico suscritos por España. Tratamiento del patrimonio histórico en la Unión Europea.*
33. *Niveles de protección jurídica del patrimonio histórico. Su régimen jurídico. Regímenes especiales de protección.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	194/288



34. *Modos de adquisición de bienes culturales por las administraciones públicas.*
35. *Ley 9/1999, de 9 de abril, de Museos de la Comunidad de Madrid.*
36. *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*
37. *Museología. Definición y evolución. Corrientes teóricas actuales.*
38. *La planificación en la gestión de las instituciones museísticas. La planificación estratégica y operativa. Herramientas de planificación.*
39. *La conservación preventiva en el museo.*
40. *Almacenamiento, manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales en el museo. Criterios y sistemas.*
41. *Técnicas y recursos del montaje expositivo. Tendencias actuales en museografía.*
42. *Exposiciones temporales: definición, comisariado, gestión y organización.*
43. *El público en los Centros de Arte. Métodos y ámbitos de investigación. Resultados y aplicaciones en la formulación de las políticas de público.*
44. *La comunicación pública en los centros de arte: principios, estrategias y herramientas para la proyección de las instituciones culturales.*
45. *Espacios culturales del municipio de Fuenlabrada. Localización, características y actividades*
46. *Plan de usos de un equipamiento cultural. Características del equipamiento. Plan de usos. Reglamento de usos. Plan de financiación.*
47. *El CEART. Localización, características, actividades.*
48. *Colección de arte del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*
49. *Cesión de Espacios Públicos para realización de actividades culturales en Administraciones Locales.*
50. *Ferias de arte contemporáneo en España. Principales Ferias de arte contemporáneo internacionales.*
51. *Actividades pedagógicas en los Centros de Arte. Planificación, ejecución e importancia en el contexto del centro.*
52. *Arte urbano. Planificación de una colección de arte urbano.*
53. *Arte mural. Historia del muralismo en España*
54. *Interculturalidad en la programación cultural.*
55. *Atención a las minorías étnicas en la programación de actividades culturales. Atención a la discapacidad en la programación de las actividades culturales.*
56. *Propiedad Intelectual. Derechos de explotación en la propiedad intelectual.*
57. *Contenido y características del derecho moral.*
58. *La comunicación pública en la ley de propiedad intelectual.*
59. *Duración y cómputo en obras póstumas, seudónimas y anónimas.*
60. *Reproducciones particulares y copia privada.”*

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	195/288



22.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 13 PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CORRESPONDIENTES AL SUBGRUPO C1 DE ADMINISTRATIVO/A INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2022, 2023 Y 2024. (2025/GPR 01/001401).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior, el Vicepresidente de la Oficina Tributaria y el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, Director Gerente de la Oficina Tributaria y del Director Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 7 de abril de 2025, que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
OTAF	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
PMD	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	4

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	196/288



TERCERO. - La Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de noviembre de 2024 acordó la aprobación de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024.

Entre las plazas incluidas en esta Oferta de Empleo Público, se encuentra la siguiente:

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	5
PMD	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1

CUARTO. Una vez publicadas las Ofertas de Empleo Público referidas, procede la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria, así como la publicación de dicha convocatoria.

QUINTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

SEXTO.- Las Bases Generales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de octubre de 2011 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 276, de fecha 21 de noviembre de 2011, y modificadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 47, de fecha 25 de febrero de 2014.

SEPTIMO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

OCTAVO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de la convocatoria de plazas y la convocatoria de la misma, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	197/288



ACUERDO

1º) Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de las siguientes plazas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 aprobadas respectivamente por la Junta de Gobierno Local de fechas 29 de diciembre de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 311 de 30 de diciembre de 2022), 22 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 307 de 27 de diciembre de 2023) y 22 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de 28 de noviembre de 2024).

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	10
OTAF	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	1
PMD	ADMINISTRATIVO/A	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	2

2º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 13 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CATEGORÍA ADMINISTRATIVO/A, DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P DE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, POR TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 13 plazas de funcionario/a, categoría Administrativo/a, incluidas en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C; Subgrupo C1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos para los años 2022, 2023 y 2024, turno libre, mediante del sistema de concurso-oposición.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	198/288



El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir el proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Las funciones del puesto asociado a las plazas convocadas:

- *Gestión de los procesos de trabajo de carácter administrativo, económico y/o contable, con informe y propuesta de resolución de los expedientes (cuando por su*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	199/288



naturaleza no estén atribuidos a un técnico), bajo la dirección del superior jerárquico o ateniéndose a las directrices señaladas por éste con carácter general.

- *Tramitación de expedientes y procesos administrativos; formulación de diligencias, actas, providencias, comparecencias y oficios de trámite; formulación de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; extracto, cotejo y compulsas de documentos y extensión de las oportunas diligencias; y otros actos administrativos de análoga naturaleza.*
- *Realización de cálculos de complejidad mediana, asentamientos contables, cálculo de balances, arqueos, etc.*
- *Operaciones, en su caso, de caja y manejo de caudales, en el marco de las disposiciones e instrucciones establecidas.*
- *Información, atención y despacho con el público en relación con las materias de la competencia del órgano de adscripción.*
- *Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver las cuestiones que se le planteen o encarguen en su ámbito competencial, utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, personal).*
- *Realización de cuantas operaciones auxiliares sean necesarias para llevar a buen término las funciones anteriores.*
- *Cumplimiento de la normativa básica de prevención de riesgos laborales.*

Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General al que estén adscritas. Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- d) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico/a o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.*
- e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	200/288



Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es en la forma y establecida en la base 3ª de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM N° 47 de fecha 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

- a. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo y declarando:
 - Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
 - Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
 - Su compromiso de aportar al Ayuntamiento de Fuenlabrada la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días hábiles desde el requerimiento.
 - Que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, domicilio, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
- b. Copia del DNI y de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	201/288



- c. *Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente.*

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- d) *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. El aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	202/288



Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio).
- Concurso

8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Ayuntamiento de gran población, en puestos del mismo Subgrupo, y plaza convocada (Administrativo/a): 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Ayuntamiento del régimen común, en puestos del mismo Subgrupo y plaza convocada (Administrativo/a): 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado puestos, en cualquier Administración Pública, en el mismo subgrupo y plaza convocada (Administrativo/a): 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos del mismo subgrupo y plaza convocada (Administrativo/a): 0,06 puntos/año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales, impartidos por el Ayuntamiento, demás Administraciones Públicas y organizados por entidades que no sean Administraciones Públicas que estén dirigidos a empleados/as públicos/as. También se valorarán las acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,35 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,75 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1 punto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	203/288



- *Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,5 puntos*

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo C1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- *Por estar en posesión de titulación superior a la requerida como requisito, 1 punto.*

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatorias:

- *Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.*
- *Segundo ejercicio. Supuesto práctico.*

En el caso de que el segundo ejercicio requiera la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas- junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- *Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en este anexo.*
- *El tiempo para su realización será de 60 minutos.*
- *Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	204/288



9.2. Segundo. Supuesto práctico.

- Cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con un supuesto práctico sobre las funciones de la plaza y/o cuestiones prácticas y teóricas de procedimiento administrativo.
- El tiempo para su realización será de 60 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	205/288



1. *Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*
2. *Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. En el test, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	206/288



en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	207/288



10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate

- La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.
- La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada, publicadas en el BOCM Nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	208/288



provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

ANEXO I TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.*
2. *Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.*
3. *Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.*
4. *La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.*
5. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.*
6. *El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.*
7. *Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.*
8. *El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.*
9. *La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.*
10. *La organización territorial del Estado (I). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.*
11. *El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
12. *Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.*
13. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.*
14. *Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	209/288



BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

15. *El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y límites. Las fuentes del Derecho Administrativo: Concepto. Clases y jerarquía de las fuentes.*
16. *El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos subjetivos e intereses legítimos.*
17. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.*
18. *La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. Procedimientos de ejecución de resoluciones y actos.*
19. *Los principios generales de la contratación del sector público; racionalidad, libertad de pactos y contenidos mínimos, perfección y forma, la información.*
20. *El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción.*
21. *El contrato de Concesión de obra: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción.*
22. *El contrato de suministros: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.*
23. *El contrato de servicios: régimen jurídico. ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de concesión de servicios.*
24. *El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*
25. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de los Concejales. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.*
26. *Órganos de gobierno de los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos.*
27. *La organización municipal. Organización del Pleno. Atribuciones. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Organización de la Junta de Gobierno Local. Atribuciones. La asesoría jurídica. Órganos superiores y directivos. Gestión económico-financiera. Órganos.*
28. *La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.*
29. *Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Pág. - 210 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	210/288



30. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.
31. El personal al servicio de las Entidades locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.
32. Selección. Acceso al empleo público. Oferta de Empleo Público. Los procesos selectivos en la Administración Pública. La promoción interna. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Sistema de carrera, ascenso y promoción profesional. La consolidación de grado personal.
33. El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos y deberes. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas. Referencia al código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los funcionarios.
34. El personal al servicio de las Entidades locales. Derechos económicos y sistema retributivo. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio. Evaluación del desempeño. Situaciones administrativas.
35. Reglamento de Órganos Directivos y Personal Eventual del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
36. La gestión tributaria en la Administración local: especial referencia a los municipios de gran población. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.
37. Los recursos de las Entidades Locales. Los Impuestos Locales obligatorios y potestativos. Las Tasas y los Precios Públicos.
38. Presupuesto de las Entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local.
39. Ejecución y liquidación del presupuesto. Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.
40. Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA DIONISIO AGUADO DEL PATRONATO DE CULTURA. (2025/GPR 01/001021).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	211/288



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 15 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - *En la relación de puestos de trabajo figura vacante el puesto de jefe/a de estudios de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado, identificado con el código PMC-007, incluido en la RPT del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, con las siguientes características:*

CÓDIGO RPT	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	C.E. MENSUAL	PROVISIÓN
PMC-007	F/L	A2	21	1.889,68	Libre designación

SEGUNDO. - *La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la Escuela Municipal de Música, adscrita al Patronato Municipal de Cultura, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de libre designación, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - *En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.*

CUARTO. - *En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	212/288



QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se propone a la Concejala de Cultura que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

Único. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión del puesto de jefe/a de estudios de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado que se relaciona por el procedimiento de libre designación.

CÓDIGO RPT	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	C.E. MENSUAL	PROVISIÓN
PMC-007	F/L	A2	21	1.889,68	Libre designación

“

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE JEFE/A DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIONISIO AGUADO

Primera.- Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** PMC-007
- **Denominación:** Jefe/a de Estudios de la Escuela Municipal de Música.
- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A2
- **Requisitos especiales:** disponer de Título Superior de especialidad instrumental o titulación universitaria equivalente.
- **Complemento de Destino:** 21
- **Complemento Específico:** 1.889,68 €

Pág. - 213 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	213/288



- **Forma de Provisión:** Libre Designación
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivo, así como disponibilidad.

Segunda.- Normas generales del procedimiento

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se proveerá por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su reglamentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Funciones

Bajo las directrices e instrucciones emanadas del Director Gerente, y bajo la directa dependencia del/la Director/a de la Escuela de Música asume las funciones de:

- Ejercer la dirección del mando inmediato sobre el personal de la Escuela de Música.
- Coordinar e informar del calendario anual lectivo.
- Elaboración de la programación y memoria pedagógica anual del centro, aglutinando y supervisando las aportadas por el profesorado.
- Programar, junto al director, las fechas de exámenes, entrega de notas, reuniones informativas con padres y madres, etc.
- Controlar las cesiones de las cabinas de estudio, en el caso de alumnado y profesorado.
- Atender al público respecto de aspectos pedagógicos, solicitudes de información de padres y alumnos, atención a incidencias, resolución de posibles conflictos, etc.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	214/288



- Asistir en las posibles dificultades que puedan surgir por las características especiales de algún alumno, asesorando y dando cobertura al profesorado.
- Atender a las necesidades pedagógicas del profesorado, ofreciendo posibles soluciones, solventando las incidencias con carácter de urgencia y transmitiendo al resto del equipo directivo aquellas que necesiten de un informe valorativo con propuestas de resolución.
- Matriculación: Coordinar el calendario, publicidad, inscripción en el curso, talleres de julio, supervisión del programa de matriculación, etc.
- Gestionar los medios materiales del centro.
- Confeccionar el calendario anual lectivo.
- Control de gasto: solicitud de presupuestos, formular la hoja de control de gasto, recepción y control de entrega, confirmación de la facturación.
- Organizar los horarios anuales y reparto de aulas de profesorado y alumnado.
- Adecuación de las aulas asignadas con las necesidades requeridas.
- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.

Cuarta.- Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus Organismos Autónomos.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Quinta.- Criterios especialmente valorables para la adjudicación del puesto

- Haber ejercido funciones docentes durante un período de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece la Escuela Municipal de Música.

Sexta: Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	215/288



Las solicitudes se dirigirán a la Vicepresidencia del Patronato de Cultura dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de las personas aspirantes en el que constarán, debidamente documentados mediante la aportación de documentos originales o copia compulsada de los mismos, la experiencia en el ámbito de responsabilidad de los correspondientes puestos, con indicación de las funciones desarrolladas en los mismos y los proyectos en los que haya participado el aspirante, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al puesto convocado y, cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, así como certificación de la administración pública a la que pertenezcan en la que se haga constar que no han sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la citada solicitud, se entregará un proyecto educativo que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, características más relevantes de la Escuela, debiendo incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Este proyecto debe contar con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Séptima. - Valoración de las personas candidatas

Para la selección del Jefe/a de Estudios se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes.

Además, se llevará a cabo una entrevista personal en la que se presentará y defenderá oralmente el proyecto educativo ante la Comisión de Selección.

Esta Comisión estará compuesta por 3 personas designadas por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que ostenten, al menos 2 de ellas, puestos directivos o sean titulares de órganos directivos dentro de la organización, y una de ellas pertenezca al Claustro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	216/288



A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días.

La Comisión de Selección valorará los siguientes aspectos:

- Formación académica.
- Experiencia docente.
- Conocimientos en áreas específicas de la música.
- Entrevista.
- Proyecto educativo.

La mencionada entrevista personal, también versará sobre las competencias directivas indicadas a continuación:

- Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.
- Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.
- Capacidad de orientación a los resultados y a la ciudadanía.
- Capacidad de comunicación, transparencia y negociación.
- Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.
- Capacidad de resolución de conflictos.
- Competencias digitales.

La Comisión realizará una propuesta de adjudicación del puesto en el plazo máximo de quince días desde su designación, que no será vinculante.

Octava: Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, a propuesta del la Vicepresidenta del Patronato de Cultura, previo informe de la Dirección-Gerencia, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder a la toma de posesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	217/288



En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de provisión, si no implica cambio de residencia de la persona aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Este acto tendrá una duración de 5 años, según el cumplimiento de los objetivos propuestos, que podrá renovarse por un período de igual duración.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases, junto con sus anexos, vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta como sus bases y los actos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los términos, casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su caso la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA DIONISIO AGUADO DEL PATRONATO DE CULTURA. (2025/GPR 01/001020).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Cultura que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	218/288



“Visto el Informe propuesta del Director Gerente del Patronato Municipal de Cultura y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas, de fecha 15 de marzo de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

PRIMERO. - En la relación de puestos de trabajo figura vacante el puesto de director/a de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado, identificado con el código PMC-003, incluido en la RPT del Patronato Municipal de Cultura de Fuenlabrada, con las siguientes características:

CÓDIGO RPT	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	C.E. MENSUAL	PROVISIÓN
PMC-003	F/L	A1/A2	22	1.895,27	Libre designación

SEGUNDO. - La cobertura de este A1/puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la Escuela Municipal de Música, adscrita al Patronato Municipal de Cultura, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de libre designación, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21 de febrero de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

CUARTO. - En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se propone a la Concejala de Cultura que someta a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	219/288



ACUERDO

Único. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión del puesto de director/a de la Escuela Municipal de Música Dionisio Aguado que se relaciona por el procedimiento de libre designación.

CÓDIGO RPT	TIPO	CATEGORIA	NIVEL	C.E. MENSUAL	PROVISIÓN
PMC-003	F/L	A1/A2	22	1.895,27	Libre designación

“

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DIONISIO AGUADO

Primera.- Objeto de las bases y características del puesto de trabajo

Las presentes bases tienen por objeto regir el procedimiento para la provisión por el sistema de libre designación de siguiente puesto de trabajo:

- **Código RPT:** PMC-003
- **Denominación:** Director/a de la Escuela Municipal de Música.
- **Relación:** L/F
- **Subgrupo:** A1/A2
- **Requisitos especiales:** disponer de Título Superior de especialidad instrumental o titulación universitaria equivalente.
- **Complemento de Destino:** 22
- **Complemento Específico:** 1.895,27 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	220/288



- **Forma de Provisión:** Libre Designación
- **Jornada:** La titularidad del puesto convocado conlleva la prestación de servicios en fines de semana y festivo, así como disponibilidad.

Segunda.- Normas generales del procedimiento

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se proveerá por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y su reglamentación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la convocatoria, junto con el extracto de las bases, en el Boletín Oficial del Estado.

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera.- Funciones

Bajo las directrices e instrucciones del nivel directivo del Director Gerente, y bajo su directa dependencia, asume las funciones de:

- *Dirigir la Escuela Municipal de Música ejecutando las resoluciones o acuerdos que adopte el Patronato Municipal de Cultura y velar por su cumplimiento.*
- *Dirigir la programación académica y artística de la escuela mediante procesos de planeación anual.*
- *Implementar la dirección del trabajo pedagógico del equipo docente y asesor de la escuela.*
- *Coordinar y supervisar las labores académicas y musicales del profesorado de la Escuela.*
- *Dirigir el buen desarrollo de las labores administrativas y organizativas del funcionamiento de la Escuela.*
- *Controlar la asistencia del profesorado, organización de las guardias.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	221/288



- Ejercer el mando superior en el portal del empleado: cuadrantes de teletrabajo, bolsas de horas, solicitud de asuntos propios, bajas, sustituciones.
- Preparar los presupuestos anuales de inversión y funcionamiento de la Escuela.
- Dirigir, elaborar y gestionar los proyectos destinados a convocatorias departamentales, nacionales e internacionales.
- Apoyar la elaboración y aprobación de los reglamentos y manuales de la escuela.
- Velar por la buena conservación de las instalaciones.
- Ejercer la jefatura superior de todo el personal adscrito al centro, controlar la asistencia al trabajo y velar por el cumplimiento de las normas de régimen interno que afecten al personal docente y no docente adscrito al centro.
- Promover e impulsar las relaciones del centro con su entorno y con otras Escuelas de Música.
- Realizar las fichas de actividad, Información para la revista Ciudad Viva, necesidades, portes, pruebas de sonido, bolsas de horas...
- Memoria anual para presupuestos, Estadísticas Comunidad de Madrid.
- En general, cualesquiera otras funciones afines a la categoría del puesto que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio público que se ofrece.

Cuarta.- Requisitos de participación

Serán requisitos para la participación en el procedimiento de provisión convocado son los siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de plantilla (A1/A2) del Ayuntamiento de Fuenlabrada o de sus Organismos Autónomos.
- No hallarse suspendido/a ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los requisitos establecidos en la presente convocatoria deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Quinta.- Criterios especialmente valorables para la adjudicación del puesto

- Haber ejercido funciones docentes durante un período de, al menos, cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece la Escuela Municipal de Música.

Sexta: Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	222/288



Las solicitudes se dirigirán a la Vicepresidencia del Patronato de Cultura dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de las personas aspirantes en el que constarán, debidamente documentados mediante la aportación de documentos originales o copia compulsada de los mismos, la experiencia en el ámbito de responsabilidad de los correspondientes puestos, con indicación de las funciones desarrolladas en los mismos y los proyectos en los que haya participado el aspirante, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados en relación con las características y funciones que corresponden al puesto convocado y, cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto, así como certificación de la administración pública a la que pertenezcan en la que se haga constar que no han sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos seis años.

Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Junto a la citada solicitud, se entregará un proyecto educativo que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos, características más relevantes de la Escuela, debiendo incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. Este proyecto debe contar con una extensión de entre 12.000 y 14.000 palabras.

Séptima. - Valoración de las personas candidatas

Para la selección del directo/a se tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes.

Además, se llevará a cabo una entrevista personal en la que se presentará y defenderá oralmente el proyecto educativo ante la Comisión de Selección.

Esta Comisión estará compuesta por 3 personas designadas por la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que ostenten, al menos 2 de ellas, puestos directivos o sean titulares de órganos directivos dentro de la organización, y una de ellas pertenezca al Claustro.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	223/288



A la entrevista, que tendrá una duración máxima de 60 minutos, se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días.

El proyecto de dirección sólo será expuesto y defendido ante la Comisión de selección. La Comisión de Selección valorará los siguientes aspectos:

- *Formación académica.*
- *Experiencia docente.*
- *Conocimientos en áreas específicas de la música.*
- *Entrevista.*
- *Proyecto educativo.*

La mencionada entrevista personal, también versará sobre las competencias directivas indicadas a continuación:

- *Capacidad de planificación, innovación, determinación de prioridades y toma de decisiones.*
- *Liderazgo de equipos. Se valorará especialmente la capacidad de gestionarlos y motivarlos.*
- *Capacidad de impulsar la implantación y revisión de estrategias, políticas e iniciativas de mejora.*
- *Capacidad de orientación a los resultados y a la ciudadanía.*
- *Capacidad de comunicación, transparencia y negociación.*
- *Capacidad de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas.*
- *Capacidad de resolución de conflictos.*
- *Competencias digitales.*

La Comisión realizará una propuesta de adjudicación del puesto en el plazo máximo de quince días desde su designación, que no será vinculante.

Octava: Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Vicepresidenta del Patronato de Cultura, previo informe de la Dirección-Gerencia, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos y otros extremos meritorios exigidos en esta convocatoria, a dictar la resolución correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	224/288



La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte de la persona candidata elegida, de los requisitos y demás especificaciones meritorias exigidas en la convocatoria, así como de la competencia para proceder a la toma de posesión.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles desde la publicación de la resolución del procedimiento de provisión, si no implica cambio de residencia de la persona aspirante, o de un mes si comporta cambio de residencia o, en su caso, el reingreso al servicio activo.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Este acto tendrá una duración de 5 años, según el cumplimiento de los objetivos propuestos, que podrá renovarse por un período de igual duración.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases, junto con sus anexos, vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto ésta como sus bases y los actos que se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los términos, casos y formas que determinen la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su caso la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO, DE UN PUESTO DE TÉCNICO/A SUPERIOR ARQUITECTO/A EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD. (2025/GPR 01/001479).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	225/288



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 11 de abril de 2025 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Visto el informe de necesidad del Coordinador de Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 28 marzo de 2025, por el que solicita la urgente e inaplazable provisión temporal mediante comisión de servicio al puesto de Técnico/a Superior – Arquitecto/a, a la persona empleada municipal que resulte propuesta tras el oportuno procedimiento de provisión temporal, hasta la fecha en la que la plaza Técnico/a Superior – Arquitecto/a se provisione definitivamente por el procedimiento legalmente establecido, respetando en todo caso los límites temporales previstos para esta figura en la norma. Indicado además lo siguiente:

“PRIMERO. - La Coordinación de Desarrollo Sostenible de la Ciudad es un área que tiene una función primordial promover los proyectos estratégicos de la ciudad y responder a las demandas ciudadanas. La cobertura de las necesidades que se plantean en este informe son urgentes e inaplazables, que no pueden ser desarrolladas por personal actual, porque la sobrecarga de trabajo derivada de las demandas de los servicios municipales y de los límites legales a la temporalidad supera con creces nuestra capacidad de respuesta. De no atenderse, sería necesario establecer una priorización que pondría en grave riesgo la prestación de servicios públicos.

SEGUNDO. - Dentro del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad se encuentra las concejalías de Urbanismo y Movilidad y de Infraestructuras e Industria que se encargan de la urbanización, las infraestructuras, las instalaciones y las edificaciones públicas de la ciudad. Las Concejalías se organizan en diferentes departamentos (Licencias, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Infraestructuras, Eficiencia Energética, Movilidad, Edificación, o Conservación y mantenimiento de Edificios públicos), encargados de afrontar cada uno de los ámbitos de actuación.

La licitación de la Revisión del Plan General de ordenación urbana, la implementación del Plan de Acción de Agenda Urbana Fuenlabrada 2030, la puesta en marcha de proyectos estratégicos para desarrollo de la ciudad como Distrito Centro, el Paseo del Tren, la construcción del nuevo parque urbano de la Pollina, la ejecución de proyectos financiados con cargo al fondo europeo Next Generation, o la necesidad de redactar nuevos proyectos de urbanización y al tiempo efectuar la tramitación de licencias urbanísticas y otros expedientes administrativos exige incrementar los recursos técnicos de ambas concejalías.

TERCERO. - Para suplir estos déficits la Junta de Gobierno Local acordó, el 18 de marzo de 2022, la modificación de la RPT del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad para crear

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	226/288



el puesto de trabajo URB-01-A005 Técnico/a Superior/a Arquitecto/a (BOCM nº 83) estando pendiente su convocatoria mediante oferta pública de empleo.

CUARTO. - Las concejalías de Urbanismo y Movilidad y de Infraestructuras e Industria cuentan con personal funcionario de categoría arquitectura técnica que tiene la titulación, los conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar el puesto (A1) de arquitectura.

QUINTO. - Este impulso de la gestión de recursos humanos que es necesaria para cumplir los planes estratégicos de desarrollo de la ciudad así como las obligaciones normativas en el ámbito de la planificación urbana, la tramitación de títulos habilitantes urbanísticos, la edificación, la rehabilitación de vivienda, planes de ordenación, elaboración de documentos de apoyo a la Dirección General y notificaciones, es por ello que hay que reforzar también el equipo de trabajo de las concejalías de Urbanismo y Movilidad e Infraestructuras e Industria dotando el puesto URB-01-A005 Técnico/a Superior/a Arquitecto/a.”

SEGUNDO. - En la relación de puestos de trabajo figuran vacante un puesto de Técnico/a Superior – Arquitecto/a con las siguientes características:

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D	C.E. MENSUAL
URB-01-A005	F/L	A1	24	1.519,56€

TERCERO. - La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2, 79 Y 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

CUARTO. - En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 18 de octubre de 2024, se han negociado, con los representantes de los trabajadores, las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.

QUINTO. - Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	227/288



Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal por comisión de servicios del siguiente puesto de Técnico/a Superior – Arquitecto/a:

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D	C.E. MENSUAL
URB-01-A005	F/L	A1	24	1.519,56€

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.”

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE ARQUITECTO/A

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión un puesto mediante comisión de servicios en la categoría de Arquitecto/a, mediante el sistema de concurso específico, en el DG URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.

La comisión de servicios tendrá un periodo máximo de duración de un año, prorrogable por otro, y finalizará tras la cobertura definitiva del puesto por el procedimiento legalmente establecido.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:

❖ DENOMINACION	❖ Arquitecto/a
----------------	----------------

❖ CLASE	❖ Funcionario/Laboral
❖ SUBGRUPO	❖ A1
❖ ESCALA	❖ Adm. Especial
❖ PLAZA	❖ Arquitecto/a
❖ PROVISIÓN	❖ Concurso (específico)
❖ COM. DESTINO	❖ 24
❖ COM. ESPEC. (MES)	❖ 1.519,56€
❖ CÓDIGO	❖ URB-01-A005

1.3 Funciones:

Las funciones que desempeñar se corresponden con las de la categoría de Arquitecto/a, y serán principalmente las siguientes:

- Elaboración y redacción de los proyectos de edificación, urbanización y mantenimiento de edificios que le hayan sido encomendados, así como ejercer la dirección técnica facultativa, la supervisión y el control de obras hasta su liquidación.
- Análisis e informe de Licencias urbanísticas y otros títulos urbanísticos habilitantes de acuerdo con lo establecido en la ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Asesoramiento técnico en el ámbito de la arquitectura: proyectos de edificación y urbanización, rehabilitación de vivienda y edificios públicos, regeneración urbana y similares.
- Ejercer la dirección técnica facultativa, la supervisión y el control de obras hasta su liquidación.
- Colaboración con los departamentos de la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad, del Área de Desarrollo Sostenible y otras concejalías y departamentos municipales.
- Elaborar de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su área, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.
- Supervisión de proyectos técnicos de arquitectura en el ámbito de la Oficina Municipal de Supervisión de proyectos.
- Atención ciudadana en materia de licencias urbanísticas, edificación y urbanización.
- Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en materia de Edificación y Mantenimiento de edificios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	229/288



- j) *Coordinación con otros departamentos municipales para la consecución de los fines institucionales.*
- k) *Asesoramiento del Área de Desarrollo Urbano Sostenible incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación de las unidades administrativas integradas en la concejalía y en la dirección general de Infraestructura, Urbanismo y Movilidad.*
- l) *Aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.*

2. Normas aplicables.

- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI). Artículo 64.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Artículos 78, 79 y 81.*
- *Reglamento Regulador de la Provisión de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Artículos 22 a 24.*
- *Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.*

3. Requisitos específicos de los aspirantes.

3.1. Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A. *Ser funcionario/a de carrera fijo/a, personal laboral fijo/a, del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus organismos autónomos, con la categoría de Arquitecto/a Técnico/a en el ámbito funcional al que se opta.*
- B. *Estar en posesión de la titulación universitaria de Licenciatura, máster o grado en arquitectura, ingeniería o titulaciones equivalentes, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.*
- C. *No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.*
- D. *Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a, sin encontrarse en situación de segunda actividad.*

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

Pág. - 230 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	230/288



4. Presentación de candidaturas.

4.1. La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:
 - que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos) sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.
2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	231/288



4.2 La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de personas aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como los miembros del tribunal. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

5.2. Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de admitidos y excluidos provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	232/288



6. Composición del órgano de selección.

La Comisión de Valoración estará compuesto por una Presidencia, una secretaria y dos vocalías designados por el órgano competente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación, que deberán designar el titular y el suplente.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección será el de concurso específico con una fase de valoración de méritos y una fase evaluación de conocimientos de carácter práctico.

7.1. Fase de concurso de méritos.

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en el puesto de Arquitecto/a Técnico/a en el ámbito funcional donde se precisan la provisión temporal en comisión de servicios, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto, de acuerdo con lo que la persona aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos:

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 4 puntos en la experiencia profesional, 1 en antigüedad y 2 en formación y perfeccionamiento.

A) Desempeño profesional (Máximo 4 puntos)

Por el desempeño de puestos de Arquitecto/a Técnico/a, en el mismo ámbito funcional, del puesto a cubrir: 1 punto por año trabajado en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

B) Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus organismos autónomos (Máximo 1 punto) Se valorará conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 10 años: 0,50 puntos.
- De 11 a 20 años: 0,75 puntos.
- Más de 20: 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	233/288



C) Formación técnica (hasta un máximo de 2 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento, promovidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con el ámbito funcional de los puestos de trabajo, así como con las relacionadas con la administración en general administrativo y el régimen local.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de duración inferior a 12 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración. En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia compulsada de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

El órgano de selección podrá solicitar, en todo caso, informes complementarios a efectos de la valoración de estos méritos.

7.2. Fase de evaluación de conocimientos

La prueba versará sobre la comprobación, mediante el planteamiento preguntas o casos, del efectivo conocimiento y desempeño profesional de las funciones del puesto y las funciones descritas. (Máximo 3 puntos)

- a) Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del órgano de selección y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, tanto para el cálculo por cada pregunta como para el cálculo final, siendo el cociente la calificación definitiva de cada pregunta y del ejercicio total. Para el cálculo final, cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	234/288



Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

b) El órgano de selección prefijará los elementos que serán objeto de valoración.

8. Acreditación de requisitos y méritos.

8.1. Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia de acuerdo con los siguientes criterios:

i. La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.

ii. La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de Arquitecto/a Técnico/a en el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos se realizará directamente por la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

iii. La acreditación de los méritos relativos a formación y perfeccionamiento deberá realizarse por la persona aspirante en el plazo indicado en esta base mediante la aportación de copia compulsada de la titulación o acreditación del curso o acción formativa alegada.

Asimismo, en el plazo indicado, las personas aspirantes podrán aportar la documentación que consideren adecuada a los efectos de acreditación de méritos y requisitos aun cuando su aportación al órgano de selección corresponda a la Dirección General de Gestión y Desarrollo de las Personas.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

9.1. La puntuación total del procedimiento será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de la fase de concurso de méritos más la puntuación obtenida en la fase de evaluación de conocimientos.

9.2. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Antigüedad en el ámbito funcional.*
- 2º Experiencia Profesional.*
- 3º Formación profesional.*

Pág. - 235 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	235/288



El órgano de selección hará pública la valoración del concurso y la propuesta de provisión temporal en comisión de servicios de Arquitecto/a en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Resolución

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente procederá a dictar resolución de comisión de servicios a la persona empleada pública seleccionada de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

El desempeño de las funciones será efectiva al día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.”

Visto el informe del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE DE MELONES Y SANDÍAS, AÑO 2025. (2025/GPR 01/001579).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“En el año 2012, por la Junta de Gobierno Local se concedieron las siguientes autorizaciones para venta ambulante de melones y sandías en la ciudad:

UBICACIÓN	TITULAR
-----------	---------

Pág. - 236 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	236/288



Cl. Portugal con Cl. Grecia	SALVADOR PEREZ PIÑERO
Cl. Francia con Cl. Holanda	EVA BELÉN CASILDA GARCÍA
Cl. Málaga con Húmera	MANOLA CAMACHO MERINO
Avd. Alegría con Avd. Pablo Iglesias	Mª DOLORES SÁNCHEZ APARICIO

Que en el ejercicio 2016, fueron renovadas las anteriores ubicaciones a excepción de la situada en la calle Portugal con la calle Grecia al declarar la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 06 de mayo de 2016 extinguida la autorización municipal concedida a D. Salvador Pérez Piñero por no haber presentado la solicitud de renovación ni haber aportado la documentación exigible.

Para la temporada 2019, se concedió el cambio de ubicación solicitado por Dª Manola, pasando a ubicar el puesto en la Cl Grecia con Cl Suiza.

En el año 2022 Dª Manola Camacho Merino solicitó un cambio en la orientación de su puesto, siendo aceptado conforme al informe elaborado por el Servicio de Policía Local con referencia de entrada 22006991, que consta en el expediente de ese año.

VISTO que la Junta de Gobierno Local el 6 de mayo de 2016, acordó el periodo de la temporada desde el día 15 de mayo hasta el 15 de octubre de cada año.

VISTO que constan presentadas en el registro municipal, las siguientes solicitudes para la renovación durante la presente temporada 2025:

UBICACION	TITULAR
Cl. Francia con Cl. Holanda	EVA BELEN CASILDA GARCÍA
Cl. Grecia con Cl Suiza	MANOLA CAMACHO MERINO
Avd. Pablo Iglesias con Cl. Dolores Ibárruri	Mª DOLORES SÁNCHEZ APARICIO

VISTO que Dª Manola Camacho y Dª M.ª Dolores Sánchez, han solicitado la transmisión de las ubicaciones de la calle Grecia con calle Suiza y avenida de Pablo Iglesias con la calle Dolores Ibárruri, a favor ambas de su familiar D. FRANCISCO JAVIER SANTOS.

VISTO que la solicitud de Dª Manola Camacho y Dª Mª Dolores Sánchez, está acompañada de copia de los DDNNII, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	237/288



con la Seguridad Social, como documentación exigida para dar trámite a la cesión solicitada. Además, se ha aportado por D. Francisco Javier Santos copia del DNI, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social, justificante de seguro de responsabilidad civil, carnet de la Comunidad de Madrid de comerciante ambulante en vigor y certificado de manipulador de alimentos.

Que junto con la solicitud presentada por D^a Eva Belén Casilda, se ha incluido copia del DNI, certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social, justificante de seguro de responsabilidad civil, y carnet de la Comunidad de Madrid de comerciante ambulante en vigor.

VISTO el informe del Subinspector Jefe de la Unidad de Seguridad Vial de fecha 10 de abril de 2025 y el informe jurídico correspondiente, ambos obrantes en este expediente.

CONSIDERANDO que corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127,1,e) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conceder la licencia para la ocupación del suelo público.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 2, 7,8, 9 y 12 de la ordenanza municipal para la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada publicada el día 28 de octubre de 2015 en el BOCM que regulan el régimen de autorizaciones, las solicitudes, la documentación a presentar y las autorizaciones y la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, siendo de aplicación, en concreto, lo dispuesto en sus artículos 3,5 (modalidades de venta ambulante), 5 (requisitos para el ejercicio de la actividad), 9 (autorizaciones municipales) y 13 (venta en puestos de vía pública).

Dispone el artículo 9,4 de la citada ley que las referidas autorizaciones serán transmisibles y tendrán una duración mínima de quince años, debiendo los titulares de las mismas acreditar ante este Ayuntamiento, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria, así como tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

CONSIDERANDO el artículo 11 de la ordenanza municipal mencionada en la que se expone: "Transmisión de las autorizaciones.—

1. Las autorizaciones serán transmisibles por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, y siempre que el adquirente cumpla todos los requisitos recogidos en el artículo 7.

2. La transmisión se realiza por el plazo que quedara de la prórroga o autorización que se transmite, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda y faculta para la venta de productos de la misma clase que se venía comercializando.

3. Para poder transmitir la autorización el titular cedente deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. El nuevo titular deberá abonar la tasa correspondiente para la transmisión del puesto.

Pág. - 238 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	238/288



4. Salvo en los supuestos de incapacidad o enfermedad debidamente justificada, no se podrá realizar la transmisión antes de que transcurran seis meses desde la concesión de la autorización que se quiere transmitir.”

CONSIDERANDO que las presentes autorizaciones estarán sujetas a las prescripciones legales contenidas en la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto 199/ 2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y el Capítulo III del Anexo II del Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 7,8, 9 y 12 de la ordenanza municipal para la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada publicada el día 28 de octubre de 2015 en el BOCM que regulan el régimen de autorizaciones, las solicitudes, la documentación a presentar y las autorizaciones,

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Transmitir la autorización de la ubicación de la calle Grecia con calle Suiza a nombre de D^a Manola Camacho Merino, y la de la ubicación de la Avenida de Pablo Iglesias con la calle Dolores Ibárruri a nombre de D^a M^a Dolores Sánchez Aparicio, ambas a favor de D. Francisco Javier Santos García con DNI N^o 05670591X, por el tiempo restante de la autorización originaria.

SEGUNDO.- PRORROGAR para la presente temporada 2025 las autorizaciones y ubicaciones que se relacionan a continuación para la actividad de venta ambulante de melones y sandías:

UBICACION	TITULAR
Cl. Francia con Cl. Holanda	EVA BELÉN CASILDA GARCÍA
Cl. Grecia con Cl Suiza	FRANCISCO JAVIER SANTOS GARCÍA
Avd. Pablo Iglesias con Cl. Dolores Ibárruri	FRANCISCO JAVIER SANTOS GARCÍA

TERCERO.- La temporada para la venta ambulante de melones y sandías se extenderá desde el 15 de mayo de 2025 al 15 de octubre de 2025, pudiendo instalar dos días antes del periodo de inicio de la temporada y desinstalar dos días después de la finalización. En ningún caso podrán permanecer instalados los puestos durante más tiempo del descrito en este apartado.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	239/288



CUARTO.- Requerir a las personas relacionadas en el punto segundo para que en el plazo de 10 días, presenten el pago de las tasas correspondientes, así como la declaración responsable. La falta de acreditación de la documentación requerida y del pago de la tasa municipal implica la imposibilidad de desarrollar la actividad en el puesto de venta designado y, la apertura del procedimiento oportuno para la concesión de nuevas licencias sobre dichos puestos, por renuncia tácita de su titular.

QUINTO.- Cualquier tipo de medida y en especial las medidas higiénico-sanitarias, quedan condicionadas al cumplimiento de todas las limitaciones y prevenciones dispuestas, y que se puedan disponer por la normativa y las instrucciones dictadas por el Gobierno de España y demás autoridades competentes:

En la fecha de la apertura de la temporada, serán las siguientes:

- No podrán iniciar en ningún caso su actividad diaria antes de las 06:00 horas, debiendo cerrar como máximo a las 22 horas.
- Deberán mantener una adecuada exposición de los productos a la venta, estableciéndose una separación con el suelo entre 30 y 40 cm, libre de obstáculos.
- Los productos deberán almacenarse y exponerse para su venta de modo que se evite el riesgo de contaminación y humedad, extremándose en todo momento la limpieza y un adecuado orden en el puesto.
- Los puestos de venta se limpiarán y desinfectarán al principio y al final de la jornada y con la debida frecuencia a lo largo de la misma para garantizar la máxima higiene.
- En la limpieza final se hará hincapié en la desinfección de las superficies que hayan podido entrar en contacto con clientes y vendedores.

SEXTO.- Los adjudicatarios de los puestos de venta de melones y sandías deberán mantener en el lugar de venta y a disposición de las autoridades, la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Deben disponer de documentación que acredite que los trabajadores-manipuladores cuentan con formación adecuada en higiene y seguridad alimentaria.
 - La documentación que justifique el origen de los productos existentes.
 - La autorización para el ejercicio de la venta deberá estar expuesta al público en lugar visible.
 - Carnet profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Consumo de la Comunidad de Madrid, o justificante de solicitud de inscripción en el Registro.
 - Deberán exponer, claramente, los precios de venta a público de los productos.
 - Estarán obligados a entregar factura, ticket o justificante que acredite la transacción.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	240/288



- Contarán con hojas de reclamaciones en el puesto de venta, anunciando su existencia mediante cartel ajustado al modelo oficial

SÉPTIMO.- Para los supuestos en que el titular de la autorización no pueda por sí mismo ejercer la actividad, la misma deberá ser desarrollada por la persona sustituta, quien deberá reunir los mismos requisitos y exigencias tenidas en cuenta para la autorización.

OCTAVO.- Exclusivamente está permitida la venta de los siguientes productos:

- Melones y Sandías.

NOVENO.- PUESTO DE VENTA E INSTALACIONES

- El puesto de venta debe estar homologado, tener una estructura adecuada para el ejercicio de la venta y disponer de aquellos complementos que sean necesarios para afrontar adecuadamente las condiciones meteorológicas adversas y la limpieza del mismo.
- La ubicación del puesto será supervisada por las concejalías correspondientes así como por el Servicio de Policía Local, a fin de evitar riesgos para la seguridad de los ciudadanos.
- La acometida eléctrica del puesto, si la hubiera, debe realizarse conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- No se permite, en ningún caso, la instalación de elementos fijos o móviles que obstaculicen el paso y la libre circulación.
- El puesto de venta tendrá unas dimensiones máximas de 6x2,50 metros de ancho y 2,50 metros de alto, con una superficie máxima de 15 metros cuadrados, y en todo caso se adaptará al espacio disponible en la ubicación autorizada."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

27.1.- EXP 2024/LOM 01/000044 – EDIFICIO CUZCO LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCE (12) VIVIENDAS, DOCE (12) TRASTEROS, GARAJE CON QUINCE (15) PLAZAS DE APARCAMIENTO, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA EN LA CALLE CUZCO, 13.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	241/288



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por EDIFICIO CUZCO LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA con NIF F19895960 para construcción de EDIFICIO DE DOCE (12) VIVIENDAS, DOCE (12) TRASTEROS, GARAJE CON QUINCE (15) PLAZAS DE APARCAMIENTO, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA, en la CALLE CUZCO, Nº 13 de Fuenlabrada,

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTE (20) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

OBSERVACIONES

*Según se establece en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable** en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación, contenida en el Informe del Arquitecto Municipal.*

1.- Proyecto de Ejecución, firmado digitalmente por técnico competente y visado por el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	242/288



colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

2.- Hojas de Dirección de obra y de Ejecución de la obra, firmadas por técnicos competentes y visadas por el colegio oficial correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

3.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).

4.- Estudio de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

5.- Estudio geotécnico firmado por técnico competente. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación).

6.- Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

7.- Justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada)."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.2.- EXP 2024/LOM 01/000045 – EDIFICIO CUZCO LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA - LICENCIA OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE NUEVE (9) VIVIENDAS, NUEVE (9) TRASTEROS, GARAJE CON ONCE (11) PLAZAS DE APARCAMIENTO, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA EN LA CALLE LIMA, 36.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por EDIFICIO CUZCO LIMA, SOCIEDAD COOPERATIVA con NIF F19895960 para construcción de EDIFICIO DE NUEVE (9) VIVIENDAS, NUEVE (9) TRASTEROS, GARAJE CON ONCE (11) PLAZAS DE APARCAMIENTO, URBANIZACIÓN INTERIOR Y PISCINA, en la CALLE LIMA, Nº 36 de Fuenlabrada,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	243/288



Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de VEINTE (20) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

OBSERVACIONES

Según se establece en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable** en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación, contenida en el Informe del Arquitecto Municipal.

1.- Proyecto de Ejecución, firmado digitalmente por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

2.- Hojas de Dirección de obra y de Ejecución de la obra, firmadas por técnicos competentes y visadas por el colegio oficial correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

3.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).

Pág. - 244 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	244/288



4.- Estudio de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

5.- Estudio geotécnico firmado por técnico competente. (Capítulo primero del Título II de la Ley 2/1999 de Medidas para la calidad de la edificación).

6.- Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

7.- Justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). (Apartado I.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada)."

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

27.3.- EXP 2024/LOM 01/000053 – UNO UNO FDA., S.L. - LICENCIA OBRA MAYOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE DOS PLANTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS Y OCHO (8) TRASTEROS EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SIERRA Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

"Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por UNO UNO FDA., S.L. con NIF B09911074 para el ACONDICIONAMIENTO DE DOS PLANTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OCHO (8) VIVIENDAS Y OCHO (8) TRASTEROS en el edificio de la CALLE SIERRA Nº 2 de Fuenlabrada,

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos y Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de Obra Mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo

Pág. - 245 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	245/288



establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública, con vallados o vados de paso de vehículos provisionales, deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

OBSERVACIONES

*Según se establece en el artículo 154.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez obtenida la licencia de obra mayor conforme al proyecto básico aportado, **para poder iniciar las obras deberán presentar una declaración responsable** en la que se manifieste que el proyecto de ejecución que desarrolla al básico no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado, acompañada de la siguiente documentación, contenida en el Informe del Arquitecto Municipal.*

1.- Proyecto de Ejecución, firmado digitalmente por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

2.- Hojas de Dirección de obra y de Ejecución de la obra, firmadas por técnicos competentes y visadas por el colegio oficial correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

3.- El Proyecto de Ejecución deberá contener el certificado de eficiencia energética. (Art. 7 del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios).

4.- Estudio de Seguridad y Salud, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).

5.- Proyecto técnico de la instalación de telecomunicaciones, firmado por ingeniero superior o técnico de telecomunicaciones y visado por el Colegio profesional, según el artículo 2 del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	246/288



6.- *Justificante de abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). (Apartado 1.2 del Anexo I de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada).*"

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.- PASOS DE VEHÍCULOS.

28.1.- EXP UIF-05608-25 – ZERMATT SA - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*"Vista la solicitud presentada por **ZERMATT SA**, con **NIF Nº A28409712** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 2 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3893301VK3539S0001TB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petitionerario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	247/288



- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	248/288



28.2.- EXP UIF-16253-25 – ZERMATT SA - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 2 PUERTA 1.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT SA**, con **NIF Nº A28409712** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 2 PUERTA 1 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3893301VK3539S0001TB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	249/288



- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.3.- EXP UIF-16253-25-A – ZERMATT SA - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 2 PUERTA 2.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT SA**, con **NIF Nº A28409712** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 2 PUERTA 2 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3893301VK3539S0001TB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	250/288



autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	251/288



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.4.- EXP UIF-05980-25 – ZERMATT GESTION CENTRAL SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 3.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT GESTION CENTRAL SL**, con **NIF Nº B81626376** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 3 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3993501VK3539S0001TB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) *Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	252/288



El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) *Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) *La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	253/288



Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.5.- EXP UIF-16260-25 – ZERMATT GESTION CENTRAL SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 3 PUERTA 1.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT GESTION CENTRAL SL**, con NIF Nº **B81626376** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 3 PUERTA 1 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3993501VK3539S0001TB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces*

Pág. - 254 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	254/288



como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

- e) *Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) *En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.6.- EXP UIF-05980-25-A – ZERMATT GESTION CENTRAL SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, N° 5.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	255/288



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT GESTION CENTRAL SL**, con **NIF N° B81626376** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE N° 5 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3992205VK3539S0001QB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.*
- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petitionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	256/288



- g) *En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) *Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.7.- EXP UIF-16260-25-A – ZERMATT GESTION CENTRAL SL - AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE BERRUGUETE, Nº 5 PUERTA 1.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Vista la solicitud presentada por **ZERMATT GESTION CENTRAL SL**, con **NIF Nº B81626376** para la autorización de paso de vehículos, en la **CALLE BERRUGUETE Nº 5 puerta 1 de Fuenlabrada** con referencia catastral 3992205VK3539S0001QB y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, propone a la Junta de Gobierno Local la autorización de paso de vehículos solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) *En caso de haberse ejecutado obras para el rebaje de acera, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	257/288



Técnicos Municipales y previa tramitación de la licencia de obra menor correspondiente.

- b) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*

El titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

- c) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- d) La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- e) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- f) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- g) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- h) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	258/288



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

- i) *Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.*

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.8.- EXP UIF-19504-25 – YANELIS RAMIREZ TARIFE – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE VILLA MAGNA, N.º 102.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE VILLA MAGNA N.º 102 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1204305VK3610S0001YW y número de placa 2486 a nombre de YANELIS RAMIREZ TARIFE con NIF ***0373**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) *En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.*

b) *Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.*

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste

Pág. - 259 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	259/288



de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.9.- EXP UIF-18904-25 – RAFAEL PRIETO GUERRA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE QUITO, Nº 6.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	260/288



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CALLE DE QUITO Nº 6 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 3010305VK3620N0049UA y número de placa 2127 a nombre de **RAFAEL PRIETO GUERRA con NIF ***8089*****

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro

Pág. - 261 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	261/288



medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

28.10.- EXP UIF-14210-25 – DOLORES MORALES COBOS- BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS EN LA CALLE LA PAZ, Nº 37.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Expediente: UIF-14210-25

Antecedentes:

- **Solicitud de baja de la autorización de vado de vehículos situada en CALLE DE LA PAZ Nº 37 de FUENLABRADA, con número de placa 317, de fecha de registro de entrada 04/03/2025 y número de registro de entrada 2025014210.**

Normativa de referencia:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	262/288



- Ordenanza nº 19.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de diciembre de 2022.
- Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, aprobado por el Pleno Municipal el 15 de abril de 1999.

Recibida en el Departamento de Infraestructuras de este Ayuntamiento el expediente de referencia, relativo a la solicitud de **BAJA** de la autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con pasos de vehículos a través de aceras (vados de vehículos), instado por:

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: DOLORES MORALES COBOS
NIF: 52093211M
Domicilio: Pza. de Panticosa nº 3 1º B (28941 Fuenlabrada)
Teléfono: 693 47 54 93

DATOS DEL VADO DE VEHÍCULOS

Dirección: **CALLE de LA PAZ Nº 37**
Número de placa: 317
Referencia catastral: 2798110VK3529N0001WI

Por la técnica informante se constata que la puerta de entrada de vehículos ya no existe y no se considera imprescindible la restitución de la acera a su estado original por tratarse de una acera de dimensiones muy pequeñas y prácticamente intransitable para el peatón.

La que suscribe, como técnico municipal asignada para informar el expediente, manifiesta que **NO ENCONTRAR INCONVENIENTES** urbanísticos ni técnicos a la solicitud presentada pudiéndose proponer a LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE URBANISMO, la inclusión del citado expediente para que sea concedida la BAJA solicitada.

Se hace constar que el titular del paso de carruajes debe hacer entrega de la placa de autorización municipal del vado en dependencias municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	263/288



Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos”

A la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local, **conceder la Baja del Paso de Vehículos** sito en la calle **DE LA PAZ Nº 37**, presentado por **DOLORES MORALES COBOS** con **NIF: ***9321*****

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.- LICENCIAS DE APERTURA.

29.1.- EXP 2024/CTA 01/000160 – FERNANDO SOSA RAMÍREZ – CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO Nº 5481 PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER PROTÉSICO DENTAL EN CALLE ANDORRA, Nº 15, LOCAL 4.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Primero. - Con fecha 1 de octubre de 2024, **STHERLINGT HANOI RAMIREZ FAMILIA** con NIF *****2034****, presenta solicitud de Cambio de Titularidad de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento número 5481 para la actividad de **TALLER PROTÉSICO DENTAL** en la CL. ANDORRA, 15, LC. 4 de esta localidad.*

*Segundo. - La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de mayo de 2022, acordó conceder licencia de funcionamiento para la actividad de **TALLER PROTÉSICO DENTAL** en la dirección referida; CL. ANDORRA, 15, LC. 4, a **SHERLINGT HANOI RAMIREZ FAMILIA**, hoy cedente.*

*Tercero. - Y vista la suficiencia de la documentación aportada por el solicitante del cambio de titularidad: **D. FERNANDO RAMÍREZ SOSA** con NIF *****2681**** y expuesta en informe administrativo del Departamento de Actividades del 7 de octubre de 2024, la que suscribe, informa que no existe ningún obstáculo jurídico en acceder a lo solicitado.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	264/288



FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula el Capítulo 2.11; los cambios de titularidad en el arts. 102 y ss.

El artículo 104 recoge la documentación para los cambios de titularidad y el artículo 105 de la precitada Ordenanza, establece que para su tramitación se seguirá el mismo procedimiento que esta ordenanza establece para la concesión de nueva licencia.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 155 y siguientes de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES

1.- En base a la documentación aportada y al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de mayo de 2022, de concesión de Licencia de Funcionamiento nº 5481 de TALLER PROTÉSICO DENTAL en la CL. ANDORRA, 15, LC. 4, de Fuenlabrada, a instancia de D. FERNANDO RAMÍREZ SOSA con NIF ***2681**, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el cambio de titularidad solicitado.

2.- Se reproduce a continuación el texto íntegro del informe del Ingeniero Municipal de 21 de abril de 2022, que contiene los datos técnicos de la actividad que deberán figurar en el título:

“La actividad ha sido implantada de conformidad con las condiciones de la licencia de actividad concedida nº 5481, sin variaciones, cuyo contenido se transcribe a continuación:

DATOS TÉCNICOS:

- Superficie construida: 38 m²
- Superficie útil: 32,45 m²
- Ocupación: 3 personas
- Potencia instalada: 7.652 W
- Densidad de carga de fuego: 7,9 Mcal/m²

Pág. - 265 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	265/288



- Taller artesanal con densidad de carga de fuego inferior o igual a 10 Mcal/m², con superficie útil inferior o igual a 60 m², excluido de la aplicación del Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales, excepto en lo recogido en los apartados 8 (extintores de incendio) y 16 (sistemas de alumbrado de emergencia) del Anexo III del mismo.
- Instalaciones de protección contra incendios: señalización, alumbrado de emergencia, extintores, y los contemplados en la documentación técnica del expediente.

OBSERVACIONES

- Las instalaciones y los elementos de seguridad del local estarán en perfecto estado de funcionamiento, mantenidas por empresas autorizadas, debidamente señalizados y libres de cualquier obstáculo que impida tanto su visualización como su utilización.
- La salida estará libre de cualquier obstáculo o cerraduras con llave, que impidan la libre circulación en el sentido de evacuación.
- Se cumplirán las prescripciones indicadas en el Informe de Evaluación Ambiental de fecha 18/02/2019, que se transcriben a continuación:
 1. La obligación de depósito en los contenedores ubicados en la vía pública de los residuos de limpieza y otros no peligrosos, incluidos los residuos sanitarios de clase I y clase II (si los generara), el papel y cartón, en los términos establecidos por las Ordenanzas municipales.
 2. Todos los residuos generados, se gestionarán de acuerdo con su naturaleza, según establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados debiéndose disponer de la correspondiente autorización de producción de residuos peligrosos ante el órgano Ambiental.
 3. Deberá informar sobre cantidad y tipo de residuos de carácter peligroso y presentará documentación acreditativa de las empresas contratadas para su retirada (si los produjera).
 - Residuos biosanitarios especiales, citotóxicos (RD 83/1999, de 3 de junio).
 - Residuos procedentes de instalaciones radioactivas (RD 1805/2009, de 3 de julio).

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde conceder el **cambio de titularidad de licencia de instalación, apertura y funcionamiento nº 5481** para la **actividad de TALLER PROTÉSICO DENTAL**
Pág. - 266 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	266/288



en **CALLE ANDORRA, Nº 15, Local 4** de Fuenlabrada, solicitada por **FERNANDO SOSA RAMÍREZ** con **NIF nº ***2681**.**”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

29.2.- EXP 2024/MEU 01/000001- MERCEDES VEGA FERNÁNDEZ Y LAURA FERNÁNDEZ RAMOS – RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL ACUERDO ADOPTADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2025.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“A la vista del escrito presentado con fecha 14/03/2025 por D^a. Mercedes V. F., con NIF ****2213****, calificable como recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 07/02/2025 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 22/11/2024 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, adoptó, en sesión ordinaria, acuerdo de incoación de expediente de revocación de licencia de apertura de actividad concedida en fecha 23/01/1980 para la actividad de casa de huéspedes/pensión en la calle Constitución nº 48, pisos 4º C y 4º D, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y conceder trámite de audiencia por el plazo de diez días hábiles.

SEGUNDO.- No habiéndose realizado alegaciones en el trámite de audiencia concedido, con fecha 07/02/2025 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, acuerda, en sesión ordinaria, revocar la licencia de apertura de actividad concedida en fecha 23/01/1980 para la actividad de casa de huéspedes/pensión en la calle Constitución nº 48 de Fuenlabrada, pisos 4º C y 4º D, según lo establecido en el artículo 16

Pág. - 267 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	267/288



del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por haber desaparecido las circunstancias que motivaron su otorgamiento y sobrevenido otras que justifican su denegación.

TERCERO.- Notificada en fecha 18/02/2025, la interesada Mercedes V. F. presenta escrito el 14/03/2025, calificable como recurso de reposición, en el que, en síntesis, alega lo siguiente:

-Que en el año 2011 cesa en la actividad de pensión.

-Regentó durante varios años la pensión pero desde el año 2011 no se desarrolla ninguna actividad en los inmuebles de su propiedad.

-No se obtiene ningún beneficio económico y las personas que actualmente residen se encuentran en situación de riesgo de exclusión social.

-No se ha probado la realización de una actividad y pueden residir en los inmuebles las personas que se permita al tratarse de una propiedad privada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 123.1 LPACAP, ostenta la competencia para resolver la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, por ser el órgano que ha dictado la resolución impugnada.

SEGUNDO.- El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 LPACAP.

TERCERO.- Resulta aplicable el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En concreto, su artículo 16, relativo a la revocación de las licencias, dispone lo siguiente:

“1. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	268/288



Con respecto a este precepto y a la revocación de una licencia, cabe citar, por todas, la siguiente resolución del **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 225/2002 de 5 Mar. 2002, Rec. 314/2001**:

“(…) si bien el art. 16 R.S.C.L otorga a la Administración la facultad de revocar o anular las licencias previamente concedidas, para ello se exige que exista y se acredite un cambio de las circunstancias concurrentes en el momento del otorgamiento, dentro de un procedimiento practicado con todas las garantías legales y constitucionales, dentro del cual, ha de practicarse primordialmente la audiencia del interesado.”

En cuanto a la modificación llevada a cabo en los inmuebles destinados a pensión, alterando su uso y superficie, el **Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª, Sentencia 331/2023 de 6 Jun. 2023, Rec. 833/2022**, ampara la revocación de una licencia de actividad por no ajustarse a lo autorizado:

“(…) Pues bien, en el caso concreto que nos ocupa, ha quedado perfectamente **acreditado la actividad ejercida en el local no se ajusta a lo autorizado por licencia 101/1995/10915**, dado que **las modificaciones llevadas a cabo alteran superficie y uso - al haberse eliminado la zona correspondiente al restaurante, cocinas, comedor, sustituyéndola por zona para público de pie y aseos-, modificándose recorridos de evacuación. Ello supone, sin lugar a duda, un incumplimiento grave de las condiciones en las que fue otorgada la licencia**

A los efectos aplicativos del precitado artículo 8.5 resulta totalmente irrelevante los aducidos intentos de legalización de la nueva situación creada a raíz de las profundas modificaciones llevadas a cabo en el local. Lo cierto es que la actora, con tales modificaciones, **ha incumplido los requisitos y condiciones** en que le fue concedida la licencia de funcionamiento, por lo que se hace acreedora de su revocación.”

CUARTO.- En fecha 29/12/2023, se emite informe técnico en el que, en síntesis, se refleja lo siguiente:

“(…) Con fecha 3 de julio de 2023 se gira visita de inspección por parte de los servicios de urbanismo y salud pública en compañía de policía local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	269/288



La licencia concedida corresponde a los pisos 4º C y 4º D de la finca, no figurando ninguna nueva solicitud ni ampliación de actividad para los pisos 4ºA y 4ºB, por tanto, en los mismos, se está desarrollando una actividad sin ningún título habilitante que lo ampare. (...)

Una vez revisado el proyecto presentado para la concesión de la licencia, se constata que la actividad ha modificado sustancialmente tanto en la distribución como en los usos y servicios del mismo. (...)

El 25 de septiembre de 2023 se notifica informe de medidas correctoras emitido por Inspección de Salud Pública del ayuntamiento de Fuenlabrada. La notificación fue entregada con éxito en el domicilio de las titulares del establecimiento (...).

El 27 de noviembre de 2023, superado el plazo otorgado para la ejecución de las medidas correctoras, los Técnicos municipales de Salud Pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, realizaron inspección de comprobación en el establecimiento, junto con la empresa adjudicataria del servicio de control de plagas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, (...), y acompañados por los agentes de Policía Local (...).

Se constató la no ejecución de ninguna de las medidas correctoras requeridas, detectando las mismas deficiencias estructurales e higiénico-sanitarias relacionadas en anterior informe sanitario con fecha 11 de julio de 2023.

Visto todo lo anterior, se propone el cese de la actividad en toda la planta 4º del edificio sito en la C/CONSTITUCION 48 y la revocación de la licencia concedida para casa de huéspedes en el piso 4º letras C y D (...).

QUINTO.- *En las alegaciones presentadas por la recurrente Mercedes V.F., se pone de manifiesto que en el año 2011 presentó formalmente la solicitud para el cese de la actividad.*

En fecha 31/12/2011 consta la baja de Mercedes V.F. en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos pero, pese a ello, decidió continuar con la actividad de forma totalmente clandestina, eludiendo sus responsabilidades tributarias.

Prueba de ello son los importes que se cobran mensualmente a las personas que ocupan las habitaciones de los inmuebles, figurando el sello con la denominación y domicilio de la pensión en los recibos: “75 euros, arrendamiento pensión”. Así consta en el expediente administrativo de disciplina urbanística 2023/EXD_01/000042 y en concreto, en el Decreto nº 775 de fecha 13/02/2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	270/288



En la referida resolución se reflejan las comprobaciones realizadas por los técnicos municipales, incluyendo un recibo de pago de la pensión del año 2021 que demuestra que la actividad se continuó ejerciendo con posterioridad al año 2011.

Además, hasta la inspección realizada por los servicios técnicos, figuraban carteles para ofrecer a los ocupantes servicios propios de la casa de huéspedes, como el de lavandería. Este tipo de cartelería fue retirada por la interesada tras la intervención municipal.

A todo ello deben añadirse las constantes molestias causadas a los vecinos con fuertes ruidos, amenazas, desperfectos en espacios comunes, consumo de alcohol en la escalera, etc., lo que unido a una elevada suciedad, constata que ninguno de los inmuebles del piso 4º de la calle Constitución nº 48 reúne unas condiciones adecuadas de salubridad, además de incumplir las condiciones que se establecen en la normativa de la Comunidad de Madrid para este tipo de establecimientos hoteleros.

Todo ello no hace más que confirmar la continuidad de la actividad de forma totalmente irregular, bajo la apariencia de pensión de cara a sus ocupantes pero eludiendo las obligaciones más básicas de seguridad, salubridad y tributarias que conlleva tal ejercicio.

SEXTO.- *Por último, ha de añadirse que en el presente expediente concurren los requisitos establecidos en el artículo 16.1. del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales para revocar la licencia de actividad de pensión o casa de huéspedes:*

(i.) Han desaparecido las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia.

En los datos técnicos de la licencia figura una superficie del establecimiento de 134,92 m2 y en la planta cuarta de 134,42 m2. Además, consta como aforo máximo el de diez (10) personas.

Con las modificaciones llevadas a cabo por la propiedad, se aumentan determinados espacios para conseguir una ampliación del aforo y la obtención de un mayor beneficio económico.

Así se refleja en el informe técnico emitido en fecha 29/12/2023, donde se recoge que la actividad ha sido modificada sustancialmente, tanto en la distribución como en los usos y servicios. En concreto, el informe incide en lo siguiente: “La planta de distribución del proyecto incluía una cocina, un salón comedor, un ropero, dos baños completos y 8

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	271/288



habitaciones. Actualmente la actividad consta de 9 habitaciones un baño otro baño sin uso condenado y precintado (no se ha podido acceder), carece de cocina y de salón comedor.”

Además, se ha comprobado por el servicio técnico municipal que los inmuebles destinados a la actividad de pensión no disponen de instalación eléctrica, encontrándose enganchados con un alargador a las letras A y B. Tampoco cuentan con agua caliente, careciendo de instalación de calefacción.

(ii.) Han sobrevenido otras causas que justificarían la denegación de la licencia de apertura para una casa de huéspedes o pensión.

En este caso existen manifiestos incumplimientos en el ejercicio continuado de la actividad, que se ha venido desarrollando de la misma manera que con anterioridad al año 2011 pero de forma clandestina, sin tributar los ingresos mensuales percibidos por la ocupación las habitaciones y sin ofrecer las condiciones de seguridad y salubridad exigidas a este tipo de establecimientos.

Las alegaciones esgrimidas por la interesada en su recurso de reposición no son suficientes para justificar la insostenible situación del cuarto piso de la calle Constitución nº 48, al permitir reiterados escándalos y la residencia temporal o permanente en las habitaciones de la casa de huéspedes a cambio de un precio mensual, confirmando el ánimo de lucro existente en las titulares de los inmuebles.

No reunir unas condiciones adecuadas de salubridad o seguridad e incumplir las condiciones que se establecen en la normativa para los establecimientos hoteleros, son otros dos motivos que justifican la revocación de la licencia.

En efecto, se ha comprobado por el servicio técnico municipal que se vulneran los requisitos establecidos en el Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, que regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid. Así consta en el informe técnico de fecha 29/12/2023.

Asimismo, se ha comprobado por los servicios técnicos que las condiciones higiénico-sanitarias son muy deficitarias, habiéndose desatendido por las interesadas las medidas correctoras propuestas. De este modo, la situación de insalubridad, suciedad y acumulación de elementos ha permanecido hasta la fecha, incumpliendo y desobedeciendo las órdenes y requerimientos emitidos por esta Administración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	272/288



Todas estas circunstancias sobrevenidas confirman que la licencia de apertura de la actividad se hubiese denegado.

Por todo lo expuesto, procede someter a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente que ha dictado la resolución impugnada, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto con fecha 14/03/2025 por D^a. Mercedes Vega Fernández, con NIF **2213****, frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 07/02/2025; toda vez que procede la revocación de la licencia de actividad de pensión por no haberse desvirtuado la resolución impugnada, siendo la misma ajustada a derecho y aplicable en todos sus términos.

SEGUNDO.- Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso conforme a lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto con fecha 14/03/2025 por D^a. Mercedes Vega Fernández, con NIF **2213****, frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada en fecha 07/02/2025; toda vez que procede la revocación de la licencia de actividad de pensión por no haberse desvirtuado la resolución impugnada, siendo la misma ajustada a derecho y aplicable en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	273/288



SEGUNDO.- Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que contra esta resolución puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso conforme a lo dispuesto en el art. 124.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.- TANTEOS Y RETRACTOS.

30.1.- EXP UJ-12499-25 – ANTONIO BUENO BARBA Y CARMEN ACEVEDO MORENO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 21 EN PLANTA SÓTANO PRIMERO DEL GARAJE SITO EN PLAZA DE PANAMÁ, Nº 8, SITIO BULEVAR LA AVANZADA.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha **25/02/2025** y número de registro de entrada **2025012499**, D. ANTONIO BUENO BARBA, con DNI ***8595**, y D^a. CARMEN ACEVEDO MORENO, con DNI ***8859**, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº 21, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la Plaza de Panamá nº 8, sitio Bulevar La Avanzada, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1811, libro 5510, folio 145, finca número 30.366, sin que conste número de referencia

Pág. - 274 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	274/288



catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio para su sociedad de gananciales a D.ANTONIO BUENO BARBA y D^a. CARMEN ACEVEDO MOREN.

Los interesados solicitan la del Ayuntamiento autorización de venta con respecto a la referida plaza de aparcamiento: "Solicito autorización de venta para la plaza de garaje sita en la Plaza de Panamá nº 8 plaza 21"

En la información registral aportada se especifica lo siguiente:

*“(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)
LIMITACIONES LEGALES A LAS VENTAS DE LAS PLAZAS POR LOS PARTICULARES ADQUIRENTES: Los particulares adquirentes no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. Transcurrido dicho plazo podrán enajenar las plazas pero por un precio nunca superior al que para el año en que se produzca la venta esté establecido como módulo para las plazas de garaje en viviendas de protección oficial. Si el Ayuntamiento de Fuenlabrada tuviese conocimiento de que se han producido ventas por encima de dicho precio podrá imponer la misma sanción a la que se refiere el punto 2 del art. 32 del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigió la adjudicación del subsuelo de la finca registral 27.559. Art. 33 del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del subsuelo de la finca registral 27.559.”*

Con respecto al derecho de retracto, se establece:

*“(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)
DERECHO DE RETRACTO: a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre todas aquellas primeras y sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante, podrá ejercitarlo igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque esta no se haya inscrito en el Registro por herencia. Art. 34 del pliego de condiciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación del subsuelo de la finca registral 27.559.”*

Dichas cargas aparecen de la misma manera reflejadas en la escritura de compraventa de fecha catorce de marzo de 2008, número de protocolo dos mil setecientos cincuenta ante el notario D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	275/288



Teniendo en cuenta lo establecido sobre las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, que no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición y el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento durante el año siguiente a la adquisición.

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje se realizó el 14/03/2008, habiendo transcurrido sobradamente el plazo de prohibición de venta de cinco años señalado.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

*Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D. ANTONIO BUENO BARBA, con DNI ***8595**, y D^a. CARMEN ACEVEDO MORENO, con DNI ***8859** y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número nº 21, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la Plaza de Panamá nº 8, sitio Bulevar La Avanzada, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1811, libro 5510, folio 145, finca número 30.366, sin que conste número de referencia catastral, dentro de las limitaciones legales establecidas en la nota simple y cuya propiedad pertenece a D. ANTONIO BUENO BARBA, con DNI ***8595**, y D^a. CARMEN ACEVEDO MORENO, con DNI ***8859**.***

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D. ANTONIO BUENO BARBA, con DNI ***8595**, y D^a. CARMEN ACEVEDO MORENO, con DNI ***8859** y, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número nº 21, situada en planta sótano primero del aparcamiento de vehículos de la Plaza de Panamá nº 8, sitio Bulevar La Avanzada, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Fuenlabrada, tomo 1811, libro 5510, folio 145, finca número 30.366, sin que conste número de referencia catastral, dentro de las limitaciones legales establecidas en la nota simple y cuya propiedad pertenece a D. ANTONIO BUENO BARBA, con DNI ***8595**, y D^a. CARMEN ACEVEDO MORENO, con DNI ***8859**.***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	276/288



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.2.- EXP UJ-18035-25 – RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ Y CONSUELO LÓPEZ RODERO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 227 EN PLANTA SÓTANO TERCERO DEL GARAJE SITO EN AVENIDA DE LAS NACIONES, Nº 2 BIS.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha 18/03/2025 y número de registro de entrada 2025018035, D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ, con DNI **1564*** y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO, con DNI **6578***, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº227, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26645, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO.*

Los interesados solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: “Solicita que se retire el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de la plaza de garaje número 227 situada en la Avenida de las Naciones número 2 bis.”

En la nota registral aportada se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

“Se establece el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento sobre todas aquellas primeras sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque no se ejercitará en ésta. Los no se haya inscrito en el Registro. El derecho de retracto supuestos de transmisión por herencia.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	277/288



Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del aparcamiento sito en la Avenida de las Naciones nº2 bis que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento durante el año siguiente a la adquisición.

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje, por título de compraventa, se realizó el 22/09/2008, ha transcurrido sobradamente el plazo de un año señalado.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

*Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ, con DNI **1564*** y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO, con DNI **6578***, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 227, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26645, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO.”*

*A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ, con DNI **1564*** y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO, con DNI **6578***, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 227, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26645, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D. RICARDO REMEDIOS GONZÁLEZ y Dª. CONSUELO LÓPEZ RODERO.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	278/288



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

30.3.- EXP UJ-18042-25 – PILAR LÓPEZ RODERO Y JESÚS LÓPEZ RODERO – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE Nº 228 EN PLANTA SÓTANO TERCERO DEL GARAJE SITO EN AVENIDA DE LAS NACIONES, Nº 2 BIS.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha 18/03/2025 y número de registro de entrada 2025018042, D^a. PILAR LÓPEZ RODERO, con DNI **8552*** y D. JESÚS LÓPEZ RODERO, con DNI **8181***, presentan instancia por la que solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto sobre transmisión de la plaza de garaje nº228, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26646, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D^a. PILAR LÓPEZ RODERO y D. JESÚS LÓPEZ RODERO.*

Los interesados solicitan la renuncia del Ayuntamiento al derecho de retracto con respecto a la referida plaza de aparcamiento: “Solicita que se retire el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de la plaza de garaje número 228 situada en la Avenida de las Naciones número 2 bis.”

En la nota registral aportada se especifica lo siguiente en cuanto al derecho de retracto:

“Se establece el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento sobre todas aquellas primeras sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque no se ejercitará en ésta. Los no se haya inscrito en el Registro. El derecho de retracto supuestos de transmisión por herencia.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	279/288



Visto el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la construcción del aparcamiento sito en la Avenida de las Naciones nº2 bis que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos, en concreto y, entre otras, el derecho de retracto por parte del Ayuntamiento durante el año siguiente a la adquisición.

Resultando que la adquisición de la plaza de garaje, por título de compraventa, se realizó el 22/09/2008, ha transcurrido sobradamente el plazo de un año señalado.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por D^a. PILAR LÓPEZ RODERO, con DNI **8552*** y D. JESÚS LÓPEZ RODERO, con DNI **8181***, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 228, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26646, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D^a. PILAR LÓPEZ RODERO y D. JESÚS LÓPEZ RODERO.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por D^a. PILAR LÓPEZ RODERO, con DNI **8552*** y D. JESÚS LÓPEZ RODERO, con DNI **8181***, en consecuencia, la **renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento**, para la venta de la plaza de garaje número 228, situada en planta sótano tercero del aparcamiento de vehículos de la Avenida de las Naciones nº2 bis, en término de Fuenlabrada; inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada, finca número 26646, sin que conste número de referencia catastral, cuya propiedad pertenece en pleno dominio, con carácter ganancial, a D^a. PILAR LÓPEZ RODERO y D. JESÚS LÓPEZ RODERO.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	280/288



31.- ALINEACIONES DE PARCELA.

31.1.- EXP UIL-10129-2025 LIENN FOODS, S.L. - DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN LA CALLE ZARZUELA, 32.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los servicios técnicos que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud que ha sido presentada en este Ayuntamiento por JOSE MANUEL BAHAMONDE NIF 09456510Z, en representación de LIEN FOODS SL con CIF/NIF B64222649, para la delimitación de la alineación oficial de la parcela situada en calle Zarzuela 32, que pertenece al Polígono Industrial llamado Cordel de la Carrera , con C.R.U 28082000329981 , de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede en este informe a señalar la alineación oficial que afecta a la finca sobre la que se solicita la alineación.

Se ha procedido a señalar la alineación oficial de la finca con referencia catastral 0022502VK3602S0001RO objeto de solicitud de alineación mediante 4 coordenadas tal y como se refleja en el plano que se acompañan a este informe.

Se emite por tanto informe respecto de la alineación oficial sobre la parcela referida, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y según el plano de alineación oficial que se adjunta al presente.

OBSERVACIONES

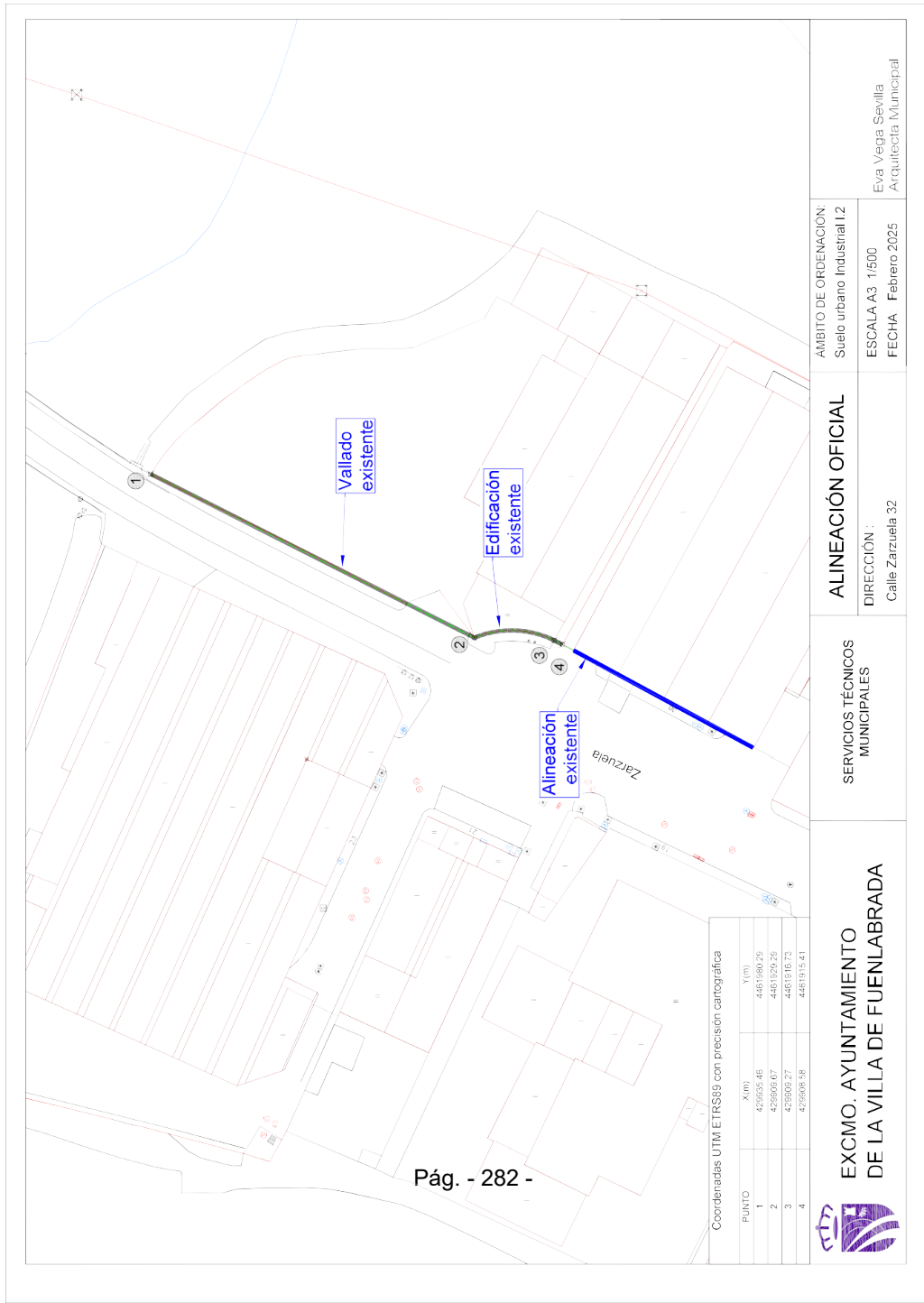
No se marca alineación entre parcelas al ser ese pasillo un terreno privado.”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales.

Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	281/288





CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	282/288



“

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

32.- APROBACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE DISCONFORMIDAD CON LA INSCRIPCIÓN DE BASE GRÁFICA GEORREFERENCIADA CONFORME AL ART. 199 DE LA LEY HIPOTECARIA AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº3 DE FUENLABRADA. (EXP U-TO-21208-25).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Urbanismo, Movilidad y en materia de mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Habiéndose recibido notificación del Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada, de fecha 31/03/2025, con número de anotación 2025021208, en relación al procedimiento establecido en el artículo 199 de la Ley Hipotecaria y en atención a la solicitud de aclaración sobre si el Ayuntamiento se opone o no a la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas solicitada, procede emitir el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- El superior principio de legalidad obliga al registrador a impedir el acceso al Registro de un título defectuoso.

En este orden, debe traerse a colación el artículo 199 de la Ley Hipotecaria, que regula el procedimiento para la inscripción de la representación gráfica georreferenciada de la finca y su coordinación con el Catastro, disponiendo que el titular registral del dominio o de cualquier derecho real sobre finca inscrita podrá completar la descripción literaria de la misma acreditando su ubicación y delimitación gráfica y, a través de ello, sus linderos y superficie, mediante la aportación de la correspondiente certificación catastral descriptiva y gráfica.

La Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado establece lo siguiente:

Pág. - 283 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	283/288



“Es doctrina consolidada de esta Dirección General que, a raíz de la reforma operada por la Ley 13/2015 se han habilitado procedimientos específicos para obtener la inscripción de rectificaciones descriptivas, como es el regulado en el nuevo artículo 199 de la Ley Hipotecaria, cuya tramitación se atribuye a los registradores de la Propiedad, el cual puede ser utilizado para inscribir la representación geográfica de una finca previamente inmatriculada, tanto si la descripción, superficie y linderos que consten en su descripción literaria fueran inicialmente coincidentes con la representación geográfica cuya inscripción se pretende, como si necesitaran ser rectificadas para acomodarse a ella, y ello incluso cuando la magnitud de la rectificación superficial excediera del 10% de la superficie inscrita o se tratase de una alteración de linderos fijos, pues, por una parte, la redacción legal no introduce ninguna restricción cuantitativa ni cualitativa al respecto, y por otra, los importantes requisitos, trámites y garantías de que está dotado tal procedimiento justifican plenamente esta interpretación sobre su ámbito de aplicación (Resolución de 17 de noviembre de 2015, reiterada en otras posteriores).

*(...) Es doctrina reiterada y consolidada que la protección que el Registro de la Propiedad brinda al dominio público no debe referirse únicamente a aquél que conste inscrito, tutela que se hace más evidente a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/2015, que prevé en varios preceptos que, en todo caso, **el registrador tratará de evitar la inscripción de nuevas fincas o de la representación gráfica georreferenciada de fincas ya inmatriculadas cuando tuviera dudas fundadas sobre la posible invasión del dominio público**; protección que también resulta de lo dispuesto en distintas leyes especiales (Resoluciones de 15 de marzo y 12 de abril de 2016 y 4 de septiembre de 2017).”*

SEGUNDO.- Con fecha 01/04/2025, se emite informe técnico por el Servicio de Topografía, en el que se expone lo siguiente:

“Según Notificación del Registro de la Propiedad nº3 con registro de entrada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada nº202521208 del 31 de marzo de 2025 se ha iniciado expediente en dicho Registro, a petición del propietario, para inscribir la representación gráfica georreferenciada de la finca nº15328 sita en calle Constitución nº96 conforme a la base gráfica de Catastro.

Una vez analizada la representación gráfica que se pretende inscribir y la alineación oficial de la calle Constitución nº96 se informa que la representación gráfica que se pretende inscribir supera en aproximadamente 2,30m la alineación oficial invadiendo la definición para esa calle descrita por el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	284/288



Se debería adaptar la representación gráfica a los límites establecidos en la Alineación Oficial que son los reales y actuales de la parcela para no invadir suelo público y así proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se adjunta Alineación Oficial de la parcela situada en calle Constitución 96 con la representación que se pretende inscribir.”

Se ha verificado que el solicitante de la inscripción no ha respetado las zonas limítrofes o colindantes, constituidas por la calle Constitución y el terreno municipal de Pinar calle Extremadura, cuyo destino se corresponde exclusivamente con el de uso público. En este sentido, se aporta junto al informe técnico documento de alineación oficial.

No siendo pacífica la descripción de la finca que se pretende inscribir, se produce una alteración de la realidad física exterior, pudiendo afectar al dominio público.

TERCERO.- *En el presente asunto se ha comprobado que, de acordarse la inscripción, se rebasaría en aproximadamente 2,30m la alineación oficial definida, facultando una invasión del dominio público y, por tanto, resulta esencial la comunicación de esta Administración como titular del espacio público afectado.*

Se propone que el Ayuntamiento se oponga a la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas comunicada por el solicitante, toda vez que la misma supondría la alteración de la realidad física exterior que se acota con la global descripción registral, afectando al dominio público.

*Por todo ello, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- *COMUNICAR la disconformidad del Ayuntamiento con la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas instada por el solicitante, toda vez que se afecta significativamente al dominio público por no existir identidad entre la finca registral nº15328, ubicada en la calle Constitución nº96 de Fuenlabrada y la representación gráfica georreferenciada.*

SEGUNDO.- *NOTIFICAR al Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	285/288



A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local acuerde:

PRIMERO.- COMUNICAR la disconformidad del Ayuntamiento con la inscripción de la representación gráfica y lista de coordenadas instada por el solicitante, toda vez que se afecta significativamente al dominio público por no existir identidad entre la finca registral nº15328, ubicada en la calle Constitución nº96 de Fuenlabrada y la representación gráfica georreferenciada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al Registro de la Propiedad nº 3 de Fuenlabrada el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

33.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000656R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0017073.000 por importe de 168,00 € de la empresa COM.PROP.POLIG.CODEIN y la última Obligación nº 2025.2.0018142.000 por importe de 1.027,47 € de la empresa BP ENERGIA ESPAÑA SAU por importe total de **578.416,47 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	286/288



- **N.º de relación 202520000673R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2025.2.0018138.000 por importe de 6.482,01 € de la empresa OCCIDENT GCO SAU por importe total de **6.482,01 €**.

SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202520000672R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2025.2.0017501.000 por importe de 119,74 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2025.2.0018097.000 por importe de 1.009,38 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **111.854,91 €**.

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

33.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **621.947,25 €**:*

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0017063.000

CERTIFICACIÓN Nº26 PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE FERIA DE FUENLABRADA ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES RICO, S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A DENOMINADA UTE FERIA (CIF U72621071). EXP. 2022-000212

IMPORTE: 620.570,26 €

OBLIGACIÓN Nº 2025.2.0017061.000

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	287/288



CERTIFICACION N°2 OBRA DE PASO TRANSVERSAL DEL ARROYO CULEBRO EN CRUCE CON EL EJE RADIAL NORDESTE. AM 2023/001951. LOTE II, ADJUDICADO A LICUAS, S.A. (CIF. A78066487) EXPTE: 2024/BAS/001768. IMPORTE: 1.376,99 €.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejales-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Fecha	05/05/2025 10:31:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7SYSIPLZ5252RMAI7FOVIS6Y	Página	288/288

